TOMO 133 Montevideo, Miércoles 26 de Octubre de 1938 Núm. 9647

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el sistema de importación de cuotas para el papel de diarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1938.—Número 15544|935.

Vista la situación de las cuotas de importación para el papel de diarios, con referencia a Noruega;

Considerando: Que las cifras del comercio exterior demuestran que dicho país aumenta anualmente sus importaciones provenientes del Uruguay;

Que sus exportaciones para nuestro país consisten en su mayor parte un papel para diarios, lo que consume la casi totalidad de su cuota;

Que debido a que los contratos para la provisión de papel se realiza por períodos anuales, acaece que se cargan a las cuotas de importación los totales de los permisos concedidos, que luego se cumplirán por partidas escalonadas en el curso del año. Con ello la cuota de Noruega es absorbida en su casi totalidad y de inmediato;

Considerando: Que para dicho material rige en la actualidad el mismo tratamiento de preferencia, tenga o no cuota el país de origen, procedimiento que sólo perjudica a los países que disponen de cuota;

Atento a que es conveniente modificar este sistema de importación de cuotas para el papel de diarios;

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las empresas periodísticas podrán solicitar una cuota global provisoria para la importación del papel en bobinas que consuman durante cada año.

Art. 2.° La cuota global adjudicada no implica compromiso alguno en cuanto a la categoría de cambio; éste se fijará en cada permiso definitivo, según el país de origen y la cuota de que dispusiere.

Art. 3.° Las empresas periodísticas solicitarán dentro de la cuota global que se les haya asignado, el permiso definitivo de importación, dentro de los cinco días del arribo de cada partida de papel al país, y las divisas respectivas serán computadas al país de origen.

Art. 4.° La aplicación del tipo preferencial que establece el decreto de 4 de Diciembre de 1937, se efectuará siempre que el país de origen disponga de cuota. En caso contrario, la diferencia entre el tipo dirigido y el tipo no controlado, será soportada por las empresas periodísticas.

Art. 5.° Cuando mediara compromiso escrito de la Legación del país de origen, por el que se asuma la obligación de crear la cuota, cuando ésta no existiera en el momento de la importación, podrá autorizarse el permiso definitivo al tipo preferencial.

Art. 6.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se aprueban los nuevos estatutos de la "Sociedad Editora Uruguaya" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1938.—Número 439|924.

Vista la gestión de la "Sociedad Editora Uruguaya" a efecto de que sean aprobados sus nuevos estatutos y se le ratifique la personería jurídica que se le concedió con fecha 30 de Junio de 1917;

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes y que los fines de la Sociedad peticionaria no han sido alterados la que, como hasta ahora, editará por cuenta propia o ajena, diarios, revistas, periódicos, etc., y hacer toda clase de obras y trabajos de imprenta, para el comercio y público en general, así como realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos y operaciones de carácter comercial, industrial y financiero que se relacionen con aquéllos o puedan favorecerlos;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los nuevos estatutos de la "Sociedad Editora Uruguaya", con la salvedad expresada precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en cuanto a lo dispuesto por el artículo 43 de los mismos, declarando que aquélla continuará en el goce de la personería jurídica que tiene concedida a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes, y a lo determinado en el decreto de 17 de Junio próximo pasado, reglamentario de las leyes de 27 de Febrero de 1919 y 19 de Enero de 1934.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

Los índices del "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los correspondientes al tercer trimestre de 1938 en el N.° 9640 (Octubre 18)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se declara jubilado a don Anito Santana Barbieri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2463|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Anito Santana Barbieri, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Anito Santana Barbieri, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

4

Resolución. Se declara jubilado a don Fermín Ibarra Zubeldia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2456|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Fermín Ibarra Zubeldia, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex empleado de la Corte Electoral, en virtud de su edad y contar hasta Enero de 1928, con 14 años y 25 días de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Fermín Ibarra Zubeldia, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 585.63
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

5

Resolución. Se declara jubilado a don Pablo Arrúa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2462|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Pablo Arrúa, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Intendencia Municipal de Salto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pablo Arrúa jubilado civil con derecho a una asignación de $ 147.30 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

6

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos R. Onetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2922|936.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fecto de que se modifique la asignación de pasividad otorgada al señor Carlos R. Onetti,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la asignación de pasividad que corresponde al jubilado civil don Carlos R. Onetti deberá importar la suma de $ 2.162.15 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

7

Resolución. Se modifica la jubilación de don Enrique S. Míguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2384|938.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con el pedido formulado por don Enrique S. Míguez a efecto de que le sea reformada su cédula en razón de haber acreditado un período de servicios que no le fueron tenidos en cuenta en su anterior jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Enrique Míguez, jubilado civil por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril de 1923, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con derecho a percibir una asignación de $ 1.228.46 anuales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— —**BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

8

Resolución. Se declara jubilada a doña María A. Rodríguez Mallarini de Montañes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.

Resultando de los informes producidos que la señora María A. Rodríguez Mallarini de Montañes, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896 (artículo 1.°); 7632 de 18 de Setiembre de 1923 (artículo 1.°), y 8935 de 5 de Enero de 1933 (artículos 132 y 133), como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 11 de Lavalleja,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María A. Rodríguez Mallarini de Montañes, jubilada civil, con derecho a una asignación de $ 303.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

9

Resolución. Se declara jubilada a doña Angela César Rodríguez de Píriz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1938.—Número 2467|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela César Rodríguez de Píriz, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 20 inciso 6.° de la ley número 7986 de 26 de Agosto de 1926, como guardiana de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Angela César Rodríguez de Píriz, jubilada civil, con una asignación de $ 435.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 54 de la citada ley 7818, en cuanto pudiera corresponder.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JACOBO VASQUEZ VARELA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 19 de Octubre de 1938.

1—Declárase que el nombramiento de la señorita Pura Cabrera hecho por resolución de fecha 15 de Junio próximo pasado para el cargo de Jefe de Sucursal de Correos en la capital, debe considerarse extendido a favor da la señorita Blanca Pura Cabrera. (Carpeta número 1301|938).

2—Autorízase al señor Elías Wainrach, de Montevideo para exportar con destino a Polonia y en un plazo de 120 días, 105.862 kilos de trapos viejos. (Carpeta número 2275|935).

3—Prorrógase el 15, inclusive, de Octubre corriente la licencia de que viene haciendo uso el Verificador del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por razones de salud, señor Rolando Romero. (Carpeta número 401|938).

4—Concédese el beneficio de la admisión temporaria para el cartón a emplearse en la fabricación de casilleros para huevos destinados a la exportación, concretándose esta franquicia a un plazo que terminará el 31 de Diciembre de 1938. etc., etc. (Carpeta N.o 547|938).

5—Declárase en uso de licencia desde el 17 de Agosto último, hasta el 3 de Setiembre próximo pasado inclusive, por razones de salud al portero de la Dirección de Industrias, senor Enrique N. Leguisamo. (Carpeta número 226|935).

6—Concédese a la firma Díaz y Aznárez, de Montevideo, exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 87, con excepción de los detallados en el apartado 2.o de la misma. (Carpeta N.o 2526|937).

7—Concédese a la firma Industria Lanera del Uruguay S. A., exoneración de derechos de Aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 28. (Carpeta número 1586|938).

8—Concédese al Frigorífico Artigas S. A. exoneración de derechos aduaneros para la importación del material que detalla en su nómina número 129, con excepción de los expresados en el apartado 2.o de la misma. (Carpeta N.o 1618|938).

9—Concédese a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 38. (Carpeta número 1295|938).

10—Decreto por el cual se facilita el cumplimiento de las disposiciones sobre el uso del beneficio de nafta compensada, señalando las penalidades para los vehículos que incurran en infracciones. (Carpeta número 1357|934).

11—Declárase incluídos en la Sección Materias primas de la Tarifa de Aduanas, los flejes de hojalata destinados a la fabricación de herretas para cintas y cordones en general con sus correspondientes recargos y adicionales. (Carpeta número 745|938).

12—Concédese al Frigorífico Swift S. A. exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 257, con excepción de los que se citan en el apartado número 2. (Carpeta número 1691|938).

13—Concédese el registro de la marca "Broroklax" solicitado por la Casa Coates S. A., de Montevideo, (Carpeta número 2512|937).

14—Concédese el registro de la marca "Loción Maderas de Oriente" solicitado por Myrurgia S. A., de Montevideo. (Carpeta número 1907|936).

15—Autorízase a la Societé Anonyme D'Edutes Et de Constructions D'Appareils Mecaniques por La Verrerie, de París, (Francia) para verificar el pago de la 2.a anualidad, en que se halla incursa en mora correspondiente a la patente número 3127 para: "Una máquina para la fabricación de objetos de vidrio hueco"., etc., etc. (Carpeta número 634|936).

16—Decreto estableciendo lo que se entiende por obrero y empleado a los efectos de las leyes obreras. (Carpeta número 676|935).

17—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay Lda. la suma de $ 5.25 importe de fletes de Fray Bentos a Montevideo ordenados por la Secretaría del ex Ministerio de Trabajo y Previsión a Social. (Carpeta número 458|935).

18—No se hace lugar a la solicitud formulada por la Svenska Tandsticks Aktiebolaget, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jönköping, Suecia, tendiente a obtener una prórroga de un año en el plazo que le fuera concedido para el plantamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 3136, para "Perfeccionamientos de las varillas de enceder".

19—Declárase caducado el privilegio industrial número 83 concedido al señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (R. O. del U.) para: "Fabricación de barros metalizados destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas fauna y flora terrestre y marítima paisajes, etc.". Carpeta número 2421|938).

20—Declárase caducado el privilegio industrial número 53 concedido al señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo para: "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos". (Carpeta número 2401|938).

21—Declárase caducado el privilegio industrial número 82 concedido al señor Juan Ramón Pérez, de Montevideo para: "Fabricación de bolsas y mantas termo eléctricas". (Carpeta número 2413|938).

22—Concédese exoneración de derechos de Aduana para el material que detalla en su solicitud número 2 la firma J. Florensa y Cía. (Carpeta N.o 416|938).

23—Concédese a la firma Vigorito Montañes y Cía. exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 1132|938).

24—Concédese al señor Rodolfo García exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 1750|938).

25—Concédese al señor José García Morales liberación de derechos de Aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta número 2333|936).

26—Concédese al señor José García Morales exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta número 2339|936).

27—Declárase que no corresponde acordar la franquicia aduanera que solicita la Sociedad Anónima Fábricas Nacionales de Cerveza para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 1197|938).

28—Autorizar a la Dirección General de Correos para utilizar los servicios de un valijero con recorrido entre la Sucursal de Correos y la estación del Ferrocarril del pueblo Cardozo (Tacuarembó) y fijar una remuneración mensual al señor Gil Pereira que atenderá dicho servicio de $ 25.00. (Carpeta N.o 2239|938).

29—Declháranse caducados los siguientes privilegios industriales:

"Elaboración de columnas circulares de hormigón armado, para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, etc.", número 79 concedido a los señores Crespi Hnos., de Montevideo. (Carpeta número 2530|931).

"Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" número 75 concedido al señor Máximo Varela, de Montevideo.

"Fabricación de mesas y soportes para rayos X" número 73 concedido al señor Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Fabricación de aparatos de arco voltáico proyectores de luz solar y luz ultravioleta e infra roja" número 49 concedido al señor Luis Alfonso, de Montevideo.

30—Autorízanse las transferencias de las marcas: "Chafer", "Sinagua" y "Retracua" propiedad de Tournier y Fernández, en favor del señor Pedro H. Tournier, de Montevideo. (Carpeta número 1607|936).

31—Concédese a los señores Juan Angel y Osvaldo Parrillo, de Montevideo privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de hules y pantasotes". (Carp. N.o 1444|936).

32—Declárase que los nombres y apellido de la persona que desempeña el cargo de Oficial 1.o Encargado del presupuesto de la Dirección General de Correos ítem 5.04, S. 35, categoría IV grado 12 son realmente Olga Eleonora Radaelli, y no Leonor Olga Radaelli, con los que hasta ahora venía figurando. (Carpeta número 1492|938).

33—Concédese a la firma Antonio Ferro e Hijos Limitada exoneración de derechos de Aduana y adicionales para los materiales que detalla en su solicitud número 86. (Carp. N.o 1159|938).

34-35—Concédese al señor Julio H. Gonella, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 2580|937).

36—Autorízanse las transferencia en los registros de las siguientes marcas: "Etiqueta" número 24.178, "Etiqueta" número 26106, "Aceite Combinación", "Raquel", "Asunción", "Raquel" de Germán Garrido, de Montevideo, en favor de G. Garrido y Cía., de Montevideo.

"Salvavida", "Sunlight", "Vital", número 31.072, "Vital" número 24.985. "Lifebuoy", "Sunlight, "Zog", "Lifebuoy, "Lever", "Sunlight", "Vim", "Sunlight" y "Vital" propiedad de Lever Brothers Ltd. en favor de Lever Brothers Port Sunlight Ltda., de Inglaterra.

"Jider" de Francisco Irastorza, de Montevideo, en favor de Heather Co. de Estados Unidos de Norte América.

"Rex" de Jasa Hnos. y Echarri, de Montevideo, en favor de Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo.

"Holeproof" de Holeproof Hosiery Co. de Estados Unidos de Norte América, en favor de Orbitex Inc., de Estados Unidos de Norte América. (Carp. N.o 2359|938).

37—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Pinocho" A. Ferro Hnos., de Montevideo. (Carpeta número 2515|938):

"Venice" A. Luis María Ferrari, de Salto (República Oriental del Uruguay).

"Racimo de Uvas" a Sarouguian y Cía., Kuyoumdjinn, de Montevideo.

"Libertad" a Pesquera y Cía., de Montevideo.

"Mirin Club" de Hijos de Carlos Mir, de Montevideo.

38—Concédese al señor Cayetano Carpín exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta N.o 1655|938).

39—Decreto autorizando la venta de nafta común coloreada en rojo. (Carpeta número 2335|938).

40—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir directamente sin el requisito de la licitación, a la firma Tybergein y Cía., 1.000 toneladas de fosfatos minerales de Marruecos. (Carpeta número 2499|937).

41—Autorízase a la Dirección de Correos para modificar los servicios de la Agencia de Correos número 18 del Departamento de Flores en el sentido de encomendarlos al Correísta don Esteban Ríos que efectúa la carrera entre Trinidad y Puntas de San José, en lugar del Correísta don Hernán Fernández que la verifica, de San José a Trinidad, y para fijar un aumento de $ 10.00 en la asignación que percibe el primero de los nombrados. (Carpeta número 3113|937).

42—Resolución autorizando el despacho al amparo de las franquicias acordadas por la ley de 22 de Octubre de 1931, de las cubiertas que las firmas Eugenio Barth y Cía. y Dunlop Rubber y Co. Uruguay Ltda. recibieron antes de la publicación del decreto de 3 de Agosto de 1937, que caducó la exoneración de derechos que establece la ley del 22 de Octubre citada, en el bien entendido de que esas cubiertas sean del tipo comprendido en la franquicia. (Carpeta N.o 511|934).

43-44—Concédese a la firma Rybakas y Socolovsky, de Montevideo, exoneración de derechos Aduaneros para la importación del material que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta N.o 1654|938).

45—Concédese al señor Manuel Naranjo exoneración de derechos de Aduana y adicionales para la importación del material que detalla en su solicitud número 18. (Carpeta número 1809|938).

46—Concédese a la firma Vigorito Montañez y Cía., exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 461|938).

47—Concédese a la firma Lacaño Hnos. exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1. (Carpeta número 7.938).

48—Concédese a la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 27. (Carpeta número 1536|938).

49—Concédese a la S. A. Fabril Uruguaya exoneración de derechos de Aduana para el material que detalla en su solicitud número 47. (Carpeta número 1956|938).

50—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de $ 1.500.00 en la instalación de vías "Decauville" y el material rodante necesario para facilitar el transporte de materias primas, envases y productos entre las dos plantas de su fábrica. (Carpeta número 2165|938).

51—Decreto autorizando a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland para aumentar en $ 20.00 mensuales la dotación del cargo 2.10 y rebajar en igual suma la dotación del cargo 2.16 del presupuesto vigente de esa Institución. (Carpeta N.o 3501|937).

52—Autorízase al señor Enrique Delucchi, de Montevideo, para verificar el pago de la 2.a anualidad y respectiva cuota del 2 o|oo en que se encuentra incurso en mora, correspondiente al privilegio industrial número 99 para un "Producto resultante del empleo de silicatos de alumnina sodio, potasio, fluosilicatos y otros artificiales o naturales tales como piedra pómez, arcilla, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química". (Carpeta número 2441|935).

53-54—Decreto por el cual se modifica el artículo 1.o del de fecha 21 de Setiembre de 1938 que fijaba en $ 0.10 el kilo, el precio de venta al consumidor de la papa, de procedencia chilena, quedando establecido el mismo precio para la papa de consumo originaria de cualquier otro país o procedencia importada con franquicia, estando obligados los comerciantes detallistas a colocar sobre la mercadería en lugar visible el precio de venta. (Carpeta número 749|935).

55—Concédese al señor Carlos Brignoni, de Montevideo, patente para un invento denominado "Mejoras en extinguidores de incendio". (Carpeta número 1287|936).

56—Concédense los registros de las siguientes marcas:

"Reticulogen" a Eli Lilly and Co. de Estados Unidos de Norte América. (Carpeta número 1305|938).

"Elastoplast" a P. Beiersdorf y Co. A. G. de Alemania.

"Ortedrine" a la Societé des Usines Chimiques Rgone Poulenc, de Francia.

"Endoneutralio" a la Societé Anónima Ritrovati Medicinali, de Italia.

"Biogastrol" a Jeseph Camisir Estachy, de Francia.

"Nestrovit" a Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd., de Suiza.

57—Autorízase en los antecedentes de las marcas:

"Movalgina" número 20.305, y "Eldoformo" número 20.402 las anotaciones relativas al cambio de nombre comercial de la propietaria, Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo, que pasó a denominarse Química Bayer de Weskott y Cía. (Carpeta número 2275|938).

58—Se da por terminada la Comisión que por resolución del 9 de Octubre de 1935 le fué confiada en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al empleado de la Dirección de Ganadería señor José González Sotelo quien se reintegrará al cargo de que es titular.

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Octubre 21 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Rodríguez y Compañía — En el expediente de la patente de invención número 4748 solicitado por Eleuterio Justo y Alcides Milán, para "Mejoras en tanques para el expendio automático de líquidos".

—Pasa a la Cámara de Comercio:

Nochomas Stelavas Skiraita — Marca "Select", acta 30161.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Fábrica Nacional de Vidrios S. A. — Pide se le admita el pago de las anualidades atrasadas correspondientes al privilegio número 2850 para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio".

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

M. Rogelio González — "Secaje del tabaco por medio del aire seco caliente", acta 702.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

S. A. Laboratorios Suarry — Marca "Tisal", acta 28927.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Carlos M. Rosasco — Se opone al registro de la marca "Levantina" solicitada por Falcón y Compañía.

Carlos Sanguinetti y Compañía — A los efectos de la marca "Carsancia" comunica que ha constituído una nueva sociedad comercial que girará con la misma razón social.

Idem — A los efectos de la marca "Barcelona" comunica ídem.

Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo — Se oponen a la concesión del privilegio solicitado por José Cardenal y Miguel Danovich para "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y todos sus anchos".

José Prado Fabian — Una máquina destinada a la limpieza y arrolle de tendidos para panaderías, acta 4695.

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

General Electric — "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", acta 488. (Declárase que la solicitud de este privilegio llena las exigencias de la ley en el inciso 1.o del artículo 1.o).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente. don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial". dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

ñor Representante doctor César O. Argüello). — Inmigración. (Ley general). Inclusión en la orden del día lunes próximo. (Moción del Sr. Representante don Ulises Collazo). — Corte Electoral. (Inclusión de varias partidas en el Presupuesto). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

14—Jubilación de peluqueros. — Modificación del régimen de financiación y servicio de pasividades. — Manifestación del señor Representante don Liber Troitiño — miembro de la Comisión informante — a propósito del artículo 10 en cuanto al régimen de pago de las pasividades.—Artículo aditivo del Sr. Representante don Miguel Salom sobre cierre de las peluquerías y aumento de un porcentaje sobre sueldos de obreros y empleados. El señor informante Iturbide pide el pase a Comisión. Oposición del señor Representante Salom. Adhesión del señor Representante Troitiño al pedido del señor informante Iturbide (Afirmativa). — Aclaración del señor informante Iturbide al artículo 3.o en lo referente al impuesto a las aguas y pastas dentífricas. (Sanción del proyecto. — Comunicación inmediata). — Manifestación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo respecto de la escala de sueldos fictos. (Pase de la versión taquigráfica al Instituto de Jubilaciones). — Texto del proyecto sancionado.

15—Cuestión de orden. — Moción del señor Representante doctor Dardo Regules de levantamiento de la sesión en vista del poco tiempo disponible para tratar el asunto correspondiente de la orden del día. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta y Lara, Camps, Cerdeiras Alonso, Esquibel, Pieri y Viña.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Ferreira y García da Rosa.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Damboriarena, De Dovitiis, Fígoli, Martínez, Nunes Ribeiro, Trujillo y Viera.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Exoneración de derechos de importación e impuestos fiscales a los combustibles y lubricantes destinados a la navegación de los buques de cabotaje nacional y embarcaciones a motor de pabellón uruguayo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Exposición de la Cámara Mercantil de Productos del País, relacionada con el proyecto por el que se modifica el régimen de aportes patronales del gremio de panaderos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

3—Declaratoria de feriado el día 2 de noviembre.

4—Prórroga del plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria, impuestos adicionales y patentes de giro, para el litoral e interior.

—Archívense.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes asuntos:

5—Proyecto de ley por el que se destinan fondos para la ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

6—Proyecto de ley sobre autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de 550.000 pesos con destino a cubrir los déficit que se produzcan hasta el 31 de diciembre del corriente año, en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—A la Comisión de Legislación Social.

7—El señor Ministro de Industrias y Trabajo acusa recibo de la comunicación de la Cámara, acompañando los antecedentes pertenecientes a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland enviados en oportunidad a la Comisión investigadora parlamentaria.

—Archívese.

8—El señor Representante doctor Fernando Acosta y Lara solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en el presente mes; el señor Representante doctor Julio César Cerdeiras Alonso, por la presente semana; y los señores Representantes don Ismael N. Esquibel y don Luis Fígoli, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Camps, Pieri y Viña.

Con aviso: Acosta y Lara, Ferreira, Fígoli y García da Rosa.

Sin aviso: Arismendi, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Nunes Ribeiro y Trujillo.

—Se van a votar las licencias solicitadas.

4

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Se han inscrito dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone, en consecuencia, cada uno, de quince minutos.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: se va acercando la estación estival y con ello, también, se van acercando los problemas de todos los años en el interior del país.

Me refiero a la falta de agua potable en las poblaciones de modestos trabajadores del campo, y esto está más profundizado en el Departamento de Durazno, donde, año a año, se van desarrollando epidemias por falta de este elemento tan necesario, y que a veces tienen el carácter de pavorosas, a pesar de que en ese Departamento se han efectuado perforaciones por valor de 60.000 pesos, es decir, se han efectuado perforaciones en Capilla Farruco, por valor de 3.000 pesos; en Molles, por más de 12.000; en Colonia Rossell, 10.000; en Cerro Chato, por 27.000 y por 3.000 en Paloma.

Esto, señor Presidente, a pesar de haber sido destinados esos 60.000 pesos del erario público, no ha dado resultado, porque ninguna de estas perforaciones está en condiciones de poder dar la utilidad que sería necesaria, ya que todavía no se han instalado las máquinas indispensables para la extracción del líquido y también porque el Ministerio de Obras Públicas, ha hecho colocar molinos, que se han dejado al cuidado de las poblaciones o de la buena voluntad de los habitantes de ellas, lo que produce su pronto desperfecto.

Creo que es necesario que el Ministerio de Obras Públicas, tome medidas en el sentido de que, si ya se han gastado 60.000 pesos en estas perforaciones, se gasten algunos miles más; pero que den utilidad, haciendo desaparecer esa incertidumbre que existe todos los veranos en las poblaciones de los modestos trabajadores del campo.

En este sentido, señor Presidente, también quiero hacer una sugestión al Ministro, que es la de poner esos molinos, que están sin cuidado de ninguna clase, bajo la vigilancia de personas, aunque sean modestamente remuneradas, pero que haya una persona responsable para su cuidado, ya que

se ha visto que si esos molinos no están atendidos, sus desperfectos, inmediatos, anulan por completo el éxito de todo el trabajo.

En este sentido, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, sea enviada al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y cinco.**)

6

—Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO.—Señor Presidente: hace unos años, cuando el preclaro y austero ciudadano que en vida se llamó Aniceto Patrón, honró este Parlamento ocupando una banca de Diputado Nacional, gestó una ley en defensa de la precaria situación en que se encontraban los militares de este país. Según tengo entendido fué una ley justa, que vino a mejorar de plano, la situación en que se encontraban nuestros militares.

Y ahora yo, señor Presidente, en este mismo recinto en que Patrón defendiera con entusiasmo y energía su proyecto, que fué consagrado en ley, levanto mi voz para hacer un llamado a los nobles sentimientos de nuestros militares y pedirles a todos los militares que se consideren favorecidos por la ley Patrón, se organicen y hagan una colecta en dinero cuyo producto sea entregado a la anciana madre de quien fué el autor de la citada ley, doña Gregoria Concepción Garrido de Patrón, noble, virtuosa y venerable señora que pasa por una situación económica muy apremiante, habitando una modesta casita de las alrededores de Montevideo, acompañada de cinco hijas mujeres.

Señor Presidente: en ayuda de la nombrada anciana y de sus señoritas hijas irá el producto de la colecta que realizarán nuestros militares. Descontado está ya su éxito, porque sé que pondrán al servicio de esta obra sus altos sentimientos humanitarios y que los militares no dejarán perder esta oportunidad que se les presenta para devolver bien, por el bien recibido y saldar en esta forma una deuda de gratitud que ellos tenían y tienen pendiente con el autor de esa ley, de cuyos beneficios tienen que estar reconocidos.

Después de lo manifestado pido que la versión taquigráfica de estas palabras, señor Presidente, pase al Ministerio de Defensa Nacional con el propósito de que si el noble y criterioso General Campos comparte en la realización de esta campaña bienechora, que yo propongo, es mi aspiración de que de su Ministerio parta la iniciativa.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete.**)

7

SEÑOR ARGÜELLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — En una de las primeras sesiones que celebró la Cámara durante el mes próximo pasado, solicité, por intermedio de la Mesa y del Ministro de Instrucción Pública, algunos informes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre el plan de edificación escolar, que debió hacerse de acuerdo con la ley de distribución del revalúo.

Como esos informes, a pesar del tiempo transcurrido, no han llegado a mi poder, amparándome en las disposiciones reglamentarias, voy a solicitar que se pidan por intermedio de la Cámara.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara resuelve reiterar el pedido hecho por el señor Representante Argüello al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

8

—El asunto que figura en primer término en la orden del día, es el referente a jubilación de peluqueros.

Está cerrado el debate en la discusión general y no hay quórum para votar.

Se va a continuar con el asunto siguiente: Profilaxis de la lepra.

Léase el proyecto.

SEÑOR DUPRAT. — Pido que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

(Antecentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria la denuncia, en carácter reservado, de los enfermos de lepra en todo el territorio de la República.

Art. 2.o La denuncia es obligatoria para el médico que asista o haya asistido al enfermo, o fuera llamado en consulta para reconocerlo. Los médicos que violen esta disposición serán penados con multa de 50.00 a 500.00 pesos.

Art. 3.o Es obligatoria igualmente la denuncia para los Jefes, Administradores y médicos de hospitales y sanatorios públicos, o privados, centros de salud, Directores o Administradores de servicios públicos o privados de toda índole, Directores y maestros de establecimientos de enseñanza, Gerentes de hoteles o pensiones y Comandantes de buques de ultramar que entren en nuestros puertos, siempre que exista opinión médica que acredite la existencia de la enfermedad.

Las omisiones de los funcionarics públicos referidos serán sancionadas por la autoridad jerárquica respectiva, con las penas disciplinarias que correspondan.

Cuando se trate de empresas particulares, incurrirán en las penas establecidas en el inciso 2.o del artículo 6.o de esta ley.

Art. 4.o Queda prohibida la entrada al país de extranjeros leprosos. Cuando llegasen por vía marítima, los comandantes o patrones de los buques en que vengan dichos enfermos, los reconducirán a expensas de los dueños de aquéllos a los puertos de que proceden, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el artículo 6.o.

Art. 5.o Quedan autorizada la presencia de un médico particular en el momento de cada examen que practique la autoridad sanitaria para efectuar el diagnóstico de la enfermedad. Esta podrá ser declarada dudosa, a los fines de comprobaciones ulteriores.

Dicho médico podrá dejar constancia en el acta que se labrará al efecto, de las observaciones o defensas que considere pertinentes. El acta tendrá carácter reservado.

Art. 6.o Todo leproso extranjero que, burlando la vigilancia sanitaria, haya ingresado al territorio nacional, será repatriado. También será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso de que esa enefermedad se le declare durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay.

Las empresas de transporte, terrestre o marítimo, que conduzcan al país leprosos con lesiones manifiestas, serán penadas con multas de doscientos a mil pesos.

Art. 7.o Los uruguayos que, al volver a su patria, presenten síntomas de lepra, aunque su enfermedad haya sido adquirida en el extranjero, serán admitidos y sometidos al mismo tratamiento del régimen vigente.

Art. 8.o Serán sometidas al examen médico preventivo y periódico, las personas sospechosas de estar contaminadas, por vivir o haber vivido en contacto prolongado con enfermos de lepra, o por tener síntomas sospechosos de esta enfermedad. Estos exámenes médicos se harán por un plazo mínimo de cinco años.

Art. 9.o Declárase obligatorio el tratamiento de todos los enfermos leprosos, en las condiciones siguientes para cada caso:

A) Serán sometidos a asistencia sanitaria los enfermos de lepra que hayan sido declarados no peligrosos, por no tener, en el momento del examen, lesiones capaces de originar contagio, ni bacilos leprosos en sus secreciones naso-bucofaríngeas. A ese fin se le practicarán las investigaciones periódicas que la reglamentación determine y se les suministrarán las indicaciones profilácticas en formularios impresos.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones, o las alteraciones de salud que pueden convertirlos en peligrosos, harán que estos enfermos sean colocados en una de las dos categorías siguientes:

B) Serán sometidos a aislamiento y tratamiento obligatorio a domicilio aquellos enfermos cuyo estado comporte un peligro de contaminación, pero que puedan tratarse y aislarse en su domicilio, cumpliendo las medidas profilácticas que les sean prescriptas. Estarán bajo la vigilancia directa de la autoridad sanitaria, que podrá cambiar este régimen por el aislamiento y tratamiento obligatorio en establecimientos oficiales, cuando los enfermos no cumplan o no puedan cumplir sus obligaciones sanitarias, o cuando se hayan hecho gravemente peligrosos.

C) Serán sometidos a aislamiento y tratamiento obligatorio en establecimientos oficiales los enfermos de lepra

cuyo estado implique un peligro grave de contagio y que no tengan recursos suficientes para aislarse y tratarse y los que no cumplan o no puedan cumplir las medidas profilácticas ordenadas. Cuando se compruebe que un enfermo aislado deja de ser contagioso, el Ministerio de Salud Pública podrá cambiar el régimen sanitario por uno de los otros que establece esta ley.

Art. 10. Ningún leproso, en período de contagio, podrá ejercer profesión o industria alguna que lo ponga en contacto directo o indirecto con personas sanas.

Art. 11. El matrimonio entre un enfermo leproso y una persona sana será tolerado siempre que la persona sana persista en su decisión de casarse, después de haber sido instruída de la naturaleza del mal de su futuro cónyuge, y de las obligaciones que contrae de acuerdo con esta ley, por vivir en contacto directo con un leproso.

La información pertinente será suministrada por un médico oficial.

Art. 12. Todo hijo de leproso será aislado del padre leproso cuando la enfermedad de éste comporte amenaza de contagio para el hijo. El Ministerio de Salud Pública vigilará para que sean tomadas las medidas necesarias, para evitar el contagio de los hijos de los leprosos.

Art. 13. Los empleados públicos enfermos de lepra, comprendidos en los incisos B) y C), del artículo 9.o de la presente ley, gozarán de la misma licencia concedida para los empleados tuberculosos por el decreto de enero 29 de 1930.

Art. 14. El Ministerio de Salud Pública vigilará el tratamiento de todos los leprosos del país, y aplicará las sanciones que correspondan en caso de no cumplirse las disposiciones pertinentes. Igualmente son del resorte del Ministerio de Salud Pública: la inspección preventiva, la asistencia sanitaria, el cumplimiento del aislamiento y tratamiento obligatorios a domicilio o en sus establecimientos, así como el levantamiento del censo general, departamental y seccional, de los atacados de lepra, la instalación de leproserías económicas, dentro de los recursos legales del Ministerio de Salud Pública y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9463 de jurisdicción de Ministerios sobre construcciones.

Art. 15. Se hace extensivo a los productos terapéuticos destinados a combatir la lepra, el régimen de exoneración de impuestos establecido para la sífilis por la ley número 6963 del 6 de octubre de 1919.

Art. 16. Contra las sanciones establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 6.o de esta ley, habrá los recursos administrativos y jurisdiccionales ordinarios.

Art. 17. De las disposiciones previstas en los artículos 6.o, párrafo 1.o, y 7.o, 9.o, 10, 11 y 12 de esta ley, podrá pedirse reconsideración en cualquier tiempo, ante el Ministerio de Salud Pública.

En los Departamentos de campaña, el recurso podrá interponerse ante los Centros de Salud Pública departamentales o locales, los que deberán elevarlo dentro del tercero día a dicho Ministerio.

La omisión de este deber se reputará falta grave y determinará la suspensión del empleado omiso por un término no inferior a un mes. La reincidencia dará lugar a destitución.

Recibido el recurso, el Ministerio deberá resolverlo dentro de los treinta días siguientes.

Art. 18. De las resoluciones del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el artículo anterior, o cuando vencido el término respectivo no hubiere sido dictada, habrá el recurso de apelación ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Departamentos de campaña o ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno en la capital, el que podrá revocar la decisión recurrida.

El procedimiento será el correspondiente a los juicios de menor cuantía.

El recurso se interpondrá directamente ante el Juzgado, el que solicitará de inmediato a dicho Ministerio los antecedentes respectivos. La sentencia respectiva será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Ninguno de los citados recursos tendrá efecto suspensivo sobre la resolución administrativa recurrida, pero la autoridad judicial podrá decretar su suspensión provisional por motivo fundado.

Todas las actuaciones administrativas y judiciales se seguirán en papel simple, no causarán costas y serán de carácter reservado.

Art. 19. Resuelto en definitiva por la autoridad judicial, se cumplirá lo que haya dispuesto.

La resolución judicial no causará estado, y, por motivo debidamente fundado, la autoridad administrativa podrá adoptar las disposiciones que considere pertinentes de acuerdo con esta ley, en el momento en que las repute necesarias, las que serán susceptibles de los mismos recursos preindicados.

Art. 20. Pasados seis meses de una sentencia judicial definitiva contraria al recurrente, éste podrá entablar acción de revisión del juicio respectivo ante el Juzgado de Primera Instancia que conoció en el anterior, siguiéndose los mismos procedimientos con iguales recursos que en el juicio originario.

Podrá renovarse también luego dicho juicio, todos los años, mientras subsista la disposición de que se agravia el interesado.

Será indispensable, también, en este caso, haber agotado previamente la vía administrativa.

Art. 21. Los Jueces designarán los peritos que correspondan, que no podrán excusarse sin justa causa a juicio del Magistrado.

Si la sentencia definitiva fuere revocatoria, los honorarios de los peritos serán de cargo de la Administración.

Art. 22. Todos los recursos precitados podrán ser entablados por los parientes del interesado o en su defecto por cualquier persona. En caso de ser interpuesto directamente por el interesado, cesarán los demás procedimientos.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 1938.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

PROYECTO SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 14 DE ABRIL DE 1936

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio el tratamiento de todos los enfermos leprosos, que se efectuará en leproserías o a domicilio, en las condiciones fijadas en el artículo 5.o de la ley número 9202, de enero 12 de 1934.

Art. 2.o Desde la promulgación de la presente ley queda prohibida la entrada al país de extranjeros leprosos.

Art. 3.o Todo leproso extranjero que burlando la vigilancia sanitaria haya ingresado al territorio nacional, será repatriado inmediatamente. También será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso de que esa enfermedad se le declare durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay.

Las empresas de transporte terrestre o marítimo que conduzcan al país leprosos con lesiones manifiestas, serán penadas con multas de doscientos a mil pesos.

Art. 4.o Los uruguayos que al volver a su patria presenten síntomas de lepra, aunque su enfermedad haya sido adquirida en el extranjero, desde su llegada tendrán que someterse al mismo tratamiento y régimen sanitario a que están sometidos los leprosos residentes en el territorio nacional.

Art. 5.o Declárase obligatoria la denuncia de los leprosos en calidad de reservada. Los médicos que violen esta disposición caerán dentro de las sanciones que establece el Reglamento del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.o El Ministerio de Salud Pública vigilará el tratamiento aplicado a todos los leprosos del país y aplicará las sanciones que correspondan en caso de no cumplirse la reglamentación pertinente a esos enfermos. Igualmente son de resorte del Ministerio de Salud Pública: la inspección preventiva, la asistencia sanitaria, el tratamiento obligatorio en las dependencias de ese Ministerio o a domicilio, el levantamiento del censo general, departamental y seccional de los atacados de esa enfermedad, la construcción de leproserías y colonias regionales, dentro de los actuales recursos del Ministerio de Salud Pública, lo mismo que las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 7.o Queda prohibido el casamiento de una persona leprosa con otra sana.

Art. 8.o El lactante, hijo de una leprosa, no será criado a pecho, ni por su madre ni por otra mujer enferma.

El Ministerio de Salud Pública vigilará que sean tomadas todas las medidas necesarias para evitar el contagio de los hijos de los leprosos.

Art. 9.o Se prohibirá a los leprosos dedicarse a oficios o tareas que pongan en peligro de contagio a otras personas.

Art. 10. Se hace extensivo a los productos terapéuticos destinados a combatir la lepra, el régimen de exoneración de impuestos establecidos para la avariosis por la ley número 6963, de 6 de octubre de 1919.

Art. 11. La Facultad de Medicina organizará un curso especial para los estudiantes del último año, con objeto de que los nuevos médicos no encuentren dificultades para poder diagnosticar los casos de lepra que puedan presentárseles en su práctica profesional.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia, integrada, desupués de examinar detenidamente el presente proyecto de ley sobre profilaxis de la lepra lo somete a vuestro estudio aconsejando su pronta sanción.

La difusión de la lepra en nuestro país aunque lenta es a todas luces progresiva, según se desprende de las estadísticas. La primera que se remonta del año 1898 señalaba en aquel entonces la existencia de 47 leprosos en el Uruguay. En 1905, o sea seis años más tarde, el profesor Brito Foresti, hacía elevar esa suma a 180 de acuerdo al resultado de sus investigaciones; y, en 1929 según la encuesta realizada por el doctor Rodríguez Guerrero, la cantidad de los atacados por el mal de Lázaro llegaba a 237 en toda la República. Actualmente se puede afirmar que la cantidad de leprosos asciende a una cifra no menor de 1.300, pués todos los leprólogos sostienen que para obtener el número aproximado de las personas atacadas por el bacilo de Hansen es menester multiplicar por cuatro o cinco cada uno de los casos conocidos. Si se tiene en cuenta que de ese total de enfermos cerca del 80 o|o viven libremente, al margen de todo contralor sanitario y aún más, sin siquiera estar sometidos a un tratamiento médico adecuado, se puede apreciar la gravedad del problema que plantea la existencia de la lepra en el país, y, la necesidad de legislar al respecto en defensa de la salud pública amenazada por semejantes circunstancias.

Por otra parte el Ministerio de Salud Pública se halla inerme — por ausencia de un instrumento legal — para impedir el arribo a nuestras playas de enfermos de lepra procedentes del exterior, omisión más que grave en nuestra legislación sanitaria desde que el Uruguay se encuentra entre dos grandes focos leprógenos, como los son la Argentina donde existen alrededor de 5.000 pacientes de lepra (Sussini, Puente y Pasos. 1936), y al Brasil donde la cantidad de enfermos del mismo mal no baja de 50.00 (Rabellio 1937).

Consultado el doctor May, en 1932, por el ex Consejo de Salud Pública a propósito de una denuncia de un caso de lepra en el interior, este eminente profesor y maestro se expidió en los siguientes términos: que es bueno recordar en estos momentos por tratarse de la opinión de una verdadera e indiscutida autoridad en la materia. "Ya dije — informa el doctor May— en octubre de 1921, en ocasión del segundo Congreso de Dermatología y Sifilografía de Montevideo; en nuestro país no se ha levantado aún una voz reclamando de las autoridades sanitarias, llamando la atención de los legisladores sobre el número de casos de lepra existentes, y lo que es más su repercusión en la familia, creando focos de extensión del mal. Nosotros que actuamos desde hace diez años al lado del profesor Brito Foresti (y hay que agregar doce años más ahora), hemos visto crecer el número de leprosos, y a los casos de extranjeros avecindados desde hace muchos años en el país, hemos visto agregarse extranjeros enviados especialmente a nuestras playas, porque nuestro clima les es favorable, y por último, hemos visto casos autóctonos.". Y añade en seguida el doctor May: "después de doce años no tengo que variar en nada lo que entonces señalé. Diré más: que nuevos casos de lepra se han agregado a mis observaciones anteriores en Departamentos en que no había visto como Artigas, San José, Minas, Maldonado, por lo que surge la necesidad de que se adopten medidas imprescindibles para luchar contra esa enfermedad".

Basta opinión tan calificada por venir de donde proviene, para eximirnos de todo otro comentario posterior acerca de la urgencia que existe para propiciar la sanción de un proyecto de ley, como el que sometemos a vuestra consideración, tiende a poner remedio a las deficiencias señaladas; proyecto de ley que ya fué aprobado por la Cámara de Senadores tomando como base la iniciativa del señor Representante doctor Mauricio F. Langón, a quien, justo es reconocerle, le corresponde el mérito de haber traído este problema al seno de la discusión parlamentaria en el transcurso de la legislatura próximo pasada.

En este proyecto de ley se contemplan ampliamente, y en forma científica a la vez que humana, los distintos aspectos que plantea el problema de la lucha contra la lepra en nuestro país, desde que no se hace otra cosa que recoger y adaptar en su articulado, las diversas conclusiones votadas en distintos Congresos de Leprología, sin descuidar desde luego, las observaciones formuladas en el mismo orden por los especialistas nacionales.

Antes que nada se establece la obligatoriedad de la denuncia del mal de Hansen —aunque con carácter reservado— como medio indispensable para lograr la localización de todo foco de contagio y hacer posible la adopción de las medidas profilácticas recomendadas para tales oportunidades.

Se prohibe a renglón seguido, la entrada al país de leprosos, como ya se hace con otras personas atacadas por enfermedades infecto contagiosas, y se obliga al rempatrio de aquellos inmigrantes que se vean contaminados de lepra durante los cinco primeros años de su residencia en la República; medidas todas estas, mínimas, y de elemental precaución que ni siquiera es dable entrar a discutir.

La segunda parte del proyecto por la que se establece sucesivamente la vigilancia sanitaria de los atacados de lepra en su fase no contagiosa; la segregación obligatoria a domicilio o el aislamiento también obligatorio en establecimientos oficiales —según los casos y las condiciones económicas de los pacientes— de los enfermos en pleno período de contagiosidad, si pueden debatirse desde un punto de vista teórico y doctrinario, no admite discusión cuando se trata de obtener resultados prácticos, recogidos ya exitosamente por la experiencia ajena, como en Noruega, donde a la zaga de Hansen y mediante el aislamiento obligatorio a domicilio, en hospitales o asilo colonias, de 2.858 leprosos que había en el año 1856 se bajó a sólo 95, en 1926.

Otras disposiciones como el alejamiento de los hijos de sus padres leprosos, obedece al criterio generalmente admitido —informe de la Comisión de Lepra designada en las Islas Filipinas en 1935— que los niños son muy susceptibles al contagio y que la enfermedad se contrae durante la infancia. A este respecto cabe recordar que la Subcomisión de Epidemiología y Contralor del Congreso Internacional de la Lepra, celebrado en el Cairo en marzo del corriente año, declaró que: "los niños sanos de padres leprosos deben ser alejados de los padres si se considera a éstos como fuente de contagio; y que los hijos de leprosos "abiertos" deben ser alejados inmediatamente después del nacimiento y criados en un ambiente indemne".

Obedeciendo a un criterio también generalizado —preconizado por Marchoux y, entre nosotros, sustentado por May— se permite el casamiento entre leprosos y entre un leproso y una persona sana, esto último, entre otras razones, en virtud del bajo coeficiente de contagiosidad que acusan todas las estadísticas sobre contaminación interconyugal, el que en el peor de los casos nunca excede a un 50 o|o.

La última parte del presente proyecto de ley, en la que se tratan de los distintos recursos administrativos y judiciales que el legislador pone al alcance de los enfermos que se consideren perjudicados por las disposiciones que sobre ellos tome el Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de sus cometidos, ha sido estudiada con toda detención conjuntamente con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, sin encontrar en aquélla nada que objetar.

Por estas razones y otras que vuestra Comisión hará en Sala en caso necesario, aconsejamos a los señores Representantes la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 1938.

César O. Argüello, miembro informante. — Mauricio F. Langón, miembro informante. —Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — Oscar Rodríguez Rocha. — Miguel A. Pringles. — Luis Oliú. — Solís Vila. — Lucío Maimierca (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria la denuncia, en carácter reservado, de los enfermos de lepra en todo el territorio de la República.

Art. 2.o La denuncia es obligatoria para el médico que asista o haya asistido al enfermo, o fuera llamado en consulta para reconocerlo. Los médicos que violen esta disposición serán penados con multa de 50.00 a 500.00 pesos.

Art. 3.o Es obligatoria igualmente la denuncia para los Jefes, Administradores y médicos de hospitales y sanatorios públicos o privados, centro de salud, Directores o Administradores de servicios públicos o privados de toda índole, Directores y maestros de establecimientos de enseñanza, Gerentes de hoteles o pensiones y Comandantes de buques de ultramar que entren en nuestros puertos, siempre que exista opinión médica que acredite la existencia de la enfermedad.

Las omisiones de los funcionarios públicos referidos serán sancionadas por la autoridad jerárquica respectiva, con las penas disciplinarias que correspondan.

Cuando se trate de empresas particulares, incurrián en las penas establecidas en el inciso 2.o del artículo 6.o de esta ley.

Art. 4.o Queda prohibida la entrada al país de extranjeros leprosos. Cuando llegasen por vía marítima, los comandantes o patrones de los buques en que vengan dichos enfermos, los reconducirán a expensas de los dueños de aquéllos a los puertos de que proceden, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el artículo 6.o.

Art. 5.o Queda autorizada la presencia de un médico particular en el momento de cada examen que practique la autoridad sanitaria para efectuar el diagnóstico de la enfermedad. Esta podrá ser declarada dudosa, a los fines de comprobaciones ulteriores.

Dicho médico podrá dejar constancia en el acta que se labrará al efecto, de las observaciones o defensa que considere pertinentes. El acta tendrá carácter reservado.

Art. 6.o Todo leproso extranjero que, burlando la vigilancia sanitaria, haya ingresado al territorio nacional, será repatriado. También será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso de que esa enfermedad se le declare durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay.

Las empresas de transporte, terrestre o marítimo, que conduzcan al país leprosos con lesiones manifiestas, serán penadas con multas de doscientos a mil pesos.

Art. 7.o Los uruguayos que, al volver a su patria, presenten síntomas de lepra, aunque su enfermedad haya sido adquirida en el extranjero, serán admitidos y sometidos al mismo tratamiento del régimen vigente.

Art. 8.o Serán sometidas al examen médico preventivo y periódico, las personas sospechosas de estar contaminadas, por vivir o haber vivido en contacto prolongado con enfermos de lepra, o por tener síntomas sospechosos de esta enfermedad. Estos exámenes médicos se harán por un plazo mínimo de cinco años.

Art. 9.o Declárase obligatorio el tratamiento de todos los enfermos leprosos, en las condiciones siguientes para cada caso:

A) Serán sometidos a la asistencia sanitaria los enfermos de lepra que hayan sido declarados no peligrosos, por no tener, en el momento del examen, lesiones capaces de originar contagio, ni bacilos leprosos en sus secreciones naso-bucofaríngeas. A ese fin se le practicarán las investigaciones periódicas que la reglamentación determine y se les suministrarán las indicaciones profilácticas en formularios impresos.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones, o las alteraciones de salud que puedan convertirlos en peligrosos, harán que estos enfermos sean colocados en una de las dos categorías siguientes:

B) Serán sometidos a aislamiento y tratamiento obligatorio a domicilio aquellos enfermos cuyo estado comporte un peligro de contaminación, pero que puedan tratarse y aislarse en su domicilio, cumpliendo las medidas profilácticas que les sean prescriptas. Estarán bajo vigilancia directa de la autoridad sanitaria, que podrá cambiar este régimen por el aislamiento y tratamiento obligatorio en establecimientos oficiales, cuando los enfermos no cumplan o no puedan cumplir sus obligaciones sanitarias, o cuando se hayan hecho gravemente peligrosos.

C) Serán sometidos a aislamiento y tratamiento obligatorio en establecimientos oficiales, los enfermos de lepra cuyo estado implique un peligro grave de contagio y que no tengan recursos suficientes para aislarse y tratarse y los que no cumplan o no puedan cumplir las medidas profilácticas ordenadas. Cuando se compruebe que un enfermo aislado deja de ser contagioso, el Ministerio de Salud Pública podrá cambiar el régimen sanitario por uno de los otros que establece esta ley.

Art. 10. Ningún leproso, en período de contagio, podrá ejercer profesión o industria alguna que lo ponga en contacto directo o indirecto con personas sanas.

Art. 11. El matrimonio entre un enfermo leproso y una persona sana será tolerado siempre que la persona sana persista en su decisión de casarse, después de haber sido instruída de la naturaleza del mal de su futuro cónyuge, y de las obligaciones que contrae de acuerdo con esta ley, por vivir en contacto directo con un leproso.

Art. 12. Todo hijo de leproso será aislado del padre leproso cuando la enfermedad de éste comporte amenaza de contagio para el hijo. El Ministerio de Salud Pública vigilará para que sean tomadas todas las medidas necesarias, para evitar el contagio de los hijos de los leprosos.

Art. 13. Los empleados públicos enfermos de lepra, comprendidos en los incisos B) y C), del artículo 9.o de la presente ley, gozarán de la misma licencia concedida para los empleados tuberculosos por el decreto de enero 29 de 1930.

Art. 14. El Ministerio de Salud Pública vigilará el tratamiento de todos los leprosos del país, y aplicará las sanciones que correspondan en caso de no cumplirse las disposiciones pertinentes. Igualmente son del resorte del Ministerio de Salud Pública: la inspección preventiva, la asistencia sanitaria, el cumplimiento del aislamiento y tratamiento obligatorios a domicilio o en sus establecimientos, así como el levantamiento del censo general, departamental y seccional, de los atacados de lepra, la instalación de leproserías económicas, dentro de los recursos legales del Ministerio de Salud Pública y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9463 de jurisdicción de Ministerios sobre construcciones.

Art. 15. Se hace extensivo a los productos terapéuticos destinados a combatir la lepra, el régimen de exoneración de impuestos establecido para la sífilis por la ley número 6963 del 6 de octubre de 1919.

Art. 16. Contra las sanciones establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 6.o de esta ley, habrá los recursos administrativos y jurisdiccionales ordinarios.

Art. 17. De las disposiciones previstas en los artículos 6.o, párrafo 1.o, 7.o, 9.o, 11 y 12 de esta ley, podrá pedirse reconsideración en cualquier tiempo, ante el Ministerio de Salud Pública.

En los Departamentos de campaña, el recurso podrá interponerse ante los Centros de Salud Pública Departamentales o Locales, los que deberán elevarlo dentro del tercer día a dicho Ministerio.

La omisión de este deber se reputará falta grave y determinará la suspensión del empleado omiso por un término no inferior a un mes. La reincidencia dará lugar a destitución.

Recibido el recurso, el Ministerio deberá resolverlo dentro de los treinta días siguientes.

Art. 18. De las resoluciones del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el artículo anterior, o cuando vencido el término respectivo no hubiere sido dictada, habrá el recurso de apelación ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Departamentos de campaña o ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno en la capital, el que podrá revocar la decisión recurrida.

El procedimiento será el correspondiente a los juicios de menor cuantía.

El recurso se interpondrá directamente ante el Juzgado, el que solicitará de inmediato a dicho Ministerio los antecedentes respectivos. La sentencia respectiva será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Nninguno de los citados recursos tendrá efecto suspensivo sobre la resolución administrativa recurrida, pero la autoridad judicial podrá decretar su suspensión provisional por motivo fundado.

Todas las actuaciones administrativas y judiciales se seguirán en papel simple, no causarán costas y serán de carácter reservado.

Art. 19. Resuelto en definitiva por la autoridad judicial, se cumplirá lo que haya dispuesto.

La resolución judicial no causará estado, y, por motivo debidamente fundado, la autoridad administrativa podrá adoptar las disposiciones que considere pertinentes de acuerdo con esta ley, en el momento en que las repute necesarias, las que serán susceptibles de los mismos recursos preindicados.

Art. 20. Pasados seis meses de una setencia judicial definitiva contraria al recurrente, éste podrá entablar acción de revisión del juicio respectivo ante el Juzgado de Primera Instancia que conoció en el anterior, siguiéndose los mismos procedimientos y con iguales recursos que en el juicio originario.

Podrá renovarse también luego dicho juicio, todos los años, mientras subsista la disposición de que se agrava el interesado.

Será indispensable, también, en este caso, haber agotado previamente la vía administrativa.

Art. 21. Los Jueces designarán los peritos que correspondan, que no podrán excusarse sin justa causa a juicio del magistrado.

Si la sentencia defintiva fuere revocatoria, los honorarios de los peritos serán de cargo de la Administración.

Art. 22. Todos los recursos practicados podrán ser entablados por los parientes del interesado o en su defecto por cualquier persona. En caso de ser interpuesto directamente por el interesado, cesarán los demás procedimientos.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. ...

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 4 de octubre de 1938.

César Argüello, miembro informante. — Mauricio F. Langón, miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — Luis Olú. — Solís Vila. — Miguel A. Pringles. — Oscar Rodríguez Rocha. — Lucio Malmierca, (con salvedades)".

—En discusión general.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Señor Presidente: con fecha 3 de mayo de 1935, presenté a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley sobre "profilaxis de la lepra", y el 5 de agosto del mismo año, otro, ampliatorio o complementario del primero, referente a "medidas para hacer más efectivo el tratamiento y la profilaxis de la lepra". Ambos proyectos fueron estudiados detenidamente por la Comisión de Higiene y Asistencia, que, sobre la base de aquellos, presentó a consideración de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sustitutivo, que fué discutido ampliamente durante varias sesiones, y aprobado en la sesión del 14 de abril de 1936, pasando después a estudio del Senado, en donde este proyecto quedó durmiendo en sus carpetas hasta terminar el cuarto período de la XXXII Legislatura.

En la Legislatura actual— 1938 - 1942— la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social de la Cámara de Senadores, desde sus primeras sesiones, comprendiendo la importancia y utilidad de la higiene social, se dedicó activamente a estudiar la ley de profilaxis de la lepra, y con fecha 26 de julio de 1938 esa Comisión presentó un proyecto sustitutivo bien meditado, por el que se amplía el articulado del proyecto a estudio, introduciendo en él algunas modificaciones interesantes.

La Cámara de Senadores inició la discusión de ese proyecto de ley en la sesión del 8 de agosto próximo pasado, y prosiguió su estudio en las sesiones de los días 10, 15, 16 y 17 del mismo mes, siendo aprobado en esta última fecha, y comunicado luego a la Cámara de Representantes, que lo destinó a la Comisión correspondiente.

La Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de Representantes, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación Social, consideró y estudió el proyecto sustitutivo venido del Senado, y resolvió aprobarlo con las modificaciones introducidas por esa alta rama del Cuerpo Legislativo, y traerlo a consideración de los señores Diputados con el informe correspondiente, en el que se exponen las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar la aprobación del mismo en la forma presentada.

Voy a ser breve en mi exposición en la discusión general, porque es mi deseo dejar al primer miembro informante, doctor César O. Argüello, que haga las consideraciones que él crea convenientes sobre este asunto. Solamente me voy a permitir leer algunos párrafos extraídos de la exposición de motivos con que acompañé mi proyecto primitivo, sobre "profilaxis de la lepra", porque ellos fundamentan las razones que me impulsaron a presentarlo entonces. Decía yo en esa exposición de motivos: "Es un hecho comprobado que en el Uruguay la lepra va aumentando en proporción alarmante. Desde 1898, hasta 1919, es decir, en veintiún años, el número de leprosos denunciado se cuadruplicó en nuestro país. Desde 1919 hasta 1930, según los datos más serios, el aumento ha continuado manifestándose, y en el Congreso Médico del Centenario, realizado en Montevideo del 5 al 12 de octubre de 1930, varios profesores y médicos distinguidos de nuestro país presentaron trabajos interesantes, llamando la atención de las autoridades públicas sobre el peligro que representa para la población el desarrollo de la lepra en el territorio nacional.

La causa principal del constante aumento de la lepra en el Uruguay estaría en que, mientras se han tomado severas medidas profilácticas contra casi todas las enfermedades contagiosas, no se ha hecho lo mismo con la manera de encarar la profilaxis de la lepra...

Esos leprosos extranjeros rechazados por la ley argentina y de otros países, encuentran abierta la entrada en el Uruguay, y ésto puede explicar en parte el por qué del aumento del número de leprosos extranjeros en nuestro país.

Además, como aquí no existen leyes que prohiban a los leprosos extranjeros radicarse entre nosotros, se explica que esos enfermos sean aconsejados a venir a instalarse en nuestro país, con el pretexto de que "el clima del Uruguay les es favorable". Esta afirmación la hacía el doctor José May en el II Congreso Sudamericano de Dermatología y Sifilografía celebrado en Montevideo en el año 1921, quien en un interesante estudio decía: "Nosotros, que actuamos desde hace diez años al lado del profesor Brito Foresti, hemos visto crecer el número de leprosos, y a los casos de extranjeros avecindados desde hace muchos años en el país, hemos visto a extranjeros enviados especialmente a nuestras playas, porque nuestro clima les es favorable, y por último, hemos visto casos autóctonos".

Durante la discusión general del proyecto sobre profilaxis de la lepra, en la sesión de 13 de abril de 1936 hablé largamente sobre la necesidad de que en nuestro país se tomen medidas semejantes a las que han sido establecidas por ley en muchas naciones, especialmente en las que tienen fronteras comunes con el Uruguay, y hoy me limitaré solamente a leer los dos últimos párrafos de mi exposición de entonces Decía yo: "Como conclusión. se deduce que las medidas profilácticas que quieran aplicarse en la actualidad en la lucha contra la lepra, deberán imitar las que han sido adoptadas en los últimos años por los países que se han interesado especialmente por combatir ese mal, valiéndose de procedimientos en los que se ha tenido muy en cuenta los principios más modernos aconsejados por la higiene (el aislamiento liberal y del tratamiento obligatorio; pero guardando siempre los sentimientos de humanidad a que son merecedores los pacientes que han tenido la desgracia de verse atacados por eso enfermedad, de la que parece que fuera receptáculo privilegiado el organismo humano.

Aplicando en nuestro país el sistema terapéutico, más moderno, basado en el tratamiento intensivo de los enfermos, agregado a las medidas de profilaxis y de higiene general necesarias, es de esperar que en un porvenir muy cercano veamos reducirse considerablemente el número de leprosos en el Uruguay. Si todas esas medidas son estrictamente aplicadas, tengo la plena convicción de que se llegará a la extinción de los focos de lepra que han aparecido en el territorio nacional".

Y, para terminar, señores Representantes, debe encararse como un deber nacional, legislar para que la lucha contra la lepra sea eficiente y asegure la profilaxis de esa enfermedad humana.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Voy a ser muy breve, porque entiendo que este asunto que tenemos a estudio, ha sido ya suficientemente debatido. En primer término, desde la tribuna del Senado, donde distinguidos legisladores colegas y especialistas en la materia, han abordado con todo acierto este tema, llamando la atención sobre la necesidad de legislar adoptando medidas de carácter profiláctico para defender a la población de la República de la difusión de una enfermedad cuyos caracteres podemos decir que están comprendidos dentro de los de aquellas dolencias sobre las cuales es necesario legislar, a fin de salvaguardar la sanidad nacional. Tema también éste que fué encarado con criterio amplio en la Legislatura pasada y, justo es reconocerlo, — como me complazco en hacerlo aquí y como lo hice oportunamente en el informe que está a consideración de la Cámara, —es de iniciativa de nuestro colega el Representante doctor Langón, quien por primera vez trajo al seno del Parlamento, con su proyecto de ley primitivo, la discusión de este interesante problema relacionado con la salud pública.

En materia de lepra nada se había hecho en la legislación de nuestro país hasta la presentación del proyecto del señor Representante Langón, pese a que las autoridades sanitarias y algunos médicos especialistas, en distintas reuniones y congresos nacionales, habían hecho oír ya su voz de alarma con respecto a la necesidad de tomar en este renglón medidas que defendiran a la población, no solamente frente a los casos de lepra autóctona, sino de aquellos otros que nos llegan del exterior, porque sabemos bien que nuestro país, colocado entre dos grandes focos de lepra, como son la República Argentina y el Brasil (la primera tiene, según las estadísticas oficiales, cerca de cinco mil enfer-

mos leprosos y en el Brasil hay más de cincuenta mil leprosos), está completamente indefenso para impedir la entrada de esos enfermos que llegan hasta nuestras playas estimulados, muchas veces, por las circunstancias favorables del clima del Uruguay. De manera que, al formular un proyecto de ley como el que tenemos a nuestro estudio, no se hace sino encarar la defensa de la salud pública de nuestro país, amenazada, precisamente, por la difusión de ese mal que, si no muy grande, es progresivo, como lo demuestra bien claramente el crecimiento de las estadísticas al punto de que la primera, que data de cuarenta años a esta parte, señalaba la presencia de cuarenta y siete leprosos, y en la actualidad, de acuerdo con los datos conocidos y con las resultancias de todas las investigaciones realizadas, se puede afirmar que en el país existen no menos de mil trescientos enfermos de ese grave mal, muchos de los cuales viven en completa libertad, en continuo contacto con el resto de la población, sin estar sometidos, no ya al control y a la vigilancia sanitaria indispensable, sino aún sin estar ni siquiera bajo un tratamiento médico adecuado.

Bastan estas razones, señor Presidente, que hablan de la pobreza de nuestra legislación, para poder impedir la entrada de leprosos enviados de naciones extranjeras a la nuestra, y de la falta de medidas de control sanitario para evitar la propagación del mal dentro de fronteras, para que todos nos hagamos cargo de la necesidad de votar un proyecto de ley como el que ha sido sometido a la consideración de la Cámara.

Este proyecto de ley fué ya aprobado por el Senado de la República, tomando como base el que sancionó esta Cámara en el transcuso de la Legislatura pasada. Ahora aparece ampliado, reformado y, en mi concepto, mejorado, tal como nos lo envía la Cámara de Senadores, desde el momento que en él se introdujeron algunas mejoras aconsejandas por reconocidas autoridades en la materia y recogiendo la experiencia extranjera, especialmente la de Noruega, donde a la zaga de Hansen, el descubridor del agente de la lepra, se instauraron medidas profilácticas que llegaron, en el plazo de varios años, a erradicar casi por completo este terrible mal.

Por estas consideraciones, señor Presidente, quiero manifestar que la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara integrada por dos miembros de la Comisión de Legislación, resolvió, después de un detenido estudio, aconsejar la aprobación del proyecto tal como viene sancionado por la Cámara de Senadores, con el objeto de no poner obstáculos en el camino de su justa promulgación. Si bien es cierto que podría discreparse sobre algunos aspectos de las modificaciones introducidas por el Senado, también es verdad que la necesidad de la sanción de esta ley se hace sentir cada día más y, en mérito a esa urgencia y la necesidad de su aplicación de la práctica, es que la Comisión de Higine y Asistencia optó por el temperamento antes indicado y resolvió, por lo tanto, aconsejar la aprobación del proyecto tal como viene de la Cámara Alta.

En compañía de los otros miembros informantes, estoy dispuesto, señor Presidente, en el transcurso de la discusión general y del examen particular del texto de la ley, a hacer las aclaracions que la Cámara considere pertinentes.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente, voy a ser breve en mi exposición, que tiene por objeto explicar por qué he firmado con salvedades el informe de la Comisión.

En realidad, la Cámara sancionó el año pasado un proyecto de ley del señor Diputado sobre este mismo tópico, que, en mi concepto, era muy superior al que acaba de ser remitido por la Cámara de Senadores: suprimir desde el punto de vista de lo que entiendo que debe ser materia de una ley, por cuanto las leyes deben ser ágiles para que las reglamentaciones respectivas puedan adaptarse a los progresos que éstas hacen en determinados momento, y que tienen por finalidad defedernos, sobre todo en el aspecto profiláctico.

Es bien cierto que el nuevo proyecto de ley remitido por el Senado y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Higiene y Asistencia, fué humanizado en un solo punto, el que se relaciona al casamiento de leprosos con personas sanas. En este aspecto, donde lo que prima es el sentimiento que lleva a los seres a contraer matrimonio, indudablemente que cuando la persona que va a contraer enlace conoce perfectamente la situación física del cónyuge, si aún persiste en llevar a cabo, en realizar el acto matrimonial, es lógico que la ley no puede por ningún concepto privarlo de ello. De manera que esto es lo único en que mejora la ley la Cámara de Senadores, pero en cambio, señor Presidente, introduce todo un articulado complejo, articulado del cual van a tener que valerse los pobres indigentes, que la mayoría de las veces van a golpear las puertas de los nosocomios en demanda de la ciencia para curarse. Y es esto lo que yo resisto: el que se quiera entrar en el terreno de las clasificaciones legales para la defensa del elemento que solicita auxilio del Cuerpo Médico.

Este proyecto de ley, señor Presidente, tiene en mi concepto, un alto alcance, el de orden profiláctico, el que se relaciona con la higiene pública. Si bien es cierto que se ha exagerado bastante el concepto de que en materia de lepra nuestro país ha crecido en una forma alarmante, no estoy de acuerdo con ello, señor Presidente, porque dicen claramente lo contrario las estadísticas y los técnicos especializados en la materia. Pero yo creo que las leyes de esta naturaleza no se hacen precisamente cuando el mal está en pleno apogeo, sino que se hacen pàra prevenirlo, y en nuestro país basta la existencia de casi un millar de elementos que están en período de contagio para que una ley de esta naturaleza sea sancionada; y basta que se signifique que por las fronteras de nuestro país llegan de los Estados limítrofes del sur del Brasil y de la República Argentina, un número grande de leprosos a gozar de los beneficios de nuestro medio ambiente, que es, podemos decir, defensivo por su modalidad especial del clima para este mal, para que estemos abocados en cualquier momento al peligro del contagio de todos esos elementos que vienen a pasar su vía crucis aquí.

Si bien es cierto, señor Presidente, y no se me escapa, que en materia de lepra el contagio para ser tal debe ser más bien reiterado, y casi diría un tanto de naturaleza familiar, no es menos cierto también que nosotros no podemos prever, en la modalidad de la vida que lleva el huésped que viene a disfrutar de nuestro clima, cuáles son las medidas que se deben tomar en cada caso. De manera que creo que, en materia de profilaxis, debe prohibirse la entrada de leprosos en nuestro país y que, ésta es, en mi concepto, una de las modalidades más importantes que tiene el proyecto presentado por el doctor Langón y modificado por el Senado, la referente a defendernos en materia de higiene internacional.

Con estas salvedades, señor Presidente, voy a votar en general el proyecto, y como sé que no existe ninguna legislación en esta materia, mi oposición a alguno de los artículos, si fuera compartida por la mayoría de la Cámara, obstaculizaría la sanción de esta ley, razón por la cual no voy a insistir en la argumentación en contra de los artículos que, en mi concepto, hacen pesado el proyecto y tal vez poco práctica esta ley y en mérito, como ya digo, al carácter de profilaxia que entiendo encara en su aspecto fundamental, es que voy a votarla en general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: me complazco en declarar que la sanción de este proyecto de ley significará, sin duda alguna, un positivo adelanto en materia de profilaxis y de tratamiento de la lepra. Yo declaro que le prestaré mi voto, por lo menos en la discusión general.

Pero séame permitido puntualizar, en la forma más breve posible, mi posición en este debate. En primer término, porque considero necesario, por lo menos, dejar constancia de que, en mi opinión, se han omitido en el texto del proyecto algunas disposiciones importantes; y en segundo lugar, porque él roza aspectos no ya solamente médicos, sino sociales y hasta morales frente a ls cuales tengo interés en dejar aclarada mi actitud.

Aunque no sea necesario decirlo a los señores Diputados, conviene, sin embargo, dejar establecido —para evitar alarmas injustificadas en la opinión pública y para destruir o para contribuír a destruír ciertos conceptos o prejuicios de que resultan víctimas, no solamente los enfermos, sino la propia colectividad, en cierto modo cegada por la exageración, muy común, en cuanto al concepto de esta enfermedad— conviene, me parece a mí, dejar establecido en la Cámara, en el momento de votar este proyecto, que en realidad en nuestro país no estamos abocados —y ya lo señalaba hace un momento el señor Diputado Malmierca— a ningún problema terrible en materia de lepra.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Nadie ha hablado de "un peligro terrible".

SEÑOR CARDOSO. — No he dicho que alguien haya hablado. Precisamente me he referido a la conveniencia, frente a un concepto muy generalizado en la opinión pública, y que podría intensificarse a raíz de una discusión parlamentaria de este asunto: "me ha parecido conveniente" dejar puntualizado ese hecho, cuyo fundamento voy a establecer dentro de breves momentos.

Digo que no estamos, pues, abocados a ningún problema terrible; y en segundo lugar —y para decirlo con la palabra de quien está tan cerca de estos enfermos, la palabra del doctor Ernesto Stirling— que en estos momentos

vamos a legislar para nuestros semejantes, para seres que pueden sernos muy queridos y que sólo tienen la desgracia banal de estar enfermos, en parte tal vez por culpa de la propia sociedad, que no se encargó de protegerlos oportunamente. Me complazco en destacar también que ésta es la orientación y el espíritu del proyecto que se está considerando.

La Comisión nos presenta, en verdad, un proyecto y un informe sobrios. Pero yo, con el solo propósito de evitar que prosperen conceptos un poco exagerados, quiero decir que, de acuerdo con los elementos que he podido reunir, entiendo que la cantidad de leprosos en nuestro país —que el informe de la Comisión hace llegar a mil trescientos— no llega a cifras tan elevadas. Y me baso en las siguientes consideraciones: la propia Comisión cita las conclusiones del estudio del doctor Rodríguez Guerrero en el año 1929: 237 leprosos. El doctor Stirling —la más alta autoridad en nuestro país en la materia, al que por segunda vez yo me complazco en rendir en esta Cámara mi homenaje a su abnegación y a sus altas dotes de médico— en su informe a la Conferencia Internacional de la Lepra en El Cairo en marzo del corriente año, llega a la conclusión de que hay, en el Uruguay, 400 leprosos.

SEÑOR ARGÜELLO. — Conocidos, identificados.

SEÑOR CARDOSO. — Pero yo, además, llego a esta conclusión por una deducción que me parece lógica y que se desprende del informe de la Comisión. Dice que cerca de un 80 o|o de los leprosos viven libremente, al margen de todo contralor sanitario. Cabría decir entonces que el 20 o|o, es el que está controlado y atendido, ya sea en el servicio del Fermín Ferreira ya sea en las policlínicas. En el servicio del Fermín Ferreira hay sólo 40 leprosos. Dupliquemos o tripliquemos estas cifras, de los leprosos en asistencia, y llegaremos entonces a que el 100 o|o no alcanzaría a la cifra de 600 o 700 leprosos.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Pero, según las estadísticas oficiales, la cantidad a que acaba de referirse es alrededor de 235 leprosos.

Yo veo aquí en un folleto del doctor José May, titulado "Algunos aspectos del problema de la lepra", publicado en 1936, que en la página 14 cita precisamente esa misma estadística, y dice: "Casi todos los leprólogos estiman que por cada caso conocido hay que multiplicar por tres, o por cinco, según otros, para tener la cifra de leprosos de cada país". Hay una llamada, y al pie dice: "Tomando como base la estadística de Rodríguez Guerrero, en nuestro país habría alrededor de 1.300 leprosos". Eso lo dice el doctor May, que es profesor de Dermatología y Sifilografía.

SEÑOR CARDOSO. — Pero ese concepto que recoge la Comisión en su informe, es admisible en determinados países, por ejemplo en los de Asia o de Africa, donde la lepra es un problema verdaderamente extraordinario, porque por las propias condiciones sanitarias, higiénicas, económicas, culturales de esos países, es lógico que el porcentaje de leprosos no individualizados esté en esa proporción de cuádruple o quíntuple con relación a los individualizados; pero eso no puede ocurrir en nuestro país, donde por la propia índole de su organización, por el grado a que ha alcanzado la asistencia médica en todos los rincones del país, por el grado mismo de cultura a que el país ha llegado, no me parece que pueda establecerse la misma proporción que los leprólogos admiten para esos otros países de Asia o de Africa.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Hay otro dato que confirmaría lo que dice el señor Diputado, y es el hecho de que en nuestro clima no prospera la lepra. Se ha dicho en muchas ocasiones, y en el congreso a que se refería el señor Diputado Langón, de que nuestro clima no es propicio a la lepra; de manera que en nuestro país harían incursión una serie de enfermos con vistas a la curación, procedentes de los países limítrofes. De modo que ése es otro argumento fundamental, en mi concepto, para pensar que la lepra no crece como en otros países, donde esa enfermedad es endémica.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Pero esa no es una razón valedera. Por el hecho de que la lepra no crezca como en otros países, o no se desarrolle abundantemente, eso no quiere decir que no se tomen medidas radicales en este problema.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque creo que ya lo he puntualizado dos veces, frente a la interrupción del señor Diputado Langón quiero decir que el único propósito que me guiaba al hacer estas manifestaciones, era que al sancionarse este proyecto no agregáramos al terror que ya siente la gente por la propia enfermedad, el terror de que la gente se creyese viviendo en una zona en que la lepra fuese endémica de una manera terrible.

Es a ese solo efecto que a mí me pareció útil hacer esta puntualización, para llegar a la conclusión, con los datos que he podido reunir y que he expuesto a la Cámara, de que la cantidad de leprosos no alcanza en nuestro país a la cifra a que llegaba la Comisión.

SEÑOR LANGON. — Eso se sabrá cuando el Ministerio de Salud Pública haga las estadísticas perfectas, después de existir la declaración obligatoria por la ley que estamos discutiendo.

SEÑOR ARGÜELLO. — ¿Me permite? ...

A efectos de corroborar lo que acaba de decir el señor Diputado, y como lo referí en la breve exposición que hice al iniciarse este debate, no solamente habría que aclarar que este asunto de la lepra no es un problema terrible en el Uruguay —como lo decía el señor Diputado preopinante— sino que ni siquiera es un problema que revista los caracteres de otros similares motivados por algunas enfermedades epidémicas, porque la forma de contagio de la lepra no alcanza ni siquiera a la décima parte que revisten esas entidades mórbidas. Lejos de ello, la lepra no constituye ni constituirá nunca en nuestro medio, un peligro inminente; pero no es menos cierto que así como estamos ahora, sin defensas para combatirla, no se puede ni se debe continuar.

SEÑOR CARDOSO. — Bien señor Presidente.

Paso ahora a señalar las medidas que considero necesariamente complementarias de las que propone la Comisión.

Con la declaración obligatoria que se establece en este proyecto de ley, y con las demás medidas, especial y fundamentalmente el aislamiento del enfermo, es evidente que el número de leprosos, a tratarse, va a aumentar considerablemente.

Entonces, yo pregunto: ¿dónde se van a tratar?, porque en nuestro país el único establecimiento en que se internan y se tratan leprosos, es en el pabellón del "Fermín Ferreira". Yo sé que se ha hablado de un proyecto de colonia para leprosos.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

En el mismo articulado se establece dónde se internarán.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor; pero en una forma muy vaga. Yo creo que el aspecto fundamental es el de tratar de asegurar de alguna manera la asistencia del enfermo. No sé si la Comisión habrá tenido en cuenta este aspecto del asunto, pero es absolutamente indispensable la creación de una colonia de leprosos, que sea la consecuencia lógica de las exigencias que la ley establece acerca de la asistencia obligatoria, porque si eso no se hace, nos vamos a encontrar dentro de poco tiempo con que no tendremos dónde cuidar a los leprosos, a quienes nosotros mismos, por medio de la ley, obligamos a internarse.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Hace tiempo que el Ministerio de Salud Pública se interesa por ese asunto, y yo he tenido oportunidad de recopilar algunos informes de varios médicos de campaña que han sido consultados sobre la conveniencia de la instalación de una leprosería. Hay, por ejemplo, un informe del Departamento de Lavalleja y algunos otros de distintos Departamentos. De manera que el Ministerio de Salud Pública, en realidad, se ha interesado sobre el particular, previendo lo que puede suceder cuando se declare la obligatoriedad de denunciar los casos de lepra.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?....

Quería hacer notar al señor Diputado Langón que cuando se sanciona una ley que pone en práctica medidas radicales, como es la obligatoriedad de la asistencia, es necesario, no solo conversar largo al respecto, porque ya sabemos que para llevar a la práctica ciertas iniciativas, se demora, a veces, muchos años, y la prueba la tenemos con el Hospital de Clínicas, cuya construcción está demorando bastante, a pesar de haberse votado fondos en varias oportunidades. De manera que en asuntos de esta naturaleza, cuando se sanciona una ley con este carácter de obligatoriedad de asistencia, creo que está muy bien justificar la apreciación que hacía el señor Diputado Cardoso en el sentido de prever dónde se instalará a los leprosos para su tratamiento. Yo creo que ese es un aspecto muy importante del problema.

El señor Diputado Langón, que parece interesarse bastante en el proyecto, creo que podría hacer alguna sugerencia de otra índole que nos diera la sensación de que los leprosos encontrarán albergue en el momento oportuno, porque no basta que la ley diga que se declare el número de leprosos, sino que es necesario saber dónde se van a ubicar. En ese sentido, también nos podría informar concretamente el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Yo creo que el argumento del señor Diputado Malmierca tendría valor en el caso de que se supiera el número de leprosos que se van a asistir. A medida que el Ministerio de Salud Pública encuentre que el número de leprosos va creciendo, creará leproserías, como se dice en la misma ley.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que ese es un profundo error del señor Diputado. Actualmente el único local que tenemos en el país para asistencia de leprosos —un pabellón del "Fermín Ferreira"— tiene solamente capacidad para cincuenta camas.

SEÑOR LANGON. — El artículo 14 de esta ley dice: "El Ministerio de Salud Pública vigilará el tratamiento de todos los leprosos del país y aplicará las sanciones que correspondan en caso de no cumplirse las disposiciones pertinentes. Igualmente son del resorte del Ministerio de Salud Pública: la inspección preventiva, la asistencia sanitaria, el cumplimiento del aislamiento y tratamiento obligatorio a domicilio o en sus establecimientos, así cómo el levantamiento del censo general, departamental y seccional, de los atacados de lepra, la instalación de leproserías económicas, dentro de los recursos legales del Ministerio de Salud Pública y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9463 de jurisdicción de Ministerios sobre construcciones".

Aquí dice: "Instalación de leproserías económicas". De manera que está comprendida dentro de esta ley la proposición del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me refería, especialmente, al problema de la colonia, y he tenido oportunidad de leer precisamente en estos días las conclusiones a que ha llegado en ese sentido la Subcomisión de Epidemiología y Control del Congreso Internacional de la Lepra, celebrado en El Cairo en marzo del corriente año defendiendo, precisamente, el aislamiento de los leprosos en establecimientos de esa índole del tipo de las colonias agrícolas.

Dice la Subcomisión integrada con los técnicos más eminentes del mundo: "En algunos países el aislamiento obligatorio va siendo suplantado paulatinamente por el voluntario, debido en gran parte a que las condiciones del aislamiento son hoy día mucho más atractivas y alentadoras para el enfermo. En otros países de elevados coeficientes leprosos, no hay lugar al aislamiento obligatorio, pues los gastos que acarrería exceden los recursos disponibles. Sin embargo, reconócese que en ciertos países el aislamiento obligatorio todavía resulta factible y conveniente. Cuando esto sucede, las condiciones generales de la vida del enfermo deben acercarse en todo lo posible a las del aislamiento voluntario. Debe impedirse que los que visiten el establecimiento, residan con los enfermos, y para ello pueden crearse casas de descanso alejadas de las habitaciones de los pacientes. En todo país donde es obligatorio la segregación institucional, conviene establecer varias leproserías regionales en vez de un solo establecimiento central, a fin de que los enfermos queden lo más cerca posible de sus propios hogares. También se recomienda el establecimiento de colonias agrícolas".

Bien: a mí me ha parecido importante puntualizar esto que considero un vacío de consideración y, si fuere posible, en la discusión particular yo insinuaría alguna proposición que contemplara esto que acabo de decir.

Otro aspecto estrechamente relacionado con ésto —aunque sería, claro, llevar estas soluciones a un plano casi ideal —sería la necesidad, que parece apreciarse como consecuencia de la misma ley, de establecimientos para asistir a los hijos de los leprosos.

Por el texto de la ley establecemos la obligatoriedad de separar los niños de sus padres leprosos; pero, ¿a dónde vamos a llevar a esos niños? No podemos ponerlos junto con los otros niños, porque esos niños, hijos de leprosos, pueden tener ya la lepra...

SEÑOR LANGON. — Son muy pocos, señor Diputado. los hijos de leprosos.

SEKOR CARDOSO. — Pero por pocos que sean, razón de más, entonces, para contemplar más fácilmente la situación.

SEÑOR LANGON. — Además, muchas vaces el padre puede ser leproso y la madre no y podría, entonces. llevarse la madre a los hijos para su cuidado.

Por otra parte, sabemos que los leprosos son poco prolíferos. Precisamente uno de los peligros que tiene la lepra, es que, rápudamente, lleva a la impotencia. Así que, también, la fecundación es más rara.

SEÑOR ARGÜELLO. — ¿Me permite?

SEÑOR CADOSO. — Sí, señor.

SEÑOR ARGÜELLO. — Por otra parte, hay antecedentes al respecto, y es el sistema o procedimiento que sigue ya el Ministerio de Salud Pública en lo relativo al aislamiento de los hijos de los tuberculosos.

Ese sistema, implantado en Granchet, se está aplicando en nuestro país en gran escala desde hace varios años y el Ministerio, posiblemente, al poner en vigencia estas disposiciones, tendrá en cuenta todos esos antecedentes para dar el debido andamiento, cosa que no me parece convincente dejar establecido en el texto de la ley y que sería más bien materia de la reglamentación de la misma.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo evidente es que en la situación actual no hay un establecimiento donde se pueda aislar a los hijos de los leprosos.

Bien: quiero señalar todavía otro aspecto y de la situación en que pueden quedar las familias de los leprosos a los que se obliga a abandonar sus respectivas familias. En muchos casos estos leprosos pueden ser los jefes de la familia y con su trabajo atender la subsistencia del hogar.

Yo me pregunto si no existiría, entonces, la obligación del Estado de subvenir a las necesidades de esa familia que queda en la indigencia como consecuencia de ese aislamiento.

Me parecería lógico, entónces, que se agregara al proyecto una disposición que contemplara esa situación.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?

La dificultad que existiría es que habría que hacer lo mismo con otras enfermedades. Sería un asunto ya más amplio Habría que hacer lo mismo con los tuberculosos, etc.

SEÑOR CARDOSO. — Pero para los tuberculosos no está establecido el aislamiento obligatorio.

SEÑOR LANGON. — Habría que hacer una legislación social.

SEÑOR CARDOSO. — Bien, señor Presidente. Yo no quiero demorar la sanción de esta ley; pero, me he considerado en el deber de puntualizar en la discusión general estas observaciones lógicas. razonables y me reservo el derecho, en la discusión particular, de ver la posibilidad de que se contemplen, por lo menos, algunas de ellas.

Por ahora, no tengo más nada que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Me creo en el deber de decir unas breves palabras sobre este asunto.

Esta ley va a atacar una cantidad de personas que viven en plena libertad, las va a aislar. Yo creo que la sociedad que somete a la pena de aislamiento a esos seres libres, debe compensarles esa prisión en algo más que una colonia donde los tengan a ellos aislados, dándoles en esa colonia algunos de los placeres que la sociedad les va a quitar. No creo que esa cuestión de crear, simplemente, una colonia y ubicar a los leprosos, sino que tiene que ser algo muy distinto de lo que es nuestro pabellón de leprosos y muy distinto de las antiguas y trágicas leproserías, porque a los pobres hombres que viven su espantosa tragedia de la enfermedad en el aislamiento de la sociedad, deben compensárseles ampliamente ese sacrificio. Creo que primero es el aislamiento, pero debe tenrese muy en cuenta la compensación de ese aislamiento que se les impone, tratando de compensarlos en algo, ya que ellos no han hecho nada para desmerecer.

Y planteo—y digo que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública— un cambio absoluto y completo en la ideología de los puntos de mira que lleva a ese Ministerio. Podría sintetizar mi pensamiento diciendo: no tanto lujo para los sabios y algo más de confort para los que sufren.

Y bien sé que la ciencia moderna necesita un confort científico, una cantidad de instrumentación que hace necesaria una instalación de institutos tal vez más diferentes que el altillo que usaba Pasteur para hacer sus geniales descubrimientos; pero también sé que antes de creernos sabios debemos ser humanos y debemos darle a los enfermos y, sobre todo, a los que vamos a perjudicar tanto, algo más que un aislamiento en bien de la sociedad, pensando y dándoles algo bueno para ello.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?

Acaba de decir el señor Diputado Rodríguez Rocha que vamos a perjudicar a los enfermos.

Con esta ley no se les va a perjudicar, sino que, al contrario, se les va a beneficiar, puesto que lo que se les exige es que se sometan a un tratamiento, lo que quiere decir que se puede llegar hasta curarlos.

En cuanto al aislamiento, es relativo, puesto que podrán asistirse en su domicilio en los casos contagiosos y, en los casos en que no sean contagiosos, también podrán permanecer en sus domicilios; bastará con que concurran a las policlínicas.

Me extrañan estas declaraciones del señor Diputado, que firmó conforme el informe y todo el articulado. Hubiera hecho estas observaciones en Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pero es que yo estoy completamente de acuerdo con todo el articulado. Lo único que yo hago, es dar un punto de mira para el futuro. De manera que son dos cosas distintas.

Creo que debe hacerse esta ley tal como es, porque la sociedad la reclama imperiosamente: pero creo que para el futuro debemos considerar la situación de esos individuos, a los que yo creo que se les perjudica enormemente aislándoles, aunque reconozco que no hay remedio que hacerlo así. De manera que estoy completamente de acuerdo

con lo que resolvimos en Comisión, y lo único que digo es un punto de mira para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

—En discusión particular.

Leídos los artículos 1.o y 2.o del proyecto son aprobados sin observación, con el siguiente resolución):

Artículo 1.o: **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.)**

Artículo 2.o: **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

Artículo 3.o Es obligatoria igualmente la denuncia para los Jefes, Administradores y Médicos de Hospitales y Sanatorios públicos o privados, Centro de Salud, Directores o Administradores de Servicios Públiicas o privados de toda índole, Directores y Maestros de Establecimientos de Enseñanza, Gerentes de hoteles o pensiones y Comandantes de buques de ultramar que entren en nuestros puertos, siempre que exista opinión médica que acredite la existencia de la enfermedad.

Las omisiones de los funcionarios públicos referidos serán sancionadas por la autoridad jerárquica respectiva, con las penas disciplinarias que correspondan.

Cuando se trate de empresas particulares, incurrirán en las penas establecidas en el inciso 2.o del artículo 6.o de esta ley.

—En discusión.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Yo quiero aclarar mi posición personal respecto a este artículo 3.o que, en mi concepto, está de más, porque es obligatoria por parte del médico, parece redundante establecer la misma obligatoriedad para los gerentes de hoteles y pensiones, directores de establecimientos de enseñanza, etc. Para que estas personas puedan formular la denuncia de un caso de lepra, tendrían que basarse sobre un diagnóstico médico anterior, lo que ya supondría que el caso habría sido denunciado con anterioridad. Pero, por aquello de lo que abunda no daña, podría admitir este artículo tal como lo redactó el Senado; sin embargo, la razón que me mueve a admitir este artículo, después de señalada su ineficacia, es la de no entorpecer la sanción de la ley. Pero creo que es un artículo que bien pudo haber sido suprimido del texto del proyecto, porque lo fundamental es la denuncia obligatoria por parte del médico, y no veo cómo un administrador de hotel o un gerente de establecimiento de enseñanza pueda hacer la denuncia de un caso de lepra si ese caso no está debidamente comprobado por la autoridad técnica, que en ese caso es el médico.

(Interrupciones).

—Este artículo estará de más, porque el administrador de un hotel o el director de un establecimiento de enseñanza no podrán hacer la denuncia de un caso de lepra si no tiene previamente el certificado médico. De manera que para denunciar los casos de lepra lo que corresponde es exigirlo directamente al médico en virtud de lo establecido en el artículo 2.o.

Era para aclarar nada más, señor Presidente, mi opinión personal al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno).**

(Leídos y puestos a consideración los artículos 4.o al 9.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 4.o **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**

Artículo 5.o **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

Artículo 6.o **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete.**

Artículo 7.o **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete.**

Artículo 8.o **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.**

Artículo 9.o **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.**

9

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Hace unos momentos llegó hasta mí la triste noticia del fallecimiento del señor Martiniano R. Chiossi, Intendente Municipal del Departamento de Maldonado, herido en el día de ayer en circunstancias que no es del caso calificar, ya que estoy seguro que toda la Cámara conoce todos los detalles del episodio. Pero, frente a tan infausta nueva, quiero decir, en mi nombre y en el de algunos compañeros de bancada, algunas palabras a manera de homenaje al ciudadano desaparecido, que deseo que queden inscriptas en la versión taquigráfica del Parlamento Nacional.

Se trata, señor Presidente, de un ciudadano que, después de haber consagrado la mayor parte de su existencia a las nobles tareas de la enseñanza, había culminado, por así decirlo, la trayectoria de su vida, con la obtención del alto cargo de Intendente Municipal del Departamento de Maldonado, donde lo sorprende la muerte precisamente en circunstancias en que se dedicaba al cumplimiento de las funciones a su cargo, en su deseo plausible, yo estoy seguro, de hacer bien pronto de la Intendencia Municipal de Maldonado, un verdadero modelo de gobierno comunal.

Además, señor Presidente —y no puedo dejar de decirlo— el señor Chiossi, viejo militante de nuestro partido político, le dió durante muchos años, durante toda su existencia, puede afirmarse que, lo mejor de sus energías, en una acción que tenía en él una fuerza inmensa de ideal y de sacrificio.

Frente a su desaparición, quiero, con estas brevísimas palabras mías, dejar constancia de mi homenaje emocionado al digno ciudadano desaparecido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Adhiero a este homenaje que el señor Diputado Espalter propone, para que la Cámara lo rinda al señor Martiniano R. Chiossi.

Fuí discípulo de él en el liceo de Maldonado en los tiempos difíciles de aquel centro docente, donde él dictaba las cátedras de Física y Química. Pude conocer así y valorizar su gran talento, su gran honestidad y la profunda cordialidad de su espíritu.

La cultura de Maldonado debe al profesor Chiossi aportaciones considerables; y al frente de la Intendencia de Maldonado se esperaba de él una obra inteligente y fecunda, por la profundidad y la inteligencia potentizadas en las obras de su vida...

(Muy bien).

—Frente a estas tres tragedias que enlutan al pueblo maldonadense, es menester hacer una breve reflexión sobre la naturaleza de estos odios políticos.

No podrá haber paz espiritual en la República si estos odios continúan haciendo el juego trágico de las pasiones personales, que han olvidado este respeto elemental de la persona humana y la caridad espiritual que se deben los hombres que integran los diversos partidos del país.

Por estas razones, adhiero a las palabras de homenaje pronunciadas y al margen de toda consideración política, por lo que significó el señor Chiossi como maestro de instrucción primaria, por lo que significó como profesor liceal y por lo que significó como hombre bueno y cordial, propongo que esta Cámara se ponga de pie, rindiendo así un sencillo homenaje a su memoria...

(Muy bien. — Apoyados).

—...Y en lo que me es personal, porque el señor Chiossi fué hombre bueno, cordial, honesto y se entregó con devoción a la verdad y al bien para el pueblo maldonadense, espero, con la emoción fervorosa de mi fe, una inmortalidad feliz para su alma.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Brena para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Martiniano R. Chiossi.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos).**

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor Martiniano R. Chiossi.

(Así lo efectúan por breves instantes los señores Representantes presentes).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — En absoluta conformidad con los términos que ha expresado el señor Diputado Brena, hago moción para que el homenaje que se acaba de rendir al señor Martiniano R. Chiossi, se extienda a las otras dos víctimas de este desgraciado suceso que enluta a la sociedad maldonadense, señores Nilio Santos Silveira y Elías Chiossi, funcionarios ejemplares que han caído en ese luctuoso suceso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la cámara se pone de pie en homenaje a la memoria de los señores Nilio Santos Silveira y Elías Chiossi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y en cuarenta y ocho**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúan por breves instantes los señores Representantes presentes).

SEÑOR SAAVEDRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SAAVEDRA. — Es, señor Presidente, para fundar mi voto favorable, principalmente en lo que dice relación con don Martiniano Chiossi, a quien me unía una vieja vinculación amistosa y espiritual.

Debo decir que, con verdadera y profunda emoción, he oído las palabras del señor Diputado Brena, que evidencian el homenaje a que se hacen acreedores los que labran el porvenir de la patria formando la mente de las juventudes.

Con verdadera emoción, señor Presidente, comprobamos aquí que la semilla que siembran los maestros en el corazón de los adolescentes, semilla de amor, de esperanza y de fe, fructifica principalmente con el reconocimiento de las nuevas generaciones hacia quienes han forjado tan modesta y silenciosamente como también con tanto amor y con tanta fe el porvenir en el corazón de esas mismas nuevas generaciones.

Los maestros, infortunadamente, no reciben con frecuencia este reconocimiento de las generaciones que van formando. Son algo así como el puente de sangre y de sacrificio de la anécdota de un escritor francés; el puente de sangre y de sacrificio de los más modestos, pero de los más sinceros forjadores de los nuevos tiempos sobre los que pasan cantando la Marsellesa de la fe, de la esperanza y del porvenir las nuevas generaciones.

Por eso quería dejar constancia de esta emoción tan viva, tan grata a mi espíritu experimentada por las palabras de reconocimiento hacia los maestros formulada por el señor Diputado Brena.

He terminado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto sobre profilaxis de la lepra.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo pedir reconsideración de uno de los artículos votados. Por inadvertencia pasó sin que yo formulara una modificación al artículo 6.o.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — El artículo 6.o establece que será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso de que esa enfermedad se le declare durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay.

A mí me parece que con este texto el artículo establece tácitamente que el período de incubación de la lepra es de cinco años. Estaría demás decirlo — todos los colegas aquí presentes lo saben — que el período de incubación de la lepra es largo, pero variable, y se ha señalado casos de incubación breves, hasta de un año y quizás de menos de un año. De manera que podría presentarse el caso verdaderamente injusto de un extranjero que llegara al Uruguay procedente de un país donde la lepra sea endémica y que haya sido contagiado aquí en el Uruguay antes de un año, o de un año y medio o dos y con mayor razón a los cuatro o cinco, y al cabo de ese tiempo, cuando ese hombre haya contraído vínculos fuertes y haya creado una situación, una familia en el país, la ley lo obliga a volver a su país de origen. A mí me parece, pues, ésta una disposición que, por ser empírica, quizá sea excesivamente rigurosa y propondría que ese plazo empírico fuera reducido y se establecieran dos años en lugar de cinco.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — Estoy de acuerdo con el doctor Cardoso en cuanto a que el período de incubación de la lepra es variable, y que la aparición de los síntomas también es variable. Pueden aparecer en dos o tres años y a veces hasta quince o veinte años; pero se ha tratado de fijar esta cantidad de años en cinco para colocar a esta ley al unísono con las leyes que rigen en los países vecinos.

Por ejemplo, la ley argentina, la ley sobre denuncia obligatoria de los enfermos de lepra, ley número 11.359 de setiembre 21 de 1926, en el artículo 26, en el último párrafo, dice: "El cumplimiento de las disposiciones se ajustará a una reglamentación especial que debe ser formulada de acuerdo con las prácticas internacionales. Será también repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica y en quien se declare la lepra durante los cinco primeros años de su residencia en el país". Por consiguiente, si la Argentina nos puede mandar a nosotros un leproso uruguayo al cual se le declare la enfermedad en aquél país dentro de los cinco años, tenemos que estar a la recíproca.

Por otra parte, la ley número 16.300, en sus artículos 175 y 170 de los Estados Unidos del Brasil establece algo semejante; y también la ley de la República del Paraguay, ley número 315, artículo 3.o, en el último párrafo, dice: "Las personas sospechosas de padecer la infección deben ser sometidas a una observación que no durará más de cinco años, contando desde la última sospecha de infección", etc.

De manera que la ley uruguaya debe exigir lo mismo; lo que se ha hecho es ponerla en las mismas condiciones que las de los países vecinos. Esa es la razón. No sé si estará satisfecho el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro que no me convence, porque el hecho de que esos países hayan llegado a adoptar una disposición que se presente, como se presta evidentemente ésta, a injusticias terribles, de casos verdaderamente crueles, no quiere decir que nosotros debamos seguir rigurosamente su ejemplo. De manera que mantengo mi proposición en el sentido de que ese plazo sea reducido a dos años.

SEÑOR LANGON. — De acuerdo con las manifestaciones que acabo de formular, por mi parte — no sé como piensan los otros miembros de la Comisión — mantengo íntegro el artículo propuesto por la misma.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo estoy de acuerdo con las dos proposiciones. Creo que se debe mantener íntegro el artículo que ha salido de la Comisión; pero propondría un agregado en el sentido de que en el caso de que ese extranjero estuviera casado con una hija del país y tuviera hijos, entonces podría optar por ser aislado en nuestro país, porque debe ser muy cruel que un sujeto sano se case y forme su hogar y después tenga que abandonarlo para irse lejos.

De manera que el agregado consistiría en lo siguiente: "En el caso de que una persona hubiera llegado sana al país y adquiriera la lepra y hubiera formado su hogar y tuviera hijos, podría quedar aislada en el país".

SEÑOR LANGON. — Yo creo que la modificación que propone el señor Diputado Rodríguez Rocha, podría pasar a Comisión para ser considerada, porque, de lo contrario, desorganizaríamos el proyecto de ley y demoraríamos su sanción, que ha necesitado dos años para salir del Senado. Con esta modificación tendría que volver otra vez al Senado y quién sabe cundo saldría. Ha dormido allí dos años y medio.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Entonces retiro mi moción.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a recoger la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha que lamento la haya desamparado. Lo ha impresionado el argumento del señor miembro informante en el sentido de que eso obligaría al proyecto al volver otra vez al Senado; pero téngase en cuenta que tratándose de una modificación tan sencilla, la otra rama del Cuerpo Legislativo no tendrá por que demorar demasiado la sanción definitiva de esta ley. Si ya ha estado esta ley esperando dos o tres años en las carpetas de la otra rama del Cuerpo Legislativo, yo creo que no se perdería absolutamente nada con demorar unas cuantas semanas más, acaso unos cuantos días, a fin de que la ley salga perfecta.

Comparto la preocupación de mi compañero de bancada en el sentido de que esta disposición puede prestarse a crueldades muy graves en virtud de que en el plazo de cinco años un ciudadano que ha llegado a nuestro país puede haber echado muchas raíces de carácter sentimental, de carácter económico, haber formado un hogar, una familia, etc. Es un plazo demasiado excesivo para que podamos encarar, a corazón ligero, la probabilidad de desarraigarlo de golpe ante la sospecha de que talvez la enfermedad de que padece, ha sido adquirida en un país vecino.

Yo me explico que en la República Argentina o en el Paraguay, donde este mal de la lepra es realmente endé-

mico y constituye un azote gravísimo, se hayan extremado las cosas en el sentido de adoptar medidas de precaución, en algunos casos sumamente severas; pero en nuestro país donde, como acaban de decirlo los médicos, el clima no favorece el desarrollo intensivo de esta enfermedad, donde no existen, por consiguiente, condiciones para que nos alarmemos tanto respecto a su difusión, las medidas que adoptemos no tienen porque ser tan severas. Se podría admitir, pues, la repatriación de aquellos que, dentro de lo posible, hayan venido con el mal de otras partes; pero solamente en casos muy excepcionales, después de cinco años, o dentro de los cinco años, en el filo mismo de los cinco años, podrá llegarse a la conclusión lógica de que ese enfermo ha traído el virus de la Argentina, del Paraguay o del Brasil.

En la inmensa mayoría de los casos cometeríamos injusticias e injusticias crueles que la proposición del señor Diputado Rodríguez Rocha viene a atenuar, dado que contempla, precisamente, esas circunstancias, esos casos especiales que podrían ser los de mayor gravedad del punto de vista de la injusticia, porque trataríamos de salvar, por lo menos, a los que ya han contraído vínculos, tienen hijos y tienen familia que depende de su trabajo. Yo recojo, pues, la proposición del señor Representante Rodríguez Rocha.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Yo, señor Presidente, como miembro informante, y de acuerdo con lo manifestado por el doctor Langón, me voy a oponer a la modificación de este artículo en cualquier sentido, ya sea en el propuesto por el señor Representante Rodríguez Rocha o en el que parecía proponer el señor Diputado Cardoso. Y tengo mis motivos para pedir que la Cámara sancione el proyecto tal como viene del Senado, no únicamente en homenaje a la pronta promulgación de esta ley, sino por motivos científicos; porque, si todas las autoridades están de acuerdo en que la lepra es de escasa contagiosidad —dado que aún el contagio interconyugal apenas se eleva a 5 o|o— es más que lógico suponer que cuando un inmigrante presenta dentro del país síntomas de lepra, no ha adquirido la enfermedad en el país, sino que ha sido traída del extranjero. Porque si entramos a suponer que para contagiarse de lepra es necesario admitir un período no mayor de un año, entonces sí tendríamos que extremar las medidas de severidad, de vigilancia y de contralor dentro del país, porque entonces, contrariamente a lo que manifestaban los señores Representantes, empezaríamos a reconocer que el mal de Lázaro es un grave problema que se adquiere dentro de plazos menores que los establecidos por los especialistas y que ese contagio puede adquirirse por contactos efímeros y no prolongados, como el que representa la cohabitación de un sano con un leproso.

Por otra parte, sabemos que la lepra se adquiere especialmente por contagio en los primeros años de edad, en el lapso que va desde el primer año de vida hasta hasta los quince, y pasada esa edad —comunmente la que tienen los inmigrantes en nuestro país— la lepra no se adquiere sino por contactos muy prolongados y aún así en un tanto por ciento muy reducido.

Yo creo, por estas razones, que debemos mantener el período de cinco años, en la seguridad de que no se cometerán injusticias, que el inmigrante en el transcurso de cinco años...

SEÑOR FRUGONI. — No se puede tener esa seguridad.

SEÑOR ARGÜELLO. — No se puede tener esa seguridad, como no se puede tener la otra; pero ya que estamos haciendo una ley defensiva debemos colocarnos dentro de los plazos que nos aseguren una mayor defensa de la sanidad nacional. Por esos motivos me voy a oponer a que este artículo sea modificado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

La modificación que propone el señor Representante Rodríguez Rocha, no lesiona para nada la eficacia de la ley y pone a cubierto intereses respetables y derechos en cierto modo sagrados, como los que tratan de contemplarse.

SEÑOR ARGÜELLO. — En ese caso tendríamos que ir más lejos, porque, no solamente tendríamos que entrar a considerar derechos de carácter sentimental, sino también el caso de un comerciante, por ejemplo, que se instalara en el país, y tendríamos que establecer excepciones que si son respetables desde su punto de vista, no pueden ser contemplados al detalle por una ley que trata de defender el gran capital que representa siempre la salud pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso mantiene su moción?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente: retiro mi moción y adhiero a la formulada por el señor Representante Rodríguez Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez Rocha, y recogida por el señor Representante Frugoni.

(Se lee:)

"Cuando el enfermo se haya casado en el país, podrá optar entre ser aislado aquí o repatriado."

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Sería conveniente que se leyera todo el artículo, con el agregado propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Todo leproso extranjero que, violando la vigilancia sanitaria haya ingresado al territorio nacional, será repatriado.

También será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso que esa enfermedad se le declare durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay.

Las empresas de transporte terrestres o marítimas que conduzcan al país leprosos con lesiones manifiestas, serán penadas con multas de doscientos a mil pesos.

Cuando el enfermo se haya casado en el país, podrá optar entre ser aislado aquí o repatriado."

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Me parece que el artículo tal como está redactado, no responde al pensamiento del mocionante, porque se entiende que la excepción es para el que se incorpore durante cinco años al país y no para los que se hayan introducido clandestinamente. Porque se podría introducir clandestinamente una persona al país, casarse a los dos meses, y después invocar la excepción. Aquí se dice: "También será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso de que esa enfermedad se le declase durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay". En este caso, si se casa, tendrá la opción que reclama el señor Representante. Me parece que la manera como está redactado el inciso, conduciría a una excepcion mayor que la que se desea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez Rocha al artículo reconsiderado.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y dos.**)

—Subsiste el artículo en la forma en que lo presentó la Comisión.

Leídos y puestos en discusión los artículos 10 al 22 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 10. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro.**

Artículo 11. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**

Artículo 12. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**

Artículo 13. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**

Artículo 14. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.**

Artículo 15. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.**

Artículo 16. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.**

Artículo 17. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**

Artículo 18. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**

Artículo 19. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**

Artículo 20. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno.**

Artículo 21. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**

Artículo 22. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta.**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer, a esta altura, un nuevo artículo, que diría así: "El Poder Ejecutivo someterá al Parlamento, antes de un año, a contar de la promulgación de la presente ley, un proyecto que cree los recursos necesarios para una colonia de leprosos en las proximidades de Montevideo y para el otorgamiento de subsidios a los familiares que dependan económicamente del enfermo aislado".

Como ya dije en la discusión general, creo que las propias resultancias de esta ley obligan a la creación rápida de un nuevo establecimiento para la asistencia de lepro-

sos. Actualmente, repito, hay un solo pabellón, en el que pueden asistirse de cuarenta a cincuenta enfermos. Al ponerse en práctica las disposiciones enérgicas de esta ley, no habrá materialmente sitio donde asistir a los leprosos que se descubrirán y que forzosamente tendrán que asistirse.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — ¿Me permite?... Yo estoy completamente de acuerdo con lo que manifiesta el señor Diputado. Con el señor Diputado Malmierca hemos presentado a la Mesa, en resolución aparte, una proposición que se relaciona especialmente con la organización de una leprosería.

Pediría a la Mesa que se diera lectura a esa proposición. No la formulamos como artículo aditivo, sino que solicitamos que el Ministerio de Salud Pública se preocupe del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición de los señores Diputados Malmierca y Canessa.

(Se lee:)

"La Cámara, como complemento de la ley que acaba de sancionar, exhorta al señor Ministro de Salud Pública a incluir, entre las obras urgentes a construirse, la instalación de una colonia para leprosos.

Lucio Malmierca. — Oscar V. Canessa".

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Propongo, para no interrumpir la sanción de esta ley, que la exposición hecha por el señor Diputado Cardoso, pase al Ministerio respectivo, para que éste tome en cuenta la iniciativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no acepto, por la consideración —que a mí me parece fundamental— de que esta ley va a ir un poco al fracaso si no lleva el complemento, absolutamente necesario, de la creación del establecimiento para la asistencia de los leprosos.

(Apoyados).

—Por eso yo, siquiera sea por un deber de consecuencia con este criterio arraigado que tengo sobre el verdadero sentido de la ley, me veo en la necesidad de mantener el artículo que he proyectado.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la paalbra el señor Diputado.

SEÑON LANGON. — Yo siento que en estos momentos no esté ninguno de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación que integraron la Comisión de Higiene para tratar este asunto, que son los doctores Pringles y Sosa Aguiar. Ellos podrían aclarar una duda que tengo sobre si la proposición que hace el señor Diputado Cardoso está ajustada a la Constitución. Yo tengo mis dudas sobre si es constitucional.

Por otra parte, creo que ese artículo que propone agregar el señor Diputado Cardoso, vendría a presentar un inconveniente también para la promulgación rápida de esta ley, y eso se podría hacer por ley aparte, si es que es constitucional, que la Cámara pida que se cree una leprosería, cuando representaría gastos, y nosotros no tenemos en esto iniciativa, de acuerdo con la Constitución de la República. De manera que en la parte que me toca, como miembro informante de la Comisión, mantengo el proyecto tal cual vino.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Precisamente en estos momentos está a estudio de la Cámara un proyecto que ella misma ya empezó a considerar, referente a las obras a realizarse en los alrededores del Palacio Legislativo, y en ese proyecto hay un artículo que dice: "El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, a la brevedad posible, un proyecto de ley arbitrando los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley."

De manera, pues, que existe en nuestras manos un antecedente valioso para demostrar que esto es posible, puesto que no es una creación de recursos. Además, esto ya viene con sanción del Senado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Considero de todo punto de vista encomiable la proposición que hace el señor Diputado Cardoso; pero creo que a los efectos de no entorpecer la marcha de esta ley, debemos postergar ese pedido al señor Ministro de Salud Pública, teniendo en cuenta que existe en discusión otro proyecto de ley sobre estudio y profilaxis de la hidatidosis, que va a plantear el mismo problema. Además, es de mi conocimiento que el Ministro de Salud Pública estudia en estos momentos, a efectos de mejorar sus servicios de higiene y asitencia, el arbitrio de nuevos recursos. Creo que ese sería el momento, cuando el Ministro de Salud Pública nos envíe el mensaje de práctica proponiendo recursos, de incluir en una forma más amplia la financiación de todos esos proyectos de ley: profilaxis de la lepra, profilaxis de la hidatidosis y algunos otros asuntos relacionados con la prestación de servicios por parte del Ministerio de Salud Pública cuya eficiencia se resiente en la actualidad, según es notorio, por falta de rubros para atenderlos debidamente.

Yo creo que ese sería un temperamento aconsejable, sin desconocer que la proposición del señor Diputado Cardoso, está encaminada a poder dar andamiento práctico a esta ley, cosa que todos reconocemos, y que estamos dispuestos a propiciar en la oportunidad anotada.

SEÑOR RODRIÑUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Esta ley tiene dos objetivos, los dos primordiales: uno, es el de carácter, digamos así, internacional, de aislar al país y darle medios de defensa; el otro, es de tratamiento efectivo con aislamiento de los enfermos que existen en el país.

Estoy completamente de acuerdo con el doctor Cardoso en que debería de hacerse esto lo más pronto posible; pero yo pediría al doctor Cardoso que retirase su moción por dos motivos: primero, porque esta ley, que hace tantos años está detenida, quedaría tal vez para la legislatura próxima si no se sancionase en este momento y no se atendiese esa primera cuestión, que es el aislamiento del país, las medidas legales necesarias para que no nos manden enfermos leprosos, como hemos constatado que ha pasado muchas veces.

En cuanto a la instalación de locales adecuados, como ya lo dije en la primera parte de la discusión, creo que sería conveniente esperar a que esta ley diera sus frutos, y conocer bien detenidamente la cantidad de leprosos que hay en el país, y que deberían ser tratados.

No creo que esto pueda ser cuestión de meses, pero sí que obligará a hacer un estudio detenido. De manera que yo pediría, en mérito a la necesidad urgente de esta ley, para fines, digamos, internacionales, que el señor Diputado retirase su moción en la parte referente al tratamiento local.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso ¿presenta ese artículo como enmienda al artículo 23, que estaba en discusión?

SEÑOR CARDOSO. — Como un nuevo artículo, me parece mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo del señor Representante Cardoso.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo someterá al Parlamento antes de un año, a contar de la promulgación de la presente ley, un proyecto que cree los recursos necesarios para una Colonia de Leprosos en las proximidades de Montevideo y para el otorgamiento de subsidios a las familias que dependan económicamente del enfermo aislado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23 de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Cardoso.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR LANGON. — Pido que se llame a Sala para ver si conseguimos número a fin de comunicar de inmediato la sanción de este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y también para tratar el proyecto que figuraba en primer término: jubilación de los peluqueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a dar lectura de una minuta de comunicación formulada por los señores Representantes Malmierca y Canessa (don Oscar V.).

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara, como complemento de la ley que acaba de sancionar, exhorta al señor Ministro de Salud Pública, a incluir, entre las obras urgentes a construirse, la instalación de una colonia para leprosos".

—En discusión.

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Creo que bastaría con la moción que formuló hace un momento el señor Representante Brunereau des Houilleres: es decir, pasar la versión taquigráfica de todo este debate al Ministerio correspondiente, en el bien entendido que el señor Ministro de Salud Pública, según sabemos, está bien intencionado con respecto al andamiento práctico del proyecto que acabamos de sancionar. No es necesario que se formule una exhortación, para que eso se pueda llevar a la práctica; bastaría conque el señor Ministro tuviese conocimiento del debate producido alrededor de este asunto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Es para manifestar que entiendo que es mejor la fórmula que nosotros hemos propuesto, porque está de acuerdo con lo que estaba sosteniendo el mismo señor Representante en cuanto a la necesidad de que se estudie y se organice una colonia de esa clase en el más breve plazo de tiempo. Es por eso que presentamos esa minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la minuta de comunicación propuesta por los señores Diputados Malmierca y Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho**).

SEÑOR LANGON. — El señor Diputado Argüello había hecho una moción para que se envíe al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de la discusión de este proyecto.

SEÑOR ARGÜELLO. — Podría ser un complemento, pero después de la votación afirmativa de la minuta de comunicación, no tiene objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Langón para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

("Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la denuncia, en carácter reservado, de los enfermos de lepra en todo el territorio de la República.

Art. 2.o La denuncia es obligatoria para el médico que asista o haya asistido al enfermo, o fuera llamado en consulta para reconocerlo. Los médicos que violen esta disposición serán penados con multa de 50.00 a 500.00 pesos.

Art. 3.o Es obligatoria igualmente la denuncia para los Jefes, Administradores y médicos de Hospitales y Sanatorios públicos o privados, Centros de Salud, Directores o Administradores de Servicios Públicos o privados de toda índole, directores y maestros de establecimientos de enseñanza, gerentes de hoteles o pensiones, y Comandantes de buques de ultramar que entren en nuestros puertos, siempre que exista opinión médica que acredite la existencia de la enfermedad.

Las omisiones de los funcionarios públicos referidos serán sancionadas por la autoridad jerárquica respectiva, con las penas disciplinarias que correspondan.

Cunado se trate de empresas particulares, incurrirán en las penas establecidas en el inciso 2.o del artículo 6.o de esta ley.

Artículo 4.o Queda prohibida la entrada al país de extranjeros leprosos. Cuando llegasen por vía marítima, los Comandantes o patrones de los buques en que vengan dichos enfermos, los reconducirán a expensas de los dueños de aquéllos a los puertos de que proceden, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el artículo 6.o.

Art. 5.o Queda autorizada la presencia de un médico particular en el momento de cada examen que practique la autoridad sanitaria para efectuar el diagnóstico de la enfermedad. Esta podrá ser declarada dudosa, a los fines de comprobaciones ulteriores.

Dicho médico podrá dejar constancia en el acta que se labrará al efecto, de las observaciones o defensas que considere pertinentes. El acta tendrá carácter reservado.

Art. 6.o Todo leproso extranjero que, burlando la vigilancia sanitaria, haya ingresado al territorio nacional, será repatriado. También será repatriado el extranjero procedente de un país donde la lepra sea endémica, en el caso de que esa enfermedad se le declare durante los primeros cinco años de su residencia en el Uruguay.

Las empresas de transporte, terrestre o marítimo, que conduzcan al país leprosos con lesiones manifiestas, serán penadas con multas de doscientos a mil pesos.

Art. 7.o Los uruguayos que, al volver a su patria, presenten síntomas de lepra, aunque su enfermedad haya sido adquirida en el extranjero, serán admitidos y sometidos al mismo tratamiento del régimen vigente.

Art. 8.o Serán sometidas al examen médico preventivo y periódico, las personas sospechosas de estar contaminadas, por vivir o haber vivido en contacto prolongado con enfermos de lepra, o por tener síntomas sospechosos de esta enfermedad. Estos exámenes médicos se harán por un plazo mínimo de cinco años.

Art. 9.o Declárase obligatorio el tratamiento de todos los enfermos leprosos, en las condiciones siguientes para cada caso:

A) Serán sometidos a asistencia sanitaria los enfermos de lepra que hayan sido declarados no peligrosos, por no tener, en el momento del examen, lesiones capaces de originar contagio, ni bacilos leprosos en sus secreciones naso-bucofaríngeas. A ese fin se le practicarán las investigaciones periódicas que la reglamentación determine y se les suministrarán las indicaciones profilácticas en formularios impresos.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones, o las alteraciones de salud que pueden convertirlos en peligrosos, harán que estos enfermos sean colocados en una de las dos categorías siguientes.

B) Serán sometidos a aislamiento y tratamiento obligatorio a domicilio aquellos enfermos cuyo estado comporte un peligro de contaminación, pero que puedan tratarse y aislarse en su domicilio, cumpliendo las medidas profilácticas que les sean prescriptas. Estarán bajo la vigilancia directa de la autoridad sanitaria, que podrá cambiar este régimen por el aislamiento y tratamiento obligatorio en establecimientos oficiales, cuando los enfermos no cumplan o no puedan cumplir sus obligaciones sanitarias, o cuando se hayan hecho gravemente peligrosos.

C) Serán sometidos a aislamiento y tratamiento obligatorio en establecimientos oficiales, los enfermos de lepra cuyo estado implique un peligro grave de contagio y que no tengan recursos suficientes para aislarse y tratarse y los que no cumplan o no puedan cumplir las medidas profilácticas ordenadas. Cuando se compruebe que un enfermo aislado deja de ser contagioso, el Ministerio de Salud Pública podrá cambiar el régimen sanitario por uno de los otros que establece esta ley.

Art. 10. Ningún leproso, en período de contagio, podrá ejercer profesión o industria alguna que lo pongan en contacto directo o indirecto con personas sanas.

Art. 11. El matrimonio entre un enfermo leproso y una persona sana será tolerado siempre que la persona sana persista en su decisión de casarse, después de haber sido instruída de la naturaleza del mal de su futuro cónyuge, y de las obligaciones que contrae de acuerdo con esta ley, por vivir en contacto con un leproso.

La información pertinente será suministrada por un médico oficial.

Art. 12. Todo hijo de leproso será aislado del padre leproso cuando la enfermedad de éste comporte amenaza de contagio para el hijo. El Ministerio de Salud Pública vigilará para que sean tomadas todas las medidas necesarias, para evitar el contagio de los hijos de los leprosos.

Art. 13. Los empleados públicos enfermos de lepra, comprendidos en los incisos B) y C), del artículo 9.o de la presente ley, gozarán de la misma licencia concedida para los empleados tuberculosos, por el decreto de enero 29 de 1930.

Art. 14. El Ministerio de Salud Pública vigilará el tratamiento de todos los leprosos del país, y aplicará las sanciones que correspondan en caso de no cumplirse las disposiciones pertinentes. Igualmente son del resorte del Ministerio de Salud Pública: la inspección preventiva, la asistencia sanitaria, el cumplimiento del aislamiento y tratamiento obligatorios a domicilio o en sus establecimientos, así como el levantamiento del censo general, departamental y seccional, de los atacados de lepra, la instalación de leproserías económicas, dentro de los recursos legales del Ministerio de Salud Pública y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9463 de jurisdicción de Ministerios sobre construcciones.

Art. 15. Se hace extensivo a los productos terapéuticos destinados a combatir la lepra, el régimen de exoneración

de impuestos establecido para la sífilis por la ley número 6963 del 6 de octubre de 1919.

Art. 16. Contra las sanciones establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 6.o de esta ley, habrá los recursos administrativos y jurisdiccionales ordinarios.

Art. 17. De las disposiciones previstas en los artículos 6.o, párrafo 1.o, 7.o, 9.o, 10, 11 y 12 de esta ley podrá pedirse reconsideración en cualquier tiempo, ante el Ministerio de Salud Pública.

En los Departamentos de campaña, el recurso podrá interponerse ante los centros de salud pública departamentales o locales, los que deberán elevarlo dentro del tercero día a dicho Ministerio.

La omisión de este deber se reputará falta grave y determinará la suspensión del empleado omiso por un término no inferior a un mes. La reincidencia dará lugar a destitución.

Recibido el recurso, el Ministerio deberá resolverlo dentro de los treinta días siguientes.

Art. 18. De las resoluciones del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el artículo anterior, o cuando vencido el término respectivo no hubiere sido dictada, habrá el recurso de apelación ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Departamentos de campaña o ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno en la Capital, el que podrá revocar la decisión recurrida.

El procedimiento será el correspondiente a los juicios de menor cuantía.

El recurso se interpondrá directamente ante el Juzgado, el que solicitará de inmediato a dicho Ministerio los antecedentes respectivos. La sentencia respectiva será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Ninguno de los citados recursos tendrá efecto suspensivo sobre la resolución administrativa recurrida, pero la autoridad judicial podrá decretar su suspensión provisional por motivo fundado.

Todas las actuaciones administrativas y judiciales se seguirán en papel simple, no causarán costas y serán de carácter reservado.

Art. 19. Resuelto en definitiva por la autoridad judicial, se cumplirá lo que haya dispuesto.

La resolución judicial no causará estado, y, por motivo debidamente fundado, la autoridad administrativa podrá adoptar las disposiciones que considere pertinentes de acuerdo con esta ley, en el momento en que las repute necesarias, las que serán susceptibles de los mismos recursos preindicados.

Art. 20. Pasados seis meses de una sentencia judicial definitiva contraria al recurrente, éste podrá entablar acción de revisión del juicio respectivo ante el Juzgado de Primera Instancia que conoció en el anterior, siguiéndose los mismos procedimientos y con iguales recursos que en juicio originario.

Podrá renovarse también luego dicho juicio, todos los años, mientras subsista la disposición de que se agravia el interesado.

Será indispensable, también, en este caso, haber agotado previamente la vía administrativa.

Art. 21. Los Jueces designarán los peritos que correspondan, que no podrán excusarse sin justa causa a juicio del Magistrado.

Si la sentencia definitiva fuere revocatoria, los honorarios de los peritos serán de cargo de la Administración.

Art. 22. Todos los recursos precitados podrán ser entablados por los parientes del interesado o en su defecto por cualquier persona. En caso de ser interpuesto directamente por el interesado, cesarán los demás procedimientos.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc."

11

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para qué se entre a la consideración del proyecto sobre jubilación de los peluqueros, y que se exhorte a los señores Diputados para que no abandonen el recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que no abandonen el recinto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes un proyecto ya sancionado por el Senado e informado por la Comisión de Presupuesto, sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos para el año 1938, que ya estaba en la orden del día de la sesión de ayer. Pido que se incluya en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto relativo al Presupuesto General de Gastos, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho.**)

SEÑOR DEBALI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se incluya en la orden del día del lunes próximo un proyecto venido con sanción del Senado por el que se destinan fondos para la reorganización de los Graneros Oficiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Debali, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve.**)

12

—Se entra a considerar el primer asunto que figura en la orden del día, relativo a jubilación de peluqueros. Está cerrada la discusión.

Si no hay observación por parte de los señores Diputados, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en cincuenta y nueve.**)

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los patrones de peluquerías e institutos de belleza, abonarán en concepto de contribución patronal, el 4 o|o sobre los sueldos fictos de su personal y el 9 o|o en carácter de montepío patronal y obrero para su propia jubilación."

—En discusión.

SEÑOR SAAVEDRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SAAVEDRA. — Deseo hacer una breve aclaración sobre este asunto.

Se dijo ayer en la discusión, que el sueldo de los empleados de peluquerías era de 30 pesos y no es así. Ese sueldo de 30 pesos es el sueldo ficto que ha establecido la Caja como adelanto a los peluqueros que se han jubilado, adelanto transitorio, hasta que se sancione la ley y se establezca definitivamente el régimen jubilatorio, oportunidad en la cual ese sueldo ficto necesariamente deberá ser mayor.

Por lo pronto, hay un promedio de sueldos fictos establecido por el Instituto de Jubilaciones, fijando en 42 pesos el sueldo de los empleados y en 60 pesos el de los patrones, siempre como sueldo ficto promedial.

De manera que quería hacer esta aclaración para que no hubiera confusiones en el ánimo de los señores Diputados respecto al sueldo de 30 pesos que, presentado así, parecería, en realidad, un sueldo muy reajustado.

Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve.**)

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

Art. 3.o Auméntase el impuesto de los artículo de perfumería y tocador en general, establecidos por los artículos 3.o y siguientes de la ley número 5426, de 27 de Mayo de 1916, afirmándose la escala de acuerdo con el valor de venta del fabricante, importador o intermediario al detallista, dentro de las siguientes proporciones:

					será de
		Hasta	$	0.15, el impuesto unitario	$ 0.02
De más de	$	0.15 hasta	"	0.25, el impuesto unitario	" 0.04
De más de	"	0.25 hasta	"	0.35, el impuesto unitario	" 0.05
De más de	"	0.35 hasta	"	0.45, el impuesto unitario	" 0.06
De más de	"	0.45 hasta	"	0.70, el impuesto unitario	" 0.08
De más de	"	0.70 hasta	"	1.00, el impuesto unitario	" 0 12
De más de	"	1.00 hasta	"	1.50, el impuesto unitario	" 0.20
De más de	"	1.50 hasta	"	2.00, el impuesto unitario	" 0.25
De más de	"	2.00 hasta	"	3.00, el impuesto unitario	" 0.30
De más de	"	3.00 hasta	"	4.00, el impuesto unitario	" 0.35
De más de	"	4.00 hasta	"	8.00. el impuesto unitario	" 0.40
De más de	"	8.00 hasta	"	12.00, el impuesto unitario	" 0.80

De más de	" 12.00 hasta	" 16.00,	el impuesto unitario	"	1.25
De más de	" 16.00 hasta	" 20.00,	el impuesto unitario	"	1.60
De más de	" 20.00 hasta	" 24.00,	el impuesto unitario	"	2.20
De más de	" 24.00 hasta	" 28.00,	el impuesto unitario	"	2.60
De más de	" 28.00 hasta	" 32.00,	el impuesto unitario	"	3.00
De más de	" 32.00 hasta	" 36.00,	el impuesto unitario	"	3.40
De más de	" 36.00 hasta	" 40.00,	el impuesto unitario	"	3.80
De más de	" 40.00 hasta	" 44.00,	el impuesto unitario	"	4.20
De más de	" 44.00 hasta	" 50.00,	el impuesto unitario	"	4.70
De más de	" 50.00		el impuesto unitario	"	5.00

El Poder Ejecutivo determinará la fecha a partir de la cual quienes posean, para la venta, artículos de los enumerados, deberán tenerlos estampillados de acuerdo con la nueva escala, y dispondrá la emisión de las estampillas necesarias.

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desearía que la Comisión me informara a cuánto, en suma global, ascenderían estos impuestos, vale decir, qué entradas provocarían para la Caja y, además, ya que estoy en el uso de la palabra, qué cálculo actuariales se han hecho respecto a los posibles egresos que este gremio provocará a la Caja de Jubilaciones respectiva.

Son dos preguntas: el balance de entradas y de salidas para tener conciencia de lo que votamos, porque no sea cosa con que más tarde se nos venga con un nuevo impuesto arguyendo que estos son insuficientes.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Respondiendo a la primera pregunta formulada por el señor Diputado Alonso Montaño, debo declarar, en forma general, que el impuesto actual produce la cantidad de $ 141.041.45, y el impuesto proyectado producirá $ 266.108.30, es decir, que el impuesto representa el 47. o|o de lo producido. Ese 47 o|o es lo que ingresa a la Caja de Servicios Públicos para reforzar el rubro afectado a la jubilación de los peluqueros.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero, el 47 o|o ¿de qué cantidad?

SEÑOR ITURBIDE. — El 47 o|o de $ 266.108.30.

En cuanto a la segunda pregunta, debo informar lo siguiente: hay en la actualidad en Montevideo 1835 personas en el gremio de peluqueros, entre patrones y obreros, y en campaña 2.150. Son, en total, 3.985 y sus sueldos representan $ 170.340.00. ¿El señor Diputado desearía saber los sueldos fictos señalados?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desearía saber qué cálculos actuariales se han hecho para ilustrarnos con respecto a las jubilaciones anuales que va a provocar esta ley, porque podría ser que fueran tantas las jubilaciones que los recursos no alcanzaran.

SEÑOR ITURBIDE. — En realidad, señor Diputado, no se ha hecho un cálculo actuarial, porque ese es un problema casi imposible de resolver, ya que no se puede tener en cuenta las personas que se acogerán a la jubilación. Además, en realidad, en ninguna Caja, absolutamente, se ha hecho ese cálculo, y yo le pediría al señor Diputado que ya que no hemos tenido esa severidad para Cajas que acoyen en su seno a obreros que son a veces privilegiados por su jubilación, no la tengamos con estos humildes artesanos que tendrán una jubilación menguada.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no trato de obstaculizar el proyecto. Trato de ilustrarme. Como todos los días se está hablando de racionalizar el régimen de las jubilaciones, entendía que podía haber llegado el momento de estatuir el régimen actuarial, que es fundamental.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿El señor Diputado no estuvo en la sesión de ayer?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — Si me permite, señor Diputado Alonso Montaño, le voy a manifestar que la Caja ha hecho los cálculos que le correspondía hacer con los datos que tenía, y con estos datos ha hecho el cálculo de las deudas, que corresponde a $ 990.949.99, y ha hecho el cálculo de los gastos que corresponden a la Caja, que representan $ 194.000.

(Murmullos).

—Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Créase, en iguales condiciones a las del artículo precedente, un impuesto interno de $ 0.01 sobre las hojas de afeitar que se venden actualmente al público hasta $0.03; y de $ 0.02 sobre las restantes, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas, tanto para los artículos extranjeros como para los de fabricación nacional. Dicha aplicación de estampillas deberá hacerse por paquetes de cinco (5) unidades o necesariamente a cada hoja, cuando la venta se haga por unidad.

El precio de este artículo, en sus diversas categorías, no podrá ser mayor en ningún caso, que el corriente de plaza a la fecha de la ley, más la suma estricta del impuesto.

Los comerciantes que encarecieren el artículo de manera extraordinaria sobre el límite indicado que pormenizará para los diversos tipos de hojas de afeitar el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley, serán pasibles de una multa de $ 100.00 la primera vez y de $ 500.00 la segunda o sucesivas.

La vigilancia y cumplimiento de lo estatuído en este artículo estará a cargo de los Inspectores del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección de Impuestos Internos y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Solamente en los casos de fuerza mayor el Poder Ejecutivo autorizará caso por caso o en términos generales, la venta a mayor precio."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo lamento, señor Presidente, tener que hacer una observación a este artículo y la hago porque veo que aquí son objeto de impuesto hojas "Gillette" realmente de un precio ínfimo, vale decir precisamente aquellas de uso popular. De manera que, si nosotros les imponemos este gravamen, automáticamente se van a encarecer mucho más, ya que sabemos cual es el sistema de los comerciantes que, invocando una razón impositiva, triplicarían el precio.

SEÑOR ITURBIDE. — Eso está contemplado en la ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero es una cuestión ilusoria, completamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Es una previsión del proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo estoy absolutamente convencido de que este régimen va a encarecer mucho ese artículo y que es un impuesto completamente antipopular que va a ser protestado por las masas obreras. Aquí estoy seguro que me va a acompañar el sector socialista, porque ellos, insistentemente, reclaman todos los días que se libere de impuestos a todos los artículos de uso obrero.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le preguntaba hace un momento al señor Representante si había estado en la sesión de ayer.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le contesté que no.

SEÑOR TROITIÑO.—Es lamentable, porque en la sesión de ayer los Representantes de las diversas bancadas expresaron ampliamente su posición.

Yo dije que fuí a la Comisión de Legislación Social, siendo un irreductible opositor al impuesto a las hojas "Gillette"; pero que, luego, vistas las dificultades que había para solucionar un problema que es angustioso en diversos aspectos y que tiene a este gremio de peluqueros desde hace cuatro años en situación incómoda, había resuelto deponer mi intransigencia, después de consultar a los compañeros de bancada, admitiendo un impuesto que es algo mejor del que estaba proyectado en la Legislatura pasada.

Por esas razones nosotros hemos tenido que transar, y este proyecto — es lo que dije ayer — es un proyecto de emergencia, es fruto de una transacción. Si no hubiéramos transado todos en la Comisión, no habríamos podido arribar a ninguna solución y habríamos mantenido esta situación dolorosa no sé por cuanto tiempo más.

Todo esto lo discutimos ayer y se explicó ampliamente. Lamentablemente, el señor Diputado no estaba presente; pero, en realidad, la Cámara parece que había quedado convencida de que no había otros recursos que imponer este pequeño tributo a algunas zonas de la población para evitar esa situación anormal que viene sucediéndose desde hace algún tiempo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo me alegro de que mi impugnación haya tenido eco en la bancada socialista y en la propia Comisión. Quiere decir que se reconoce que éste es un impuesto impopular e injusto...

(No apoyados).

—...que solamente por vía de transacción — y ya sabemos que transar es sacrificar algo — se sacrifica a las masas populares para conseguir la jubilación de los peluqueros.

Pero ahora yo pregunto si no habría, dentro de este capítulo de transacciones y de sacrificios, un sistema para li-

berar siquiera de impuesto a aquellas hojas de Gillete de precio ínfimo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Diputado: las hojas de afeitar de precio ínfimo son las de tres centésimos; pero esas hojas están aforadas en un centésimo. De manera que el vendedor, vendiéndola a tres cetésimos, gana el doscientos por ciento. Cíteme el señor Diputado cualquier otro negocio en que se gane el doscientos por ciento.

Por otra parte en la actualidad, por razón de circunstancia que no es del caso analizar, entran al país por la Aduana, la mitad de las hojas Gillete que en realidad se venden en plaza.

Con este impuesto se va a controlar exactamente la venta.

(Interrupciones).

—Pero como el impuesto será interno, sobre todo, y como habrá contralor por todos los funcionarios que tienen esta misión del Estado, no habrá más este comercio ilícito y no estaremos favoreciendo esta manera de perjudicar los intereses del país.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Continúo.

Yo voy a transar, también a mi vez, en la esperanza de que este sea un régimen impositivo de emergencia y que a la mayor brevedad posible se sustituya por otro menos injusto, menos impopular, menos cruel.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo propondría un pequeño agregado, solamente de dos palabras, que fué sugerido ayer por varios señores Representantes, entre ellos por el señor Representante Tuso, que objetaba que en la parte donde dice: "Solamente en el caso de fuerza mayor el Poder Ejecutivo autorizará caso por caso, en términos generales, el aumento a mayor precio", porque esta parte del artículo podía dar lugar a alguna situación de privilegio.

A fin de que exista la suficiente garantía con respecto al alcance que debe tener este artículo yo agregaría dos o tres palabras y que se dijera: "Previa consulta a la Caja de Jubilaciones", con el fin de que pueda tener intervención en los casos en que se promueva el encarecimiento de los artículos, porque el encarecimiento de los artículos traería también una disminución en la venta y eso podría repercutir sobre el resultado pecuniario del impuesto mismo.

De manera que yo propondría, entonces, donde dice: "El Poder Ejecutivo autorizará", que se agregue: "previa consulta al Instituto de Jubilaciones".

SEÑOR ITURBIDE. —Es elemental norma de buen gobierno que el Poder Ejecutivo, para tomar una medida de esta naturaleza, consulte al organismo a que está vinculada.

Yo creo que debería bastar la expresión de las palabras del señor Diputado Troitiño, para que se entienda que ese es el espíritu de esa parte de la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero cuando el Poder Ejecutivo no tiene la obligación de consultar, puede haber casos, a pedido de fabricantes o de personas interesadas, en que el Poder Ejecutivo resuelva sin oir a las partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado?

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no lo podría decir, señor Presidente. Están los miembros en Sala. Si ellos lo aceptan, yo, por mi parte, no tengo inconveniente.

SEÑOR BARBADORA. — Como yo considero que en estos casos lo que abunda no daña y creo que todo aquello que atañe a las Cajas de Jubilaciones o a sus finanzas directa o indirectamente debe estar enunciado en la ley, acepto, como miembro de la Comisión, la modificación propuesta.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a aceptar la modificación también porque está en consonancia con el apartado primero del último inciso al establecer que la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este artículo estará a cargo de los Inspectores del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección de Impuestos Internos y del Instituto Nacional del Trabajo; de manera que el Poder Ejecutivo, sin un asesoramiento previo, sin una reclamación de la misma Caja — porque si bien es cierto que la Caja debe atender el interés de los peluqueros, también debe atender el interés de los comerciantes, que tienen el mismo derecho — para otorgar un aumento del precio de venta de los artículos se debe asesorar, informar, más bien, sobre la conveniencia o inconveniencia de ese aumento.

Podría agregarse también, para mayor garantía, ya que se hace intervenir a la Dirección de Impuestos Internos, al Instituto Nacional del Trabajo, a las Cajas anexas, podría agregarse esas dos expresiones, porque es una cuestión que debe tener todas las garantías posibles en defensa de unos y de otros, ya que se hace intervenir a estas dos instituciones.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, que se vote el artículo con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Representante Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

13

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGÜELLO. — Es para hacer moción, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, para que el asunto que figura en 10.o término en la orden del día, sea colocado en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el término que le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo a la profilaxis de la hidatidosis.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que el asunto que figura en 6.o término, la ley de Inmigración, sea colocado en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como el asunto que figura en tercer término, es el referente al Presupuesto de la Corte Electoral, temo que llegue la hora y no pueda tratarse. Pediría que figurase en el término que corresponda en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

14

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre Jubilación de peluqueros.

(Leídos y puestos en discusión los artículos del **5.o al 9.o** inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 5.o. —**Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y ocho.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa:: cincuenta en cincuenta y dos.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos.**

Artículo 9.o. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Mantiénense los plazos establecidos por la ley de 11 de enero de 1934, para la iniciación del servicio de pasividades de este gremio. La Caja abonará a los afiliados pasivos, las diferencias resultantes entre los anticipos concedidos y la pasividad que corresponda de acuerdo con la tabla de sueldos fictos que establezca. El pago de estas diferencias hasta el 31 de diciembre de 1938, se hará, tanto por las jubilaciones y pensiones vigentes como para las que estén en trámite, en bonos de previsión social."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero decir algunas palabras solamente, llamando la atención sobre el hecho de que se va a abonar las diferencias sobre las pasividades que todavía no hubieran sido cobradas por los jubilados, y al efec-

to yo formulé en la Comisión algunas observaciones sobre este régimen que en otros casos da lugar a beneficios que resultan, en cierto modo, excesivos y abusivos.

He llamado la atención de la Comisión de Legislación Social sobre este hecho, y creo que esta Comisión propondrá en la primera oportunidad un proyecto para que estos beneficios no puedan ser acordados a las personas que continúen realizando tareas remuneradas cuando están disfrutando de las pasividades, sean éstas cobradas en el momento de obtener la jubilación, o, como en este caso, cobradas por anticipos que la Caja ha decretado.

Me parece que es necesario terminar con esta situación de desventaja que se crea a los obreros y a los empleados que están pagando a la Caja sus contribuciones, para que ésta mantenga en muchos casos la situación de personas que hacen una competencia verdaderamente desleal. Creo que el problema será tratado próximamente por la Comisión y por la Cámara, y que le daremos la solución que el asunto reclama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**)

—El señor Diputado Salom había presentado un artículo aditivo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que pase a Comisión, para su estudio, por tratarse de un problema que no es esencialmente referente a jubilaciones, sino a salario de los empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Salom?

SEÑOR SALOM. — Mantengo la proposición de incluír el artículo aditivo.

Entiendo que, por el proyecto que se acaba de sancionar, se ha obtenido para los patrones un gran beneficio: se les ha exonerado del compromiso de pagar las deudas que tenían pendientes en la Caja de Servicios Públicos; se les ha rebajado el porcentaje de la aportación patronal; se les ha disminuído el porcentaje del 3 por mil que tienen que pagar, de acuerdo con la ley de 31 de enero de 1934. Entiendo que la Cámara ha procedido con justicia; pero entiendo también que al favorecer la situación de los patronos se debió haber contemplado la situación de los obreros, máxime cuando éstos perciben sueldos miserables, como es el de 30 pesos.

Por eso considero que, sin perjudicar la situación de los patronos, que salen tan beneficiados, corresponde contemplar también la situación de los obreros, decretando un aumento de 2 y 1|4 por ciento que sobre treinta pesos no puede comprometer la situación financiera de los patronos.

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Los buenos propósitos del señor Diputado están contemplados en la realidad, porque la tabla de sueldos aprobada por la Caja, y a la cual se va a ajustar la jubilación, señala para los oficiales un sueldo, no de treinta pesos, sino de 41.72. De manera que, contempladas como están las aspiraciones del señor Diputado, pido que este problema que plantea una cuestión de salarios, pase a estudio de la Comisión.

SEÑOR SAAVEDRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SAAVEDRA. — En lo que se refiere al sueldo ficto establecido por la Caja a los efectos jubilatorios, debo decir que esa institución ha tenido en cuenta, no solamente el sueldo que los patronos abonan a los empleados, sino también un promedio por concepto de propinas, que es lo que hace elevar el sueldo ficto cuyo promedio es de casi cuarenta y dos pesos, y no de treinta, como es el sueldo real actual.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Iturbide, ¿mantiene su moción para que este artículo pase a Comisión?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Yo creo que habría que pasar a Comisión el asunto, porque decretar en una ley un aumento de setenta y cinco centésimos en el sueldo de los obreros, sería una cosa verdaderamente ridícula. Yo creo que para tratar el problema de los sueldos de los peluqueros, habría que tratarlo seriamente, y no con una proposición de esta clase, que podría parecer una burla.

Además quiero explicar que los obreros de las peluquerías resultan beneficiados por este proyecto, no en primer término, indudablemente, pero resultan también beneficiados, porque si no se sanciona este proyecto, no hay ley de jubilaciones. Actualmente, la ley de jubilaciones para los peluqueros, puede decirse que no existe, y está en trance de desaparecer, mientras que con este proyecto los obreros de las peluquerías recuperan el derecho a la jubilación, que es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Salom pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.**)

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo hacer una aclaración de carácter general, puesto que llegamos al último artículo; y es que la Comisión entiende que el artículo 3.o no se refiere al impuesto de cinco centésimos que pagan, de acuerdo con la ley 5426, de 26 de mayo de 1916, las aguas, polvos y pastas dentífricas, a los cuales no comprende.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está de más que yo funde mi voto, que ha sido afirmativo; pero aprovecho esta oportunidad para hacer algunas manifestaciones respecto a la sugerencia del señor Diputado Salom.

Yo comprendo también que el problema de los salarios de los empleados de peluquería, es un problema serio que la Comisión estudiará en su oportunidad; pero deseo agregar que me parece que de los sueldos fictos de la tabla que fija la Caja, según se anuncia, son exiguos.

Por eso quiero, con estas palabras que llegue a la Caja o al Instituto de Jubilaciones, el deseo, que creo ha de ser de todo el Parlamento, de que esos sueldos fictos sean modificados aumentándolos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El gremio de peluqueros hará sus aportes regulares a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de enero de 1939.

Art. 2.o Los patrones de peluquerías e institutos de belleza, abonarán en concepto de contribución patronal, el 4 o|o sobre los sueldos fictos de su personal, y el 9 o|o en carácter de montepío patronal y obrero para su propia jubilación.

Art. 3.o Auméntase el impuesto de los artículos de perfumería y tocador en general, establecidos por los artículos 3.o y siguientes de la ley número 5426, de 27 de mayo de 1916, afirmándose la escala de acuerdo con el valor de venta del fabricante, importador o intermediario al detallista, dentro de las siguientes proporciones:

						será de
		Hasta	$	0.15,	el impuesto unitario	$ 0.02
De más de	$ 0.15	hasta	"	0.25,	el impuesto unitario	" 0.04
De más de	" 0.25	hasta	"	0.35,	el impuesto unitario	" 0.05
De más de	" 0.35	hasta	"	0.45,	el impuesto unitario	" 0.06
De más de	" 0.45	hasta	"	0.70,	el impuesto unitario	" 0.08
De más de	" 0.70	hasta	"	1.00,	el impuesto unitario	" 0.12
De más de	" 1.00	hasta	"	1.50,	el impuesto unitario	" 0.20
De más de	" 1.50	hasta	"	2.00,	el impuesto unitario	" 0.25
De más de	" 2.00	hasta	"	3.00,	el impuesto unitario	" 0.30
De más de	" 3.00	hasta	"	4.00,	el impuesto unitario	" 0.35
De más de	" 4.00	hasta	"	8.00,	el impuesto unitario	" 0.40
De más de	" 8.00	hasta	"	12.00,	el impuesto unitario	" 0.80
De más de	" 12.00	hasta	"	16.00,	el impuesto unitario	" 1.25
De más de	" 16.00	hasta	"	20.00,	el impuesto unitario	" 1.60
De más de	" 20.00	hasta	"	24.00,	el impuesto unitario	" 2.20
De más de	" 24.00	hasta	"	28.00,	el impuesto unitario	" 2.60
De más de	" 28.00	hasta	"	32.00,	el impuesto unitario	" 3.00
De más de	" 32.00	hasta	"	36.00,	el impuesto unitario	" 3.40
De más de	" 36.00	hasta	"	40.00	el impuesto unitario	" 3.80
De más de	" 40.00	hasta	"	44.00,	el impuesto unitario	" 4.20
De más de	" 44.00	hasta	"	50.00,	el impuesto unitario	" 4.70
De más de	" 50.00				el impuesto unitario	" 5.00

El Poder Ejecutivo determinará la fecha a partir de la cual quienes no sean, para la venta, artículos de los enu-

merados, deberán tenerlos estampillados de acuerdo con la nueva escala, y dispondrá la emisión de las estampillas necesarias.

Art. 4.o Créase, en iguales condiciones a las del artículo precedente, un impuesto interno de $ 0.01 sobre las hojas de afeitar que se venden actualmente al público hasta $ 0.03; y de $ 0.02 sobre las restantes, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas, tanto para los artículos extranjeros como para los de fabricación nacional. Dicha aplicación de estampillas deberá hacerse por paquetes de cinco (5) unidades o necesariamente a cada hoja, cuando la venta se haga por unidad.

El precio de este artículo, en sus diversas categorías, no podrá ser mayor en ningún caso, que el corriente de plaza a la fecha de la ley, más la suma estricta del impuesto.

Los comerciantes que encarecieren el artículo de manera extraordinaria sobre el límite indicado que pormenizará para los diversos tipos de hojas de afeitar el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley, serán pasibles de una multa de $ 100.00 la primera vez y de $ 500.00 la segunda o sucesivas.

La vigilancia y cumplimiento de lo estatuído en este artículo estará a cargo de los Inspectores del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección de Impuestos Internos y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Solamente en los casos de fuerza mayor el Poder Ejecutivo, previa consulta a la Caja autorizará caso por caso o en términos generales, la venta a mayor precio.

Art. 5.o Créase un adicional aduanero de cinco centésimos por unidad, sobre los siguientes artículos que se importen: navajas de afeitar, máquinas para cortar el pelo, asentadores, pinzas para uñas, pinzas para depilar, pasta de asentar y máquinas para afeitar.

Art. 6.o Estblécese un impuesto adicional de dos pesos anuales por cada sillón que tengan en servicio las peluquerías e institutos de belleza. Este impuesto se abonará conjuntamente con la patente de giro, de acuerdo con lo que determine la reglamentación de esta ley.

Art. 7.o Destínase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos el 47 o|o del producido total del impuesto a que se refiere el artículo 3.o y la totalidad del impuesto del artículo 4.o, así como de los adicionales establecidos en los artículos 5.o y 6.o.

Art. 8.o Los fondos que recaude la Caja, por concepto de los artículos precedentes, los destinará al fondo "Industria y Comercio", con cargo a compensar las siguientes erogaciones:

A) La rebaja de la contribución patronal del gremio de peluqueros.
B) La supresión del impuesto del 2 o|o que establecía para el gremio de peluqueros, el artículo 48 de la ley de 11 de enero de 1934.
C) Una cuota de 3 o|o sobre los salarios del gremio de peluqueros, necesaria para cancelar las obligaciones pendientes devengadas del 1.o de febrero de 1934 al 31 de diciembre de 1938.
D) Las pérdidas por intereses y por ajuste de las pasividades en curso de pago y en trámite. Si el producido de los gravámenes excediera de esta cantidad, el sobrante sería imputado a la cancelación de adeudos del gremio, a que se refiere el inciso C). Si el producido fuera insuficiente, la caja dará cuenta de ello al Poder Ejecutivo a efecto de proyectar las medidas que correspondan.

Art. 9.o Las sumas abonadas en concepto de contribución patronal, por los patrones de peluquerías al 31 de Diciembre de 1938, le serán acreditadas en cuenta especial, para el pago de aportaciones futuras.

En caso de establecimientos desaparecidos, que hubieran efectuado aportes patronales, sus importes serán acreditados a la cuenta de reintegros del patrono, o de los patrones por partes iguales, si hubiera más de uno.

Los aportes abonados en concepto de montepíos serán acreditados en la cuenta de reintegro de los obreros, cualquiera haya sido la forma de pago.

Art. 10. Mantiénense los plazos establecidos por la ley de 11 de enero de 1934, para la iniciación del servicio de pasividades de este gremio. La Caja abonará a los afiliados pasivos, las diferencias resultantes entre los anticipos concedidos y la pasividad que corresponda de acuerdo con la tabla de sueldos fictos que establezca. El pago de estas diferencias hasta el 31 de diciembre de 1938, se hará, tanto por las jubilaciones y pensiones vigentes como para las que estén en trámite, en bonos de previsión social.

Art. 11. Comuníquese, etc".

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: presupuesto de la Corte Electoral.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Faltan pocos minutos, que se pueden aprovechar por la Cámara.

Este asunto del presupuesto de la Corte Electoral, se arrastra desde mayo en las órdenes del día, y no se ha podido tratar...

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Regules para que se levante la sesión, es previa.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entrega de los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de una máquina para rectificar cilindros, una para rectificar pistones y una máquina de rectificar válvulas destinadas al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.22-10997-v.nov.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de una carrocería destinada a un puesto de policía móvil, a adaptarse sobre un chassis "Chevrolet" y de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que puede verse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 31 de Octubre a las 16 y 30 horas, momento este en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.20-10937-v.oct.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la construcción de quioscos policiales a lo largo de la Rambla Costanera, en un todo de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 29 de Octubre a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.19-10870-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 249 pares de borceguíes color caoba, según muestra en la Sección Muestra de esta Intendencia, con destino a las Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.17-10737-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.874 metros de brin blanco doble ancho, 958 metros de madrás, 1.347 metros de cinta de hilera blanca, 181 hebillas finas, 362 broches blancos para cuello, 1.086 argollitas para botones, 5.439 hormillas blancas de 15 mm., 777 camisetas de verano, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.24-11057-v.nov.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 82 sables, 164 hojas de repuesto para sables, 82 guantes para triple uso, 41 pedanas de 8 metros por 0.60 centímetros como mínimo, según muestra, 82 caretas para triple uso, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.24-11058-v.nov.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir ojales de bronce número 9, correa para máquina de coser, remaches tubulares chicos, hilo de cáñamo para velas, cera paraguaya, argollas estañadas de 45 mm., máquinas para aplicar ojales números 7 y 8, cordones para pantalones, color aceituna, paño verde para insignias, según muestra, paño negro azulado para Marina, según muestra, paño azul para Oficiales, según muestra, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, seda negra, celeste, blanca y roja para coser, hilo rojo número 50, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.17-10738-v.oct.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la adquisición de anclas y cadenas destinadas al Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública para la adquisición de anclas y cadenas destinadas al Servicio Hidrográfico, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio

Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados y timbres correspondientes, se abrirán el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.20-10892-v.oct.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA INSTALACIONES PARCIALES DE VENTILACION Y CALEFACCION Y TOTAL DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

Llámase a licitación pública por instalaciones parciales de ventilación y calefacción y total de acondicionamiento de aire para el edificio en Plaza de la Constitución y anexo en calle Ituzaingó número 1330, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 8 de Noviembre próximo y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corrientte) Oct.24-11056-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a los señores FLORENTINO CAMPAGNA, LUCIANO DRAGONETTI, JOSE LAFARGA, PEDRO y MANUEL ARCELUS, LUIS UGOLINI, ARTURO NAVAS PUETA, PABLO GONZALEZ, ANGEL A. LANTES, JOSE MARIA CARDOZO, AGUSTIN OSORIO y GERONIMO SILVEIRA, a sus sucesores y a cualquier interesado en los solares que se mencionarán, ubicados en "Villa Colón" 9.a sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares suscritas por dichos señores con el Banco Hipotecario del Uruguay, las que a continuación se expresan: Promesa de venta número 831. Se refiere al solar letra "A" del plano del agrimensor L. Batlle Vila, de Mayo 10 de 1926, con un área de 600 metros y un frente de 15 metros al Noreste a la calle Carve; suscrita por Florentino Campagna y Luciano Dragonetti. Promesa de venta número 795. Se refiere al solar número 9 de la fracción "A" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Diciembre 29 de 1925, con un área de 400 metros y un frente de 10 metros a la calle Carve; suscrita por José Lafarga. Promesa de venta número 2497 Se refiere al solar número 28 de la manzana letra "A" del plano del agrimensor Mac Coll citado, con un área de 426 metros 45 decímetros y un frente de 14 metros al Sur, a la calle de las Mercedes: suscrita por Pedro y Manuel Arcelus. Promesa de venta número 822, Se refiere al solar número 11 de la fracción letra "B" del plano antes citado, con un área de 375 metros 70 decímetros y un frente de 22 metros 10 centímetros a la calle de las Mercedes, por 17 metros también de frente a la calle Calderón de la Barca, por formar esquina: suscrita por Luis Ugolini. Promesa de venta número 1871. Se refiere al solar número 21 de la fracción "B" del plano citado, con un área de 625 metros 17 decímetros y un frente de 14 metros al Suroeste a la calle Acahay: suscrita por Arturo Navas Pueta. Promesa de venta número 1006. Se refiere al solar número 26 de la fracción "B" del plano mencionado, con un área de 631 metros, 61 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay: suscrita por Angel A. Lantes. Promesa de venta número 828. Se refiere al solar número 12 de la fracción "C" del mismo plano, con un área de 1062 metros 88 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay; suscrita por José María Cardozo. Promesa de venta número 772. Se refiere al solar número 16 de la manzana "C" del plano ya referido, con un área de 607 metros 60 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay: suscrita por Agustín Osorio. Promesa de venta número 820 Se refiere al solar número 19 de la fracción "C" del mismo plano, con un área de 267 metros 12 decímetros y un frente de 14 metros a la calle Acahay: suscrita por Gerónimo Silveira. Promesa de venta número 2498. Se refiere al solar número 25 de la manzana "B" del mismo plano, con un área de 630 metros 21 decímetros y un frente de 14 metros al Sur a la calle Acahay; suscrita por Pablo González. Las promesas de compra-venta se tendrán por caducadas y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada.— Montevideo, 10 de Octubre de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Cuenta corriente) Oct.13-10599-v.oct.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 48

Vidrios

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el edificio destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, calle Rincón número 421, el día 1.o de Noviembre de 1938 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-11049-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar de la fecha, para la adquisición de 50.000 planillas de tasación impresas y 10.000 planillas, registros de propietarios, confección de 18 libros padrones y 8.000 carpetas de cartón, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945, hasta el día 31 del mes de Octubre del corriente año, a las horas 16 y 30, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los señores interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Norberto A. Larravide, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.24-11044-v.oct.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de Médicos Ayudantes: Hospital Maciel: Policlínica Dermatológica, Policlínica Médica, Policlínica Oftalmológica, Servicio de Electricidad Médica. Policlínicas de Vías Urinarias (Doctor Surraco). Hospital Pasteur: Policlínica Oftalmológica, Policlínica Otorinolaringológica. Hospital Pereira - Rossell: Sección Obstétrica (dos cargos), Sección Ginecología (tres cargos). Servicio de Fisioterapia. Hospital Pedro Visca: Sala de Lactantes (dos cargos).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día 14 de Noviembre próximo a la hora 18, en la avenida 18 de Julio número 1892 (cuarto piso).

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Febrero de 1939. — Montevideo, Octubre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.24-11045-v.oct.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer los siguientes cargos: 2 cargos de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, Direcciones del Preventorio Escolar, Escuela al Aire Libre número 161 y Cursos Para Adultos, de la Capital. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Oct.13-10564-v.oct.31

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de azufre en polvo en cantidad de 100.000 kilos, con opción a 200.000 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-11103-v.nov.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una unidad o planta industrial de destilación y condensación para la obtención de agua destilada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los días hábiles y en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser entregadas el día 10 (diez) de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10793-v.oct.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 51

Compra de durmientes de pino nacional

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de durmientes de pino nacional, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 26 de Octubre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.19-10833-v.oct.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 52

Compra de baterías

Se llama a licitación para la provisión de diez baterías para coches motores, según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 21 de Diciembre de 1938 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.22-10996-v.oct.31.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

LICITACION N.o 15

Verduras en general

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de verduras en general para el día 31 de Octubre a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 31 de Octubre de 1938 a la hora 10 en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1938.

(Cuenta corriente) Oct.24-11078-v.oct.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 943

Válvulas paralelas de acero para vapor

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 2 válvulas para vapor, tipo paralelo, de 305 mm. de diámetro, 520 mm. diámetro de platina y 508 mm. de distancia entre platinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-11098-v.nov.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 922

Obras de carpintería

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre a las 17 horas, para el suministro de las obras de carpintería común para las oficinas, Casa del Encargado y Estación de "La Floresta", de acuerdo con los planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y en las usinas eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficinas.

Pecio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.24-11046-v.oct.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 589

Llámase a licitación pública para el relleno con arena de "refoulemente" de una zona próxima a la Refinería de Petróleo de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-11043-v.oct.28.

A. N. C. A. P.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los pro-

cedimientos de expropiación del predio número 38568, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.
El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.
Cuenta corriente) Set.26-9854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 588
Llámase a licitación pública para la reforma de los locales destinados a molinos, etc., de la fábrica de aceite, de la Destilería de Alcoholes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Noviembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-11097-v.nov.5.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que concurran dentro del término de noventa días a esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, para estar a derecho en los procedimientos de expropiación del predio número 38569, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Luis J. de la Peña sin número, entre las de Rivera J. Indarte y Heredia, cuyo propietario se ignora.
El expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y el decreto de fecha 18 de Mayo de 1938. — Montevideo, Setiembre de 1938. — Angel A. Iglesias. Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-9855-v.oct.31

BIBLIOTECA NACIONAL
WLADIMIR UVAREW, de nacionalidad ruso, dibujante, domiciliado en la calle Convención 1382 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un "Mapa pedagógico tipo Puzzle", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas del texto explicativo del sistema y dos ejemplares del mapa correspondiente, impresos, a sus efectos, en esta oficina. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Oct.21-10926-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32248
Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Nelson de Castro Barbosa, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

Hyrian
Dr Nelson de Castro Barbosa
RIO de JANEIRO

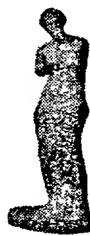
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10418-v.oct.26.

ACTA N.o 32228
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10454-v.oct.27.

ACTA N.o 32314
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 17.a, 19.a, 22.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10751-v.nov.3.

ACTA N.o 32257
Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Muttio, de Colón (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



FOND DE CAVE

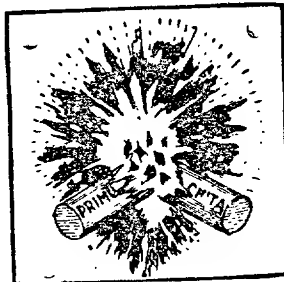
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10717-v.nov.3.

ACTA N.o 32185
Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chr. Hansen's Laboratorium A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajos de todas clases y en toda forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10716-v.nov.3.

ACTA N.o 32278
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10433-v.nov.3.

ACTA N.o 32301
Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabriques Movado" Sociedad Anónima, de la Chaux - de Fonds (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"ERMETO"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10718-v.nov.3.

ACTA N.o 32309
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Scheidtler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ZETA



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10747-v.nov.3.

ACTA N.o 32310
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada, con domicilio en la villa de la Unión, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10748-v.nov.3.

ACTA N.o 32308
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"YERBALES DEL URUGUAY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10752-v.nov.3.

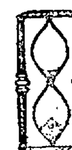
ACTA N.o 32311
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LUNA

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles bond para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10749-v.nov.3.

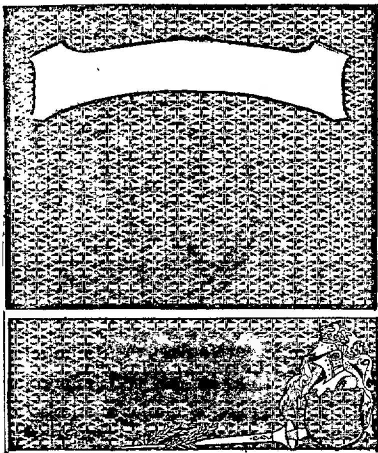
ACTA N.o 32312
Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CENTURIA



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10750-v.nov.3.

ACTA N.o 32225
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Oct.10-10451-v.oct.27.

ACTA N.o 32226
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ra solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10452-v.oct.27.

ACTA N.o 32227
Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ra solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10453-v.oct.27.

ACTA N.o 32274
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Spalla y León Fainberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para limpiar y pulir en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10439-v.oct.27.

ACTA N.o 32272
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SUN"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10475-v.oct.27.

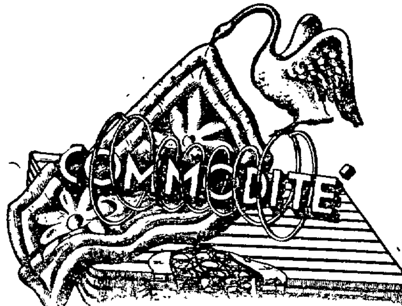
ACTA N.o 32287
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Castro Montes Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LAS CUARTETAS"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10476-v.oct.27.

ACTA N.o 32288
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARDIOFILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10477-v.oct.27.

ACTA N.o 32291
Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Deutsche Grammophon Aktiengeseilschaft", de Leipzig - Wahren (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"POLYPHON"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10478-v.oct.27.

ACTA No 32190
Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YAXTA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10430-v.oct.27.

ACTA N.o 32277
Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Raicher y Litvin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10432-v.oct.27.

ACTA N.o 32256
Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a y 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10438-v.oct.27.

ACTA N.o 32191
Montevideo, Setiembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ANTIQUEMOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10431-v.oct.27.

ACTA N.o 32326
Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SYLEX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10935-v.nov.8.

ACTA N.o 32334
Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conatel Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10953-v.nov.8.

ACTA N.o 22318
Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca

GROUND GRIP

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10957-v.nov.8.

ACTA N.o 32333
Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10956-v.nov.8.

ACTA N.o 32335
Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conatel Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-10954-v.nov.8.

ACTA N.o 32297
Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "Carreras Limited", con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10640-v.nov.1.o.

ACTA N.o 31938

Montevideo, Julio 26 de 1938. — Con esta fecha el señor V. Pedemonte, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tienda y mercería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10860-v.nov.7.

ACTA N.o 32285

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fanamé, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes, mitones, guantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10503-v.oct.28.

ACTA N.o 32232

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.8-10378-v.oct.26.

ACTA N.o 32284

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fanamé, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes, mitones, guantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10502-v.oct.28

ACTA N.o 32307

Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

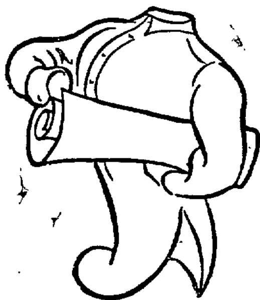
"PRONTALBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 22-10964-v.nov.9.

ACTA N.o 32331

Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-11003-v.nov.9.

ACTA N.o 32261

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Dionisio Cruz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA EL CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10435-v.oct.27.

ACTA N.o 32253

Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"GOMINA"

Para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Oct.10-10437-v.oct.27.

ACTA N.o 32275

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José Pessi, con domicilio en Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10440-v.oct.27.

ACTA N.o 32276.

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto Muxí, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TAPERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10441-v.oct.27.

ACTA N.o 32289

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEPTOIODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-10566-v.oct.29.

ACTA N.o 32286

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fanamé, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VEDETTE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes, mitones, guantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10504-v.oct.28.

ACTA N.o 32279

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NI - TRITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10434-v.nov.3.

ACTA N.o 32303

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MINIMAX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10719-v.nov.3.

ACTA N.o 32305

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10838-v.nov.5.

ACTA N.o 32332

Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-10955-v.nov.8.

ACTA N.o 32325

Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-10934-v.nov.8.

ACTA N.o 32319

Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores De la Sota y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

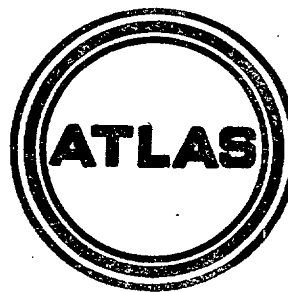


para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-10925-v.nov.8.

ACTA N.o 32336

Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-10958-v.nov.8.

ACTA N.o 32313

Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Hijos de Ybarra", con domicilio en al ciudad de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca

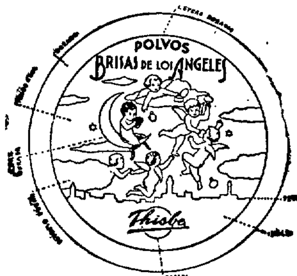


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10857-v.nov.7.

ACTA N.o 32306

Montevideo, Octubre de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"BRISAS DE LOS ANGELES"
(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10864-v.nov.7.

ACTA N.o 32318

Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor José Pereira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"FRIXAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos productos sólidos o líquidos para fijar el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10865-v.nov.7.

ACTA N.o 32321

Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio Cotelo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir atrículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10867-v.nov.7.

ACTA N.o 32316

Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RECOMENDADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10913-v.nov.7.

ACTA N.o 32315

Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Carlos Sapelli y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

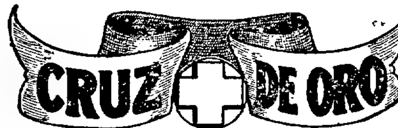


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10914-v.nov.7.

ACTA N.o 32322

Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10915-v.nov.7.

ACTA N.o 32255

Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 20-10866-v.nov.7.

ACTA N.o 32127

Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Abadie Soriano y Reber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ABARRE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10861-v.nov.7.

ACTA N.o 32254

Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COOPERACION"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10862-v.nov.7.

ACTA N.o 32298

Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIGANOL THISBE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10863-v.nov.7.

ACTA N.o 32283

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Mazal y Hermano", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10501-v.oct.28.

ACTA N.o 32229

Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Imbrosciano Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10715-v.nov.3.

ACTA N.o 32304

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

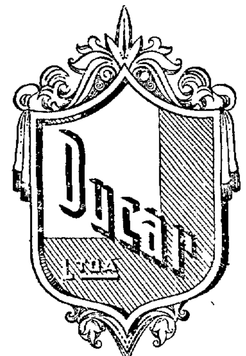


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10839-v.nov.5.

ACTA N.o 32323

Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza F. Cardozo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10868-v.nov.7.

ACTA N.o 32187

Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Mendizábal, Lacouius y Lamas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESTON"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10858-v.nov.7.

ACTA N.o 32163

Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Horacio Mier Odizzio, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUNDELL - REIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticida y antisárnicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10859-v.nov.7.

ACTA N.o 32295

Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Droguerías Demarchi - Musante, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10695-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32292

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Arturo Ruiz, de la ciudad de Bagé (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"SAO FRANCISCO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10648-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32294

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAVEFRESCOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32300

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

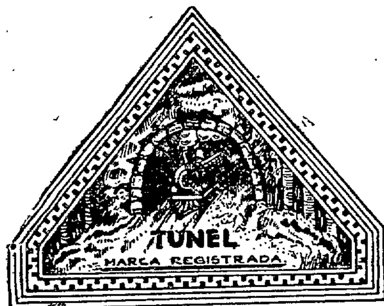
"NEYRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10636-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32273

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10641-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32293

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Arturo Ruiz, de la ciudad de Bagé (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10647-v.nov.1.o.

ACTA N.o 32262

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HAVILLAND"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10436-v.oct.27.

ACTA N.o 32347

Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11041-v.nov.10.

ACTA N.o 32348

Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Leyland Motors Limited, de Motor Works, Hough Lane, Leyland, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

LEYLAND

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y todas sus partes, incluyendo sus máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11052-v.nov.10.

ACTA N.o 32350

Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11032-v.nov.4.

ACTA N.o 32282

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Diego Arocena Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

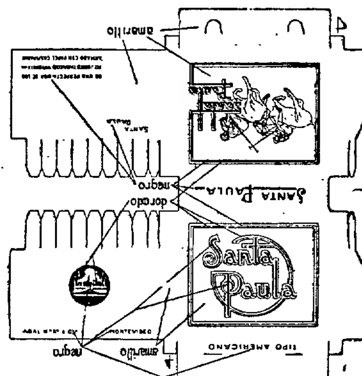
"I. N. C. A. L." (INCAL)

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Oct.24-11009-v.nov.10.

ACTA N.o 32327

Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.24-11010-v.nov.10.

OFICINA DE PATENATE DE INVENCION

ACTA N.o 728

Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha la firma "Reclam Graf Limitada", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampas fijables por deslizamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.21-10923-v.nov.14.

ACTA N.o 4828

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Elkán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Artefactos para luz eléctrica, construídos con dos cristales diferentes, sin aros metálicos, en globo o cualquier otra forma, cuyas pantallas serán colocadas sólo por sus aberturas sobre los globos y sólo los globos tienen rebordes (cuello) para colgar en el grifo metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10847-v.nov.11.

ACTA N.o 4833

Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dale Krout, con domicilio en la ciudad de Arlington, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas combinadas para caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.20-10916-v.nov.12.

ACTA N.o 4829

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Pablo Elkán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Artefactos construídos de cuatro piezas de cristales, usando en una parte vidrios planos transparentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10846-v.nov.11.

ACTA N.o 4832

Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Malacrida, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajetilla para cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10825-v.nov.11.

ACTA N.o 4830

Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio García Isla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Globo de la suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.18-10891-v.nov.10.

ACTA N.o 4831

Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Niels Otto Ulfeldt y Edward Stock, de Buenos Aires (República Argentina), han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto esterilizante para aguas infectadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. A. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.17-10714-v.nov.9.

ACTA N.o 727

Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Caussi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Molduración de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.17-10753-v.nov.9.

ACTA N.o 4825

Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrogenación de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.15-10642-v.nov.7.

ACTA N.o 4820

Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro J. Mestre y Domingo A. Bernotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de reproducción litográfica de escritos y dibujos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10603-v.nov.7.

ACTA N.o 4826

Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nue-

ve años para "Envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10604-v.nov.7.

ACTA N.o 4823

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas o plantillas para alpargatas, zapatillas u otros calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.11-10505-v.nov.3.

ACTA N.o 4824

Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de fieltro adaptables principalmente para la fabricación de pantuflas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.11-10506-v.nov.3.

ACTA N.o 4816

Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Luis Sica, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón para entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.10-10426-v.nov.3.

ACTA N.o 4822

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Esteban Bui y Pascual Chersanaz, de Buenos Aires (República Argentina), representados por el señor Fernando Cacciamani, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de construcción de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.10-10427-v.nov.3.

ACTA N.o 726

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización integral de los citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.7-10321-v.oct.31.

ACTA N.o 4821

Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Fernando Makaroff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boca artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.7-10315-v.oct.31.

ACTA N.o 4669

Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de limpiezas de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-10204-v.oct.28.

ACTA N.o 4819

Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Matías Osinalde, con domicilio en Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos y molde para llevarlo a cabo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10244-v.oct.28.

ACTA N.o 4818

Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Francisco Orio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para lustrar calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.4-10201-v.oct.27.

ACTA N.o 4817

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito para el lavado de inodoros en general, para altas y bajas presiones, del tipo que provee en combinación con el mismo, un órgano valvular auto-descargador a volumen predeterminado, a pistón o diafragma", como adicional a la solicitud acta número 4730, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.4-10187-v.oct.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el cambio del techo de una de las cuadras de la Cárcel de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-10998-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo de molino para extracción de agua en el pueblo Cebollatí.

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10852-v.oct 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
EDICTO DE EXPROPIACION. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Octubre 31 y Marzo 6 de 1930, se han declarado expropiados con destino a la construcción de mejoras en el camino - Echevarría Cerrillos (unión del Cerrillos - Echevarría con Santa Lucía - Aguas Corrientes), y a la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes, respectivamente, dos fracciones de terreno de propiedad de los sucesores de don Manuel Abella y de doña Pilar Abella de Abella, ubicados en la 3.a sección judicial de Canelones, compuesto, el citado en primer término, de una superficie de 1 H. 2411 m.2 95, lindando: por el Noroeste, con más terreno de los expropiados; por el Sureste, con un camino público y con terreno de la sucesión Abella; Abella de Abella, y por el Noreste, con terrenos del Estado. La fracción citada en segundo término consta de 1428 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con caminos, y por el Noroeste y Sureste, con más campo de los propios sucesores Abella.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal, a contarse de la última publicación de este edicto. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10790-v.oct.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938 — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 13 de 1937. — La Dirección

$16.20 Ag.20-8394-v dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal de Canelones, se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia don ANTONIO BASILIO PACHECO solicitando se le conceda derecho de uso de la propiedad funeraria número 41, del Cementerio de Canelones.

En tal virtud, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Intendencia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Octubre 17 de 1938. — Raúl de las Carreras, Secretario General

$6.00 Oct.22-10992-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

Don ANTONIO BERTOLETTI, propietario del nicho número 786, del cementerio público de esta ciudad, ha solicitado un título duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Octubre 10 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10689-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE CAMINOS EN LA 6.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 12 del corriente y de con-

formidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor IDALINO E. de OLIVEIRA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización:

1.o Para proceder al encallejonamiento de un camino vecinal que saliendo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, da acceso al paraje denominado Salsipuedes Grande, atravesando campos de su propiedad de Noroeste a Sureste, en una extensión de mil cien metros.

2.o Para efectuar una pequeña desviación del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, llevándolo paralelo a la línea férrea del Ferrocarril Midland, en una extensión de 850 metros, más o menos, o sea, el trozo de dicho camino que cruza por el campo de referencia en Dirección Noreste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por los proyectados encallejonamiento y desvío de que se trata, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Setiembre 21 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.

$19.20 Set.27-9916-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Reloj Municipal

1.o Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de un reloj con tres esferas para ser colocado en la torre de la iglesia de esta ciudad, de conformidad con las actuaciones del expediente correspondiente (19076).

2.o En el precio de la licitación se incluirá el gasto de colocación del reloj, en el lugar de emplazamiento.

3.o Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en sellados correspondientes y con copia, debiendo establecerse marca de la máquina, características, dimensiones y toda otra condición o circunstancia que fuere conveniente para apreciar el ofrecimiento.

4.o Los interesados vertirán en Tesorería, como garantía del mantenimiento de propuesta, la suma de cien pesos.

5.o Las propuestas se abrirán en el despacho de esta Intendencia, el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas.

6.o Se reserva la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Octubre 3 de 1938. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-10406-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y ley 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que el señor ENRIQUE LARRETA se ha presentado solicitando permiso para desviar la senda de paso que cruza el campo de su propiedad desde el predio de Bobio al Obelisco de la Agraciada, 4.a sección judicial de este Departamento.

Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, quienes si tuvieren oposición que formular deberán hacerlo por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1938. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$9.60 Oct.17-10729-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 681 del Código Rural, se hace público que los señores JOSE y PEDRO MARIA ECHENAGUSIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Clara, une los caminos departamentales a paso de la Laguna y a paso de Ramírez en el río Negro, en la parte de la primera de las citadas vías de tránsito, atraviesan campos de los señores Guerin Hermanos.

El desvío proyectado alcanza a unos mil metros, aproximadamente de donde en la actualidad corre el camino.

Los que tengan oposición alguna que formular a la pretención de los actores deberán deducirla ante esta Intendencia dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1938. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$14.40 Oct.1.o-10126-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE CAMINO EN LA TERCERA SECCION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor Alberto Varaca, por el "Arrozal Treinta y Tres S. A." solicitando permiso para clausurar el trozo adentro de los campos del Arrozal del camino vecinal que une: el que de Vergara conduce a Zapata por la costa del Sarandí y el que sale también de Vergara en dirección a Zapata por la costa del Parao y Ayala.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a las clausuras proyectadas, comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1938. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

$10.50 Oct.3-10155-v.nov.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO C. LAZO, de 42 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado en 18 de Julio 967, y doña MARIA LUISA GUZMAN, de 39 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3781-v.nov.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO W. SCHMITT, de 59 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Rincón 493, y doña LUISA HEBESTREIT, de 45 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3728-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VAZQUEZ BALTASAR, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1365, y doña DORINDA JUNCAL LORES, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 Oct.39-3765-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FREISSLER, de 38 años, soltero, carpintero, austriaco, domiciliado en Buenos Aires 317, y doña NAIR RODRIGUEZ RECOBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3729-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ANTUNEZ, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Reconquista 574, y doña DELTA GAYA RESSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3730-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KISS, de 40 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado en Maciel 1396, y doña FRANCISCA VAS, de 34 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Maciel 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3731-v.oct.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REDLICH, de 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Maldonado 860, y doña SONIA ROZENMAN, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3759-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZKO BURSZTYN, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Durazno 971, y doña BETTY SOMPOLINSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3727-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRASCHETTI RUI, de 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1208 (18.a sección), y doña LIRIA CRISTINA UCAR ARGEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3718-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERREIRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1166, y doña ANA NATALICIA LIGUORI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3787-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ASTORGA, de 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1168, y doña MARIA MATILDE BATLLE PACHECO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3758-v.oct.29.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTOUTO, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Paz 1122, y doña ELENA ROJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Ofical del Estado Civil. $2.00 3756-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEONIDAS FOSSATI, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1435, y doña HERMINIA ANA INTROZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de 27 años, soltero, viticultor, italiano, y doña ELDELMIRA GRANELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO DIEGO SILVA ARMAS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1444, y doña TERESA CALDERON, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Constituyente 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3736-v.oct.28.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BETARTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1521, y doña BLANCA OLGA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3737-v.oct.28.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEVERINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1603, y doña MARIA ISABEL PENA, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1603.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3738-v.oct.28.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ARTIGAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1521, y doña CATALINA DELIA PALOMBO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3739-v.oct.28.

En el Cordón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO NUÑEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1527, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3740-v.oct.28.

En el Cordón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMAZAN TOPAL, de 42 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado en Isla de Flores 1523, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ LOPEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3741-v.oct.27.

En el Cordón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUSTAVO NARDI, de 28 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Guayabo 1623, y doña VALENTINA EULALIA CARNALES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3742-v.oct.28.

En el Cordón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DEL VALLE, de 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1571, y doña ZULEMA BRUZZONE, de 24 años, soltera, oriental, domicilada en Minas 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3743-v.oct.28.

8.a Sección del Dept°. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILMAIER LUBARTOWSKI, de 35 años, soltero, modelista, polaco, domicilado en Cuñapirú 1479, y doña SARA NOGARA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3734-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL XIMENEZ, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quito 1575, y doña MARIA NELIDA BAGNULO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Quito 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3735-v.oct 2

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LEGUNTO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña AURORA DURANTE RIVAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial dey Estado Civil. $2.00 3764-v.oct.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FONTAN, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plutarco 3982, y doña VICENTA GRACIANA FERRER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 4117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3788-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALVO, de 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en L. Forteza 2686, y doña IRIS CALLE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. MONTES, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Industria 2674, y doña ANA JUANA GRATTONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TOMAS MORALES, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mentana 3942, y doña MARIA CELIA SIMON APESTEGUY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3761-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARLOS BARILARI, de 24 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Itú 39, y doña PUREZA DELICIA AGUETE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3762-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR J. RIVAS MORELLI, de 32 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Pernas 2514, y doña BLANCA ELSA ZERBI DERQUIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ACOSTA ARTETA, de 29 años,

soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3914, y doña MARIA F. PEÑA DEL CAMPO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.oct.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CALCAGNO, de 51 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en San Borja 2711, y doña LORETA TERESA OTTONELLO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en San Borja 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3744-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO VERNAZZA, de 30 años, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4415, y doña OLGA AURORA MALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3745-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Zumarán 36, y doña GERONIMA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3721-v.oct.27

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO MEZZETTA, de 26 años, soltero, comerciante oriental domiciliado en Spencer 4717, y doña MARIA TERESA FLORINDA RAPETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Villademoros 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENTOLILA, de 41 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLOTILDE ELEONOR LUDER, de 40 años, viuda, educacionista, argentina, domiciliada en Barros Arana 75

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3697-v.oct.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO BRASELLI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colorado 1641, y doña CECILIA CLARIGET, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO PONSETTO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2720, y doña ELOISA BLANCA GONZALEZ BARBE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2550, y doña MARIA ELENA TEJERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3793-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ MELENDEZ, de 30 años, soltero, estudiante argentino, domiciliado en Garibaldi 2457, y doña JUANA BELEDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3794-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HILARIO BRIANTHE, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Victoria 2944, y doña OLGA HAYDEE MUNIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YABBUR BOYADJI, de 44 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en San Martín 3075, y doña LUCIA DARAGCHIA, de 24 años, soltera, libanesa, domiciliada en San Martín 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3772-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALFONSO ECHEVARRIA, de 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Guadalupe 1884, y doña MARIA INES CARBACHE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3773-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUTFI YABBUR BOYADJI, de 38 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en Pedro Vidal 2292, y doña MARIA THORUASSIAN, de 36 años, soltera, libanesa, domiciliada en Pedro Vidal 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 27 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Marcelino Sosa 3214, y doña AIDA TRUEBA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CANALS, de 32 años, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2167, y doña CRISTINA ANGELA CASTRO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Vilardebó 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3754-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SISGOREO, de 34 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Guaviyú 2694, y doña ELMIRA FONTAN, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pando 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARCOS PAMPARATO, de 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en General Flores 2670, y doña ZULMA MARGOT TEJERIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANES, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 2563, y doña, MARIA AMELIA PERCIVALE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMBOLI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carmelo 1511, y doña MARIA CARMEN CAMBRE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Litopeya 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 3715-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUCEÑO, de 26 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado en Guadalupe 1563, y

doña AURA ESTEVEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR N. RIVERO, de 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1769, y doña ISABEL NUÑEZ, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en Bella Vista 1769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre de 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO A. ALBANO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Reyes 1310, y doña MARIA ESTER MULATIERI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3743-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BONIFACIO SILVERA, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barrio Casabó, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3770-v.oct.31.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del años 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 245, y doña MARIA LUISA GALLERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3755-v.oct.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DIAZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Berna 1730, y doña LILA NERY MACHIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3719-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZANCONATO, de 41 años, soltero, mecánico italiano, domiciliado en Capurro 895, y doña JOSEFA BONIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 895.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BONASSI, de 33 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Amado Nervo 3710, y doña JULIA ACUÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3779-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERMANO (hijo), de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3240, y doña VICENTA OTTATI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3780-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO BARILARI, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Gil 977, y doña CONTANCIA SACCO MARTINI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil número 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 613, y doña REMIGIA ZULMA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernabé Caravia 3624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3707-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 33 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Guaycurú 2914, y doña DOLORES IRENE ESPAÑA, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1938 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIDOBONO, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Lagunillas 440, y doña YOLANDA ELIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3785-v.oct.26.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DI CUNTO, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 31 de Marzo 3238, y doña CARMEN MARIA VACCARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1797.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3786-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARRIDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ESCOLASTICA JUANA CAROBILLANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.oct.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WOJNAROWICZ, de 25 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Molina 700, y doña WLADISLAWA KITA, de 32 años, viuda, polaca, domiciliada en Molina 700.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
Estado Civil. $2.00 3733-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MENDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humboldt 4355, y doña BLANCA ROSA AMESTOY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 4368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3732-v.oct.27.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO NOBLIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Honduras 3677, y doña AMERICA CABALLERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 3677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3782-v.nov.1.o

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN NERON RODRIGUEZ, de 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guarapirú 3929 y doña ESTHER SILVEIRA PALLEJA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Torricelli 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino)
$2.00 3759-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MIGUEL RISOTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Avegno sin número, y doña IRMA BLANCA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5099.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. (Interino)
$2.00 3751-v.oct.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLAS RAFAEL DOMINCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 529, y doña BLANCA MARGARITA PISON XIMENEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3767-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ESTEBAN PUIGNAU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña NINA BLANCA SUSANA ARRICIVITA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOAQUIN MUÑOZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña STELLA MYRTHA BENECCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.oct.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ALBERTO GARCIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1281, y doña CRISTINA XIMENO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ABEL VENOSSA, de 31 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en C. M. Maeso 2731, y doña ISABEL PETRONA BALBIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUHAGON, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2573, y doña OLGA ELIDA DELGADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibiray 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. $2.00 3703-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HUMBERTO CLERC, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3662, y doña MARIA JOSEFINA HABIAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pimienta 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.oct.26

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JOSE BEKERMAN, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Porongos 2440, y doña SARA WEIL, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3766-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2361, y doña IRENE MATILDE OLIVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3746-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FATORUSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 2064, y doña AMARANTA CAMACHO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAUL PERRONE, de 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Justicia 2162, y doña MATILDE STELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE MUCCIO, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2089, y doña ETELVINA PARDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cangallo 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3749-v.oct.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR LABRUCHERIE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. C. Molina 257, y doña ROMA CRISTINA RATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.o Pasaje 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX E. JUVENAL EGUZQUIZA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Sagastume 373, y doña ODILIA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Sagastume 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3760-v.oct.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVARELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4061, y doña LIDA PAULINA CACERES ALANIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.oct 26

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS MARX de 28 años soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Pública 24, y doña ELSE SCHNEIDER, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en José María Silva 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3722-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LORENZO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Lincoln 1551, y doña INES YOLANDA SANTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3724-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AMERICO TAMARASCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Dumas 1472, y doña FELICIA ANA D'ALESIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3725-v.oct.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO AQUINO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4261, y doña ELIA RAMIREZ, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3726-v.oct.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SABINO CAMACHO de 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra sin número, y doña NILDA DEVINCENSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio María Marques sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3723-v.oct.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GIACRI GAY, de 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en San Martín 3493, y doña JUANA GALLO PROT, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Carabelas 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$... 3783-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PITA, de 25 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Lavandeira 3378, y doña ELIDA DEBENEDETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3784-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS ABEL CARBONE, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4335, y doña JULIA ROSA CAZAUX, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3752-v.oct.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARAC MARUSIC, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Aréchaga 3247, y doña MARIA LUISA CACERES SILVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3709-v.oct.26.

24 a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 19 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN IVAN PITTALUGA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Videla 2929, y doña LUCIA ESMERALDA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3775-v.oct.31.

En Pocitos, y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VOIEVIDCA, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en General Prim 3309, y doña MARIA DEL CARMEN BOGARIN, de 24 soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3776-v.oct.31.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CASIA SALBERRY, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1343, y doña ELIDA JUSTA FREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3720-v.oct.27.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL COSTALES, de 46 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña SEGUNDA MUNIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 3706-v.oct.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha diecisiete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80.862. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 8. Fo. 120" padrón número ochenta mil ochocientos sesenta y dos (80.862), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.20-10901-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha veintinueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 125.396. JUAN CAMICHS o CAMIKS. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo 376)" padrón número ciento veinticinco mil trescientos noventa y seis, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Camichs o Camiks, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.8-10157-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha nueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 34.059. ISIDRO ANTONIO OLICINI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7 Fo. 376)" padrón número treinta y cuatro mil cincuenta y nueve (34.059), se cita, llama y emplaza a don Isidro Antonio Olicini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.8-10158-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE DOMINGO CABRERA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 447), se emplaza a don José Domingo Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil uno, situado sobre la línea Sur de la calle Propios, entre Mariano Soler y Gómez Acna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.10-10461-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO SAN MARTIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 386), se emplaza a don Francisco San Martín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento veinte, situado sobre la línea Sur de la calle República Francesa, entre Coraceros y Húsares: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.10-10462-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SUAREZ DE BALLA o JOSEFA GOBARIA DE BALLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-11075-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BRANDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.22-10981-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL TEODORO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-10924-v.nov.1.o.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Carlos

Vallerga contra CELIA PUYADE. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celia Puyade de Vallerga que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Vistos estos procedimientos para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil N.o 8, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos caratulados "Vallerga Juan Carlos contra Puyade de Vallerga Celia. Divorcio. Separación de cuerpos y tenencia de hijos". Atento a lo que resulta de autos y a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge en la forma de estilo. Expídanse testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Oct.21-10952-v.nov.25.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos que por expedición de segundas copias de los siguientes títulos ha iniciado don JUAN HOURCADE: 1.o Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 10.953, que comprende: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en el barrio Samuel Lafone, el que está señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1907, con el número 35, manzana 648 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 01 de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de General Luna y General Aguilar, por 21 metros 47 de fondo, por donde linda con el solar 42; por el Norte, con el solar 36, y por el Sud, con el 34, encerrando una superficie de 129 metros y 3 decímetros, propiedad que fué adquirida por el peticionario por compra hecha a los señores Ramón y Manuel Llera el 30 de Noviembre de 1912 ante el escribano Nicolás Bergallo. La escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano, correspondiente a ese año 1912, con el número 272 del folio 471 vuelta al 473, existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia de la misma, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2417 al número 1135 vuelta del libro 57. 2.o El título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 54.158, que comprende un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, en esta Capital, fracción letra Y del croquis trazado el 22 de Agosto de 1908 por el agrimensor Senen Rodríguez, teniendo 7 metros 74 de frente al Oeste, a la calle Paraíso número 17, lindando: por el Sud, con la fracción E, por donde mide 16 metros 68; por el Norte, con Andrés Cachón, por donde mide 17 metros 63, y por el Oeste, con la fracción A, donde tiene 7 metros 75, encerrando una superficie de 133 metros 14 decímetros, propiedad que fué adquirida por don Juan Hourcade, por compra hecha a doña Delfina Mombru de Lista el 30 de Octubre de 1912, ante el escribano Isaías Ximénez. Esta escritura se encuentra extendida en el protocolo del citado escribano con el número 115 del folio 191 vuelta al 194 vuelta, correspondiente a ese año 1912 existiendo al margen la constancia de haberse expedido primera copia y cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2191 al número 1028 del libro 57. Se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Manuel Llera, a doña Delfina Mombru de Lista, a sus causahabientes o sucesores universales o singulares y, en general, a todos los que se consideren con interés en dichos bienes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Oct.19-10804-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Modesta Fernández, por sus hijos menores, con la sucesión de FAUSTINO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponde por fallecimiento de don Faustino Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.19-10844-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA CRUZ BONIFACIO NAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10828-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RUPERTO TELLECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10805-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA MALLO DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10806-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA GRACIANA o GRACIANA STEFFANO o STIFANO o D'STEFFANO DE CALEMBO y de doña MARIA O MARIA CONCEPCION ROSA CALEMBO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10799-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WLADEMIR CORREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-10756-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana María Canessa y otros contra RAFAEL OSCAR BRUFAU. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don AGUSTIN BISIO o sus sucesores o causahabientes para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.15-10643-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "HUMBERTO PITTAMIGLIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 9a sección judicial de este Departamento, al Este del arroyo Pantanoso, en el paraje conocido por "Villa Colón" empadronado con el número 46.187, en mayor área, que, según plano del agrimensor José P. Astigarraga, de Marzo de 1929, se compone de una superficie de 9459 metros, con 145 metros 80 centímetros de frente al Sudoeste, sobre el camino Colmán; 167 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de la Asistencia Pública Nacional (antes granja de Juan P. Musto), y 41 metros 20 centímetros al Sudeste, por donde linda con la misma ex granja Musto, confinando al Noroeste, el arroyo Pantanoso, por medio, con la Asistencia Pública Nacional (antes Gustavo Saint Bois), a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Oct.11-10512-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA GOWLAND DE HORE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.11-10514-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON OJEDA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alejandro y Julio Ojeda, porque donde dice "Palavecino" o "Palabecino" debe decir "Ojeda", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10511-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GOICOA AIZCORBI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Oct.11-10513-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALTEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre de "Juana" en vez de "Juan" y como perteneciente al sexo "femenino" en lugar del "masculino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10510-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATEO GUARILLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Guariglia" en vez de "Guarilla", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — Este edicto está sujeto al artículo 3.o de la disposición de 20 de Enero del año 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.8-10374-v.oct.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Mariano Antonio Barrenechea contra JUSTINA MASSEY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Justina Massey, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.6-10295-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "GRACIANA USARIAGA DE LAURNAGA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco L. Laurnaga, Ramón Usabiaga, Sociedad Santiago Laurnaga y Compañía, Santiago Laurnaga, Gra-

ciana Usabiaga de Laurnaga, Francisco Fi-lemón Laurnaga, Sociedad Usabiaga, Laurnaga y Compañía, Felipe Coria, Benigno Cabrera, Faustino Clavijo, Carmen Dávila, Bárbara Clavijo de Clavijo, Silveria Clavijo, José Clavijo, Marcos Daplez o Daples, Enrique Ebert, Luis Fernández, José Fernández, Ambrosio Cuvas o Curas, Melchor González Luis Artigas, Polinario Clavijo, Raymundo Clavijo, Paulo o Pablo Hernández y C. Zubillaga, su o sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, y a toda persona que pretenda derechos de cualquier índole que fuere, respecto del bien a mencionarse, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se entenderá la secuela del juicio. El bien a que se hace referencia es el siguiente: Un sobrante de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, que son los consignados en el plano levantado por el agrimensor Carlos de Furriol, en Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número quinientos ochenta y ocho, en Junio veintitrés del mismo año, referente a una fracción de terreno y todo lo a ella anexo, situada en este Departamento, paraje conocido por el Manga, empadronada con el número 92066, con una superficie de 9 hectáreas, 4134 metros 37 decímetros, lindando: al N. O., calle pública en medio, con Faraut Hermanos, Aurelio Zubillaga y Julio Casiniga Hermanos, en una extensión de 547 metros 20 centímetros; al N. E., con Virginia B de Mesa, en 171 metros 50 centímetros; al S. E., 548 metros 90 centímetros, con Faraut Hermanos, y al S. O., 172 metros 60 centímetros, con Barlocco Hermanos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.80 Set.24-9794-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GUGLIELMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.30-10049-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Raúl Lamas contra ERMELINDA COUDAME. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña ERMELINDA COUDAME, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.5-10217-v.nov.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: COSMOS FON-AMOR, domiciliado en Foirida 1283, al señor Juez digo: A fin de ejercer la procuración vengo a producir la información necesaria, por lo que solicito se interrogue a los testigos Domingo R. Lanata y doctor Julio César Chalar, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Cosmos Fon-Amor". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Oct.25-11084-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS SANTIAGO o CARLOS S. o SANTIAGO CARLOS JOSE o CARLOS SANTIAGO JOSE BELTRAME citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.24-11039-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CONSTANZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.22-10985-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Verónica Clematta contra MANUEL DANZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Manuel Danza para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Oct.20-10919-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Oct.20-10918-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA URTIAGA DE BRAVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.20-10917-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA BIANCHI DOLDAN DE BARBE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.26-10897-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ASCENSION GARAO o GARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.15-10686-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente "NELIDA YOLANDA FERNANDEZ. Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Tomás García para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Oct.6-10278-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ida Sercovich contra MAURICIO SPIVAK. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado a estar a derecho en este juicio así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.22-9731-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DAVID ANGEL PELUCCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.22-10999-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINIA RAVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.21-10929-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Hernández de Vigano (María) contra FRANCA (RAIMUNDO). Rescisión de contrato e intimación de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Raimundo Franca, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no hacerlo, citándose asimismo a conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.20-10905-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE BURJART o BURJAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.17-9302-v.set.28. Oct 17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PABLO PIAGGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.15-10398-v.oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEMENDY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 11.00 Oct.8-10397-v.oct.20. Dic 5-v dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ESPINOSA DE BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón. Actuario.
$9.00 Set.21-9650-v.oct [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA LAMPERTE DE GRIE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Grie, por aparecer éste nacido en el año mil novecientos veintidós, cuando en realidad dice ser en el año mil novecientos veinte. en el mes de Enero 1.o. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.21-10928-v.nov.8.

Notificación de fallecimientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JORGE RAMOS, de doña FELIPA RAMOS, de don HIPOLITO RAMOS y de doña MARIA ROSALIA RAMOS DE PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarlos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo. Setiembre 8 de 1938.

$11.00 Set.21-9653-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIAL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.40 Oct.19-10821-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ANGELES DELMON, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Luis Federico Bordalé, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Oct.17-10736-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMERICO IGNACIO TEODORINI y doña CLEOPATRA TEODORINI DE VIDAL, con la venia de su esposo don Edunio Vidal, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: En la de Américo Ignacio Teodorini, donde figura como hijo de Gerardo Casadio debe decir Gerardo Teodorini, y en vez de Ercilia Constanza debe decir Ercilia Costanza, y donde dice que es nieto por línea paterna de don Pedro Casadio y Francisca Teodorini debe decir Pedro Teodorini y Francisca Casadio. y en la de Cleopatra Teodorini, donde aparece con el nombre de Clea Patría debe decir Cleopatra. — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.25 Oct.15-10694-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMA DE MALLO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Oct.17-10706-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "SCREMINI PABLO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Florida. que forman parte de la empadronada en mayor extensión con el número 3273. compuesta una de 40 hectáreas. 511 metros 64 decímetros cuadrados y la otra de 167 hectáreas, 4702 metros y 18 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Juan F. Araújo; al Sur y Oeste, con Sebastián Robaina, y al Este, con Gabino Rodríguez. Ambas fracciones están comprendidas conjuntamente con mayor área dentro de los límites siguientes: al Noreste y Este, camino departamental por medio, con la estancia Santa Clara, del doctor Alejandro Gallinal; al Noroeste y Oeste, con León Salvatto; al Sureste, con Melitón Emiliano Terra por medio, en parte con camino nacional; al Sur y Suroeste, con Sebastián Robaina, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$19.20 Oct.7-10325-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IVALDI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roque Hipólito, por figurar en ésta el apellido de la madre como Muyane en vez de Bruno. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota. — La presente publicación está comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 20 de Enero de 1937. — Conste. — Vidal.

$4.20 Oct.8-10375-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña JUANA FILGUEIRA para que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don Francisco Abeleira, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Oct.8-10384-v.nov.12

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO. citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala. Actuario.

$9.00 Oct.1.o-10086-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO MORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-11987-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS o. LUIS EUGENIO NEGRO, citndose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-11088-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tellechea de Aramendía y otros contra DOMINGO MAZZINI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Mazzini, don Juan Zambado, don J. A. Amado y Compañía, don Angel Pastorino y don Pedro Grane, sus sucesores o causahabientes y, en general. a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en la siguiente fracción de terreno: Un sobrante de terreno de forma triangular, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 93090, que mensuró el agrimensor Hugo Dall'Orto, según plano levantado en Febrero de 1933, en el que se designa dicha parte sobrante con las letras N y R y según el cual se compone de una superficie de 385 metros 2.615 centímetros que se deslindan así: 8 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con Constantino Cornelli y J. Ricci, y 86 metros 29 centímetros al Nordoeste, con el resto mayor del plano citado, propiedad de Rosa Tellechea de Aramendía y otros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir los derechos con que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que, si vencido dicho término no se presentasen, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.24-11024-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Pedro Pittamiglio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área de 74 metros 4360 centímetros, comprendido dentro del solar número 1 del plano del agrimensor A. Idoyaga, de Marzo de 1925, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 166 metros 74 decímetros deslindados así: 2 metros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo; 26 metros 68 al Noroeste, sobre la calle Democracia; 22 metros 70 al Noreste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y 12 metros 38 al Sureste, limitando con varios propietarios. El solar descripto tiene, según mensura, 166 metros 74 decímetros y, según título, 92 metros 3040 centímetros, por la cual existe ese sobrante de 74 metros 4360 centímetros, que se ubicó, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Enero de 1927, y tiene el siguiente deslinde: al Norte, una línea quebrada de dos tramos que miden 8.26 metros y 4.75 metros, lindando con la otra parte del solar número 1 del plano del agrimensor Idoyaga; al Noroeste, 12.32 metros, lindando con la calle Democracia; al Noreste, 7 metros, lindando con el solar número 2 del mismo agrimensor Idoyaga, y al Sureste, 12.38 metros, limitando con la sucesión Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.24-11025-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jucz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA CALABUIG DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-11050-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ PICHEL DE NEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.24-11026-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO PIAGGIO BLANA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-11027-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landón, dictada en el expediente caratulado "RAFAELA I. GARRETANO DE BROGGINI. Rectificación de partidas", se hace sa-

ber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Rafaela Ida Garretano con Mario Broggini, en la que el nombre de la contrayente aparece como Aída cuando debe decir Rafaela Ida, y de nacimiento de Celeste Aída y Olga Renée Varela Garretano, en las que el nombre de la madre de las inscriptas aparece como Aída cuando debe decir Rafaela Ida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.22-11004-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISRAEL PEREZ MALLADA o MAYADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-11028-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZIZIANO ZOPPIS o ZIZIANO ANDRES ZOPPIS o EGICIO o EGIPCIO ZOPPIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-10986-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-10977-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA F. PAULLIER DE MAILHOS, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.22-10971-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SEGADE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-10931-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-10932-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GASPAR DAVERIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-10930-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA PINTOS o LEOPOLDINA PINTOS DE GODOY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-10882-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o JERONIMA DE BARBIERI DE ZOLEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.18-10788-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do.a JUANA POMME DE ALEGRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-10766-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AVELINA CUELLAR DE BELILLAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-10767-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEDROZO o PEDROZA DE PARYS o PARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-10768-v.oct. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE PATRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10723-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDEMONTE o JOSE MARIA PEDEMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10722-v.oct.27

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMA PESQUERA DE MARTINEZ, por sí y por sus hijos menores. Segunda copia de escritura", se hace saber que por auto de fecha 26 de Setiembre último, se ordenó la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada ante el escribano Sebastián C. Sagarra el 2 de Enero de 1928, por don Rafael González, a favor de don Homero Luis Martínez, referente a una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 8 hectáreas 2471 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con G. Mesa; al Sur, con Juan H. González; al Este, con Agustín Conde, y al Oeste, con Domingo Albín, habiéndose declarado nula la primera copia. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.20-10883-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados Luisa María Hercilia Bussaglia contra ARMANDO APRILE. Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Armando Aprile para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.11-10516-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JULIA EMILIA D'ANDREA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto de 1935, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Julia Emilia D'Andrea, designándosele en el carácter de curador dativo a don Roque Caggiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.8-10380-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA C. TORTEROLO DE GAMBETTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Clotilde de Torterolo, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Luisa debe decir Luisa Clotilde; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Tortorelli debe establecerse Torterolo; donde la madre figura con el apellido Cuba debe decir Coba, y donde dice que nació el tres debe decir que fué el trece de Diciembre de 1881. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-10386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO SILBER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.7-10324-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución/de hipotecas" se cita, llama y emplaza a don Gaspar Burgardt y don Matías Desch, o sus sucesores o causahabientes, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto de los inmuebles objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Santa Rosa", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, señaladas con los números 21 y 20 en el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, teniendo la N.o 21, que corresponde a don Gaspar Burgardt, una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2099

metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20 de Matías Desch. consta de una superficie de 91 hectáreas, 0074 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la número 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-10100-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO HEQUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.29-10004-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO V. o CLAUDIO VIRIATO LEIGUARDA, citándose a la vez a todos los que se consideren inteeresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.26-9877-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA FRANCO DE BURASTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-11086-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TASISTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-11089-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR DUBRA DE RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.25-11090-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN TORINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Ballota, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11094-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSEFA CRUGNOLA DE GONZALEZ o JOSEFA CRUÑOLA DE GONZALEZ o JOSEFA GRUÑOLA DE GONZALEZ o JOSEFA CRUNOLA DE GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Sinforoso González y doña Mercedes González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Domingo Sinforoso González y de nacimietno de Mercedes: donde dice "Josefa Gruñola" debe decir Josefa Grugnola, y en la de nacimiento de Josefa, donde dice "Grunola" debe decir Grugnola, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Oct.24-11006-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PARODI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.24-11022-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ILDEBRANDO PANNI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.24-11007-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANTENOR LEMES y de doña MARIA E. LEMES o MARIA ENEMECIA LEMES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.24-11008-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ARBILLA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.22-10991-v.nov.3. Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PREGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.21-10927-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUIDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.21-10963-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LAZARA CABALLERO DE BUZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.21-10936-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MANUEL VENTOSO e HIJO. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14.289. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de de pagos de los fallidos el 1.o de Octubre de 1937. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Oct.21-10941-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ZULEMA C. RAMOS GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Zulema C. Ramos Gómez, viuda de Pablo Errandonea, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio, donde dice hija de Marcelino Ramos debe decir hija de Pedro Marcelino, y en vez de "Francisca Gómez", "Francisca Paula María"; 2.o La de matrimonio de sus padres: donde sólo figura como Marcelino Ramos y Francisca Gómez debe decir "Pedro Marcelino" y "Francisca Paula María"; 3.o La partida de su matrimonio, o sea de Zuiema Ramos y Pablo Errandonea: donde figura su padre con el nombre "Cleto Marcelino" y la madre con el nombre de "Paula" debe decir "Pedro Marcelino" y "Francisca Paula María". — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Oct.19-10827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.20-10906-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "PEDRO BRIANO o PEDRO BRIANO BERTA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Saettone de Briano, Pedro Briano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con Josefa Saettone, donde aparece el apellido de esta última como Ceitón debe decir Saettone. En la de nacimiento de Pedro, donde aparece el apellido materno Ceiton debe decir "Saettone". En la de nacimiento de Juan Angel, donde aparece el apellido materno Ceiton debe decir "Saettone". En la de nacimiento de Natalia, donde aparece el apellido materno Ceiton debe decir "Saettone": además, en estas dos últimas partidas aparece el nombre materno Josefe debiendo decir "Josefa". En la de nacimiento de Francisca Cirila, donde aparece el apellido materno Ceitone debe decir "Saettone" y en la de nacimiento de Teresa Manuela, donde aparece el apellido materno Seitone debe decir "Saettone", que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$12.00 Oct.19-10807-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI o ALEJANDRO L. BALDI o ALEJANDRO LUIS BALDI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.19-10826-v.oct.29. Nov.19-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA HARETCHE DE MARENCO o JUANA MARIA HARETCHE DE MARENCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.19-10808-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ARACELI BUZO DE GESTIDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.19-10809-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BORREGUERO DE DELFINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.19-10810-v.octñ29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Salvador y Elisa Mitracoff para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (setxo piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Oct.18-10792-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesin de doña ANGELA CHIESA DE PASTORINO o ANGELA CHIESSA DE PASTORINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.18-10783-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NICOLAS PELLEGRINO o NICOLAS PELEGRINO o NICOLAS PELLEGRINI o NICOLAS PELEGRINI. Sucesión. ROSA PELLEGRINO DE SANTORO. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 25 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a doña Rosa Pellegrino de Santoro y se le designó curador a su esposo don Juan Santoro. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Oct.18-10784-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "DOMINGA ANTONIA FRANCISCA ORTIZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Dominga Antonia Fernández Ortiz, viuda de Eusebio G. Insaurralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de su esposo don Eusebio Gabino Insaurralde: donde el nombre de la esposa aparece sólo como "Antonia" debe decir "Dominga Antonia Francisca". Las de nacimiento de sus hijas Ana Aniceta Insaurralde, Emeteria Estefana Insaurralde y Gregoria Ambrosia Insaurralde, en todas ellas donde aparece el nombre de la madre como "Antonia Ortiz" debe decir "Dominga Antonia Francisca", y la partida de matrimonio con don Eusebio Insaurralde, donde figura con el único nombre de "Antonia" debe decir "Dominga Antonia Francisca". — Montevideo, Setiembre 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Oct.18-10774-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSALIA LORENZO DE PEDROZA o ROSALIA LORENZO DE PEDROSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.18-10777-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS SEOANE GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.18-10765-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANTORO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Oct.17-10754-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA ROMERO DE CALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Oct.17-10755-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO CABALEIRO o PEDRO CABALEIRO LAGO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario

$4.80 Oct.17-10721-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SABINA HERNANDEZ DE LEON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10725-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA BARRIOS REYES DE FERREIRO TELLECHEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10731-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de FELIX FERME o FELIX MARIA FERME o FELIS FIRME, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.17-10741-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese neticia de la apertura de la sucesión de don HEBERT JUAN AIZPUN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct 15-10699-v.oct.26

Emplazamiento

EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani en Marzo de 1928 — Montevideo Setiembre 29 de 1938. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$12.00 Oct 15-10398-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese neticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA ISABEL SOSA DE CRESPO o ALICIA I. SOSA DE CRESPO o ALICIA SOSA DE CRESPO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3 75 Oct.15-10684-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese neticia de la apertura de la sucesión de don JUAN SCLAVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$3.00 Oct 15-10690-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese neticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO PALERMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.15-10644-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese neticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA RAMON, de don INOCENCIO GUERRA, de doña BASILIA GUERRA DE RAMON, de doña MARIA DIONISIA GUERRA y de don JUAN GUERRA o JUAN JOSE FELIX GUERRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Oct.15-10701-v.oct.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "CRISCUOLO PASCUAL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ... scual Criscuolo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Chiscuolo" y "Pascuala" debe decir, respectivamente, "Criscuolo" y "Pascual", que son el apellido y nombre verdaderos. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.14-10600-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL FORTUNEZ FESTA o MANUEL FORTUNEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Oct.13-10552-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR PANNONE ARIAS o HECTOR PANNONE o HECTOR VICENTE PANNONE ARIAS o HECTOR VICENTE PANNONE FERNANDEZ ARIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.25-11101-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FARIÑA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-11102-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA RAFFO DE PIEDRAFITA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.24-11054-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS INTROINI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-10993-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RONQUI DE CABRERA o MARIA RONQUIS DE CABRERA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-10994-v.nov.3.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "Bricio Guilhon Jayme con MARIA RAIMUNDA CANTANHEDE GUILHON. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "105. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Jayme Bricio Guilhon con María Raymunda Cantan-

hede Guilhon. Resultando: que el esposo se presentó al Juzgado expresando que obtuvo separación de cuerpos por sentencia dictada por el Juzgado de Derecho de la 4.a Pretoría Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro), el 28 de Noviembre de 1922, y confirmada por la Corte de Apelaciones de Río de Janeiro el 4 de Enero de 1923, lo que surge del documento que acompaña, y que teniendo dicha sentencia más de tres años de dictada y ejecutoriada, viene a solicitar la conversión en divorcio absoluto. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno se expidió a fojas 10, aconsejando el divorcio solicitado, y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con el testimonio de fojas 1 y siguientes el accionante ha justificado que se halla separado de su esposa por sentencia judicial ejecutoriada y que han transcurrido más de tres años desde la fecha de dicho pronunciamiento. Considerando: Que el Ministerio Público aconseja el divorcio solicitado y dado lo dispuesto por los artículos 185 y 187 inciso 1.o del Código Civil, es perfectamente procedente el petitorio formulado por don Jayme Bricio Guilhon en su escrito inicial. Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos que rige actualmente las relaciones matrimoniales de don Jayme Bricio Guilhon y doña María Raymunda Cantanhede Guilhon y declarando, por lo tanto, disuelto el matrimonio de las indicadas personas. Háganse las publicaciones de ley, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez suplente, doctor Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, el diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Luis Antonio Lamas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la sentencia a la parte demandada, en Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$20.40 Oct.21-10990-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA MOSCA DE PAMELLI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-10969-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BONASORTA o RAFAEL BUENASUERTE o BONASORTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-10970-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA DEL CASTILLO DE KLEIN, citándose a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-10995-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hipólita Barboza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.19-10802-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don PEDRO ANDRES MASCARDI, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Fernández de Mascardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.10 Oct.20-10907-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptim oturno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.18-10781-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANDREA CONSTANCIA DEL PUERTO GOMEZ solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Leopoldo F. Bustamante en la siguiente forma: en donde aparece con el nombre de Liberata debe decir Andrea Constancia. Partida de defunción de Leopoldo F. Bustamante: en donde dice "divorciado de Liberata del Puerto" debe decir Andrea Constancia del Puerto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Oct.18-10775-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña ERNESTINA MESQUITA DE OJEDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Secundino Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$7.20 Oct.18-10798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SERRAT CASAS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10800-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO SOLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio que por divorcio sola voluntad le ha iniciado doña Aída Santelian de Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.23-9775-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ALVAREZ DE BUFFELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.19-10834-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "María Moscoso de Onega y otros con causahabientes de ANGELA BENE DE BONIFACIO. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los herederos o causahabientes de Angela Bene de Bonifacio, a título universal o singular, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno dejado por dicha causante, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, padrón $1842, con una superficie de 239 metros, que lindan: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, limitando al Sudeste, con el solar 4; al Noroeste, con Simón Maciel, y al Noreste, con solar 2, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1911. — Montevideo, Setiembre 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$14.40 Set.23-9757-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a seción de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FERREIRA o ANTONIA FERREYRA DE SALGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10635-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, Eduardo Ferrería (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERRAGUT, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz (Interino).

$4.50 Oct.24-11023-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO PIROTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11053-v.nov.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos promovidos por Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan J. Amézaga, contra JOSE COUTURE, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a José Couture o a quienes sus derechos representen que, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 94, con frente a la avenida General Flores, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, en mérito de que el promitente comprador está en mora en el cumplimiento de su obligación en sesenta y nueve mensualidades, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.45 Oct.18-10797-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA GAU DE LOACES o MARIA CAROLINA GAU DE LOACES o M. CAROLINA GAU DE LOACES, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 6 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10703-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL AYALA DE GARCIA o ISABEL TERESA AYALA DE GARCIA o ISABEL AGALA DE GARCIA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 5 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10704-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la aper-

tura judicial de la sucesión de don MARTIN LORENZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 7 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Oct.15-10691-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora Wayss y Freytag contra la finca empadronada con el número 20422. Cobro de pavimento y vereda", se emplaza a doña JOSEFA DOBAL DE BARRIOLA o a la personas o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 20422, situado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia 2025, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José H Amondarain. Juez de Paz.
$12.00 Set.22-9704-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por Teófilo M. Osorio, por la sucesión Pablo J. Alvarez, con ALBERTO SALVATICO, por rescisión de contrato de compraventa, se hace saber a Alberto Salvatico o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 7, con frente a la calle Aldao, de conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de treinta y cinco cuotas mensuales de ocho pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$10.00 Oct.18-10795-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra FRANCISCO MOLL, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a Francisco Moll o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana J, con frente a la calle Ciudad de París, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y ocho cuotas mensuales de seis pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$8.45 Oct.18-10796-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SCHUCH citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.22-9682-v.oct.27.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Diego Landa, dictada en autos "BLAS A. CALVANO. Rectificación de la partida de óbito de María Josefa Maceri de Calvano", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Blas A. Calvano solicitando la rectificación de la siguiente partida: Defunción de doña María Josefa Massera de Calvano: en esta partida, donde dice María Josefa Massera de Calvano, debe decir María Josefa Maceri de Calvano. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.75 Oct.8-10414-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos rotulados "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO T. JUAYEK (hoy su sucesión). Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana empadronada con el número 920, situada en esta ciudad, cuyos límites son: Noreste, calle General Garibaldi; Noroeste calle General Garzón; Sureste, Rosalía C. de Ferreira; Suroeste, Juana C. de Rodríguez; Oeste, calle General Garzón y Juana C. de Rodríguez; Este, calle General Garibaldi y Rosalía C. de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 7 de 1938. — José V. Damasco Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.13-10565-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NATALIO LOPEZ RAMOS. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes empadronados con los números 2721 y 2651 y que se deslindan así: 1.o Una propiedad situada en la undécima sección judicial de este Departamento, de una superficie aproximada de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil quinientos setenta y siete metros y sesenta y seis decímetros, o sean aproximadamente ochenta y seis cuadras, ubicada en el arroyo del Tala, lindando: al Norte, con sucesión Pérez; al Sur, con campos de doña Carmen Arrillaga de Miranda; al Este, con don Joaquín Pérez, y al Oeste, con sucesión Ayala. 2.o Una propiedad ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento (San Ramón), de un área de doscientas cincuenta y seis hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros catorce decímetros, situada en la costa del río Santa Lucía, lindando: por el Norte y Sur camino vecinal al Tala, con don José Dipoldi; por el Este, con campos de Práxedes Larrañaga de Larrañaga, y por el Oeste, con campos de don José Franco y doña Catalina Costa de Melogno, debiendo comparecer en este juicio por sí o por apoderado que en forma legal los represente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$21.60 Oct.19-10843-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "CARLOS GROSSE. Sucesión", se han presentado con escrito los herederos del causante Carlos Grosse solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlos Grosse: se sustituirá en ésta el nombre de José Carlos por Carlos y el apellido García se le antepondrá el de Grosse, debiendo ser Carlos Grosse García. De matrimonio del causante Carlos Grosse con doña Rosa Fernández: se sustituirá el apellido García por Grosse. De nacimiento de Angela Grosse: el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como Grossi en vez de Grosse, que es el verdadero. De nacimiento de Eleuteria Grosse: debe agregarse a ésta el nombre de Zulma, llamándose Zulma Eleuteria Grosse. De nacimiento de Rosa: aparece el apellido paterno Gosse en vez de Grosse. De nacimiento de Carlos Antonio: aparece el apellido del abuelo paterno como Grossi en vez de Grosse. De nacimiento de Rufina Grosse: debe agregársele a ésta el nombre de Clara, llamándose Clara Rufina Grosse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 23 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 Oct.19-10803-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LIVORIO o JOSE LIBORIO o LIBORIO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.18-10769-v.oct.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUEDA PEREZ DE GUILLEN o QUILLEN y PAULINA SPATOLA DE GUILLEN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.17-10720-v.oct.27.

Declaración de ausencia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO DINI", se hace saber al público que, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se ha solicitado la declaración de ausencia de Carlos Dini. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab.21-3339-v.my.25. Jl.25-v.ag.16. Oct.17-v.nov.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente "María Aurelia González contra DALMIRO ASTOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Dalmiro Astol, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 4 de 1938. — Migual Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Oct.8-10381-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "La firma Larrieux, Pigni y Compañía. Solicita declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo a las nueve horas y siguientes, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.00 Oct.17-10702-v.nov.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ELENA GOROSURRETA por aparecer en ella con el apellido de "Gorasurreta' siendo su verdadero "Gorosurreta". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Oct.24-11033-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CASIMIRO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.22-10978-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CRISOLDO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Oct.20-10880-v.oct.31.

Conversión al divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados "Capitolino Rola contra DOROTEA VIEIRA SEVERO. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Dorotea Vieira Severo que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 204. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Visto para sentencia definitiva este juicio seguido por Capitolino Rola contra Dorotea Vieira Severo, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que con fecha 6 de Setiembre próximo pasado se presentó al Juzgado don Capitolino Rola, expresando

A) Que contrajo matrimonio con doña Dorotea Vieira Severo, en el segundo distrito de la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), el día treinta de Abril de mil novecientos diecinueve; B) Que por sentencia de fecha 20 de Agosto de 1935, dictada por las autoridades brasileñas competentes, se decretó la separación de cuerpos en el mencionado matrimonio; C) Que justifica plenamente lo anteriormente aseverado con los testimonios que acompaña, legalmente traducidos y legalizados; y D) Que, en virtud y de acuerdo con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, previa vista al Ministerio Público, solicita se decrete la conversión en divorcio de la citada separación de cuerpos. Y constituyó domicilio dentro de esta ciudad y pidió se notifique la sentencia a su esposa Dorotea Vieira Severo, por edictos, por desconocer su actual domicilio. (Escrito de fojas 11 y vuelta y testimonios glosados de fojas 1 a 10); y 2.o Que se tuvo por iniciada la acción (fojas 11 y vuelta) y se confirió vista al Ministerio Público, el cual se expidió a fojas 12 vuelta manifestando que "nada tengo que observar con respecto al petitorio en vista". Y se llamó autos para sentencia, subiendo al despacho el día de ayer; y Considerando: A) Que los testimonios acompañados y glosados de fojas 1 a 10, legalmente traducidos y legalizados, hacen plena prueba del matrimonio del actor con doña Dorotea Vieira Severo, así como de la sentencia de separación de cuerpos de ese matrimonio, dictada por los Tribunales brasileños con fecha 20 de Agosto de 1935; y B) Que atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido tres años desde la fecha de esa sentencia, corresponde acceder de plano al pedido del esposo y decretar la respectiva conversión en divorcio. Por estos fundamentos, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y demás solicitado en el escrito inicial, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales brasileños el 20 de Agosto de 1935 (testimoniada de fojas 1 a 5), respecto a los esposos Capitolino Rola y Dorotea Vieira Severo y, en consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre los mismos en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), el día 30 de Abril de 1919. Notifíquese esta sentencia a la esposa, por edictos, procediéndose como se pide en el petitorio B) y otrosí de fojas 11, y ejecutoriada, previa agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones, tásense y cóbrense las costas, y fecho, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — José M. França. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Hugo Alvez". Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$54.20 Oct.20-10879-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA CAMAÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimmiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.21-10855-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de elal por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.21-10856-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA LARREGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.18-10782-v.oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAVA, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-9826-v.oct.5. Oct.25-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL A. REPETTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.24-11055-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.21-10960-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encarga del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ESTANISLAO PEDUZZI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.21-10951-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges JUANA CAROLA CARRO DE GOMEZ y EMILIANO GOMEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.21-10961-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de FRANCISCO ALBRIEUX y MARIA RAVA DE ALBRIEUX, o a quien legalmente sus derechos represenen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Francisco Albrieux y María R. de Albrieux. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Octubre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-10740-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MIHANOVICH DE BIANCHI DI CARCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.17-10708-v.oct.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Catalina Tieri de Robert contra JACOBO JUAN JOSE ROBERT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Jacobo Juan José Robert que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4. — Colonia, Agosto 24 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Catalina Tieri de Robert, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Resistencia, República Argentina, por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, en los autos caratulados "Tieri de Robert Catalina con Jacobo Juan José Robert. Sobre divorcio. Separación de bienes y tenencia de su hijo Gerardo Federico Jacobo". Resultando: 1.o Que, como surge de la sentencia testimoniada a fojas 1 y 13 a 14, el 14 de Julio de 1932 se decretó el divorcio entre los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, por la causal de abandono del hogar hecho por el esposo, sentencia que fué consentida y quedó ejecutoriada; 2.o A fojas 5 compareció doña Catalina Tieri de Robert el 4 de Febrero de 1936, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en virtud de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados; 3.o Previa justificación de su identidad y domicilio (fojas 6 vuelta a 7), se confirió vista al Ministerio Público, el que la evacuó a fojas 8 vuelto, expresando que habiendo transcurrido los términos legales desde la sentencia de separación de cuerpos, puede decretarse la conversión de la misma en divorcio. Considerando: 1.o Que estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre la peticionante y su esposo, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada en forma y que constituye título auténtico (artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del Código Civil). Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los cónyuges Catalina Tieri de Robert y Jacobo Juan José Robert, autorizada por los Tribunales Argentinos el 14 de Julio de 1932. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos que se publicarán por término de noventa días, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de la presentación de escrita, comuníquese, expídase testimonio y, previo pago de las costas acrecidas que calculará la Oficina, archívese. — Esteban D. Ruiz". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$45.60 Set.21-9662-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "SANTIAGO CHEVALIER. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Santiago Chevalier solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo por cuanto es "Santiago Chevalier" y no "Santiago Caballero Silva", y el de su señor padre es "Santiago Chevalier" y no "Santiago Caballero", como por error aparece también en el cuerpo de la mencionada partida. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.50 Oct.15-10688-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AHUNTCHAIN SALAVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Setiembre 18 de 1938. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-10950-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MAMERTO y FRANCISCO GONZALEZ, NICOLASA CABEZAS DE GONZALEZ, ENRIQUETA GONZALEZ DE GENES y FORTUNATO GENES, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 10 de 1938. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Oct.20-10872-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN DASSATTI y EDILIA o IDA DASSATTI DE MARESCHI, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a este Juzgado con los justificativos pertinentes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Setiembre 7 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Oct.20-10871-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de RAMON BARTOLO LA PAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia, Octubre 6 de 1938. — Raúl L. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10685-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CECILIO CROTTOGINI o CROTTOLINI, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que con los justificativos del caso se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Octubre 13 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10772-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departametno de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS BERTERRECHE, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Setiembre 30 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10671-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUANA, ANTONIA SINFOROSA, ANICETO PEDRO y CATALINA SANSON, para que se establezca en todas ellas que "no son hijos legítimos de don Felicio Sansón y de doña Josefa Lungo". A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Oct.24-11059-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a doña ELOINA ROSAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Anuncio Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.24-11062-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL PRUDENCIO MARTINEZ MONTERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.24-11060-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN CARNICELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1938 — Raúl Ferreira. Actuario.

$5.50 Oct.24-11061-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a OLGA PABLA, OSCAR ENRIQUE y DORA ESTER GAJA para estar a derecho en los autos sucesorios de Celestino Gaja o Gajo o Gaya, Angela Tramontani o Tramontano de Gaja, Juan Matos o Juan Pedro Gaja, Graciosa Victoria Gaja y Celestino Gaja o Donato José Celestino Gaya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Durazno, Octubre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Oct.24-11063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELEUTERIA SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.21-10944-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FAUSTA RODRIGUEZ DE IGARABIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.21-10945-v.nov.-.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña PETRONA BLANCO DE AGUIRRE y de don VICENTE JULIAN AGUIRRE o JULIAN VICENTE AGUIRRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5 50 Oct.21-10943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO SUAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct 15-10687-v oct.26

Fallecimiento de intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la muerte del intestado JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a los que se crean con derecho a heredarle y a quienes se consideren con derechos en la sucesión por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 19-9578-v.set.29 Oct 20-v oct.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: SEVERINO CARMELO TROTTA, con domicilio en la avenida Batlle y Ordóñez número 684, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que a fin de justificar lo expresado por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, solicito del señor Juez: 1.o Se sirva ordenar que por intermedio de la oficina del Juzgado se certifique como desde el año 1923 he venido desempeñando la procuración, de acuerdo con los asuntos que como apoderado he tramitado en este mismo Juzgado; 2.o Que se tome declaración a los vecinos de esta ciudad, Sres. Dr. Eduardo L. Marchisotti y escribano José S. Ibiñete, los cuales declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la honradez y costumbres morales del peticionante; 3.o Den razón de sus dichos; 3.o Que una vez certificado por el señor Actuario de mi actuación como procurador por un espacio mayor de cinco años con anterioridad a la ley número 9164, y aprobada por V. S. la información ofrecida, se eleve este expediente a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se me expida el título de procurador y se me inscriba en la matrícula respectiva, de acuerdo con el artículo 237 inciso 5.o de la ley mencionada; 4.o Que acompaño la partida del Registro del Estado Civil, en la que consta que soy mayor de edad y capaz, por lo tanto, de contratar; 5.o Que dejo establecido mi domicilio, a los efectos pertinentes, en la ciudad de Montevideo, en la calle Andes número 1217. Por lo expuesto, quiera el señor Juez resolver en todo de conformidad y será justicia. — Trinidad, Setiembre 17 de 1938. — S. Carmelo Trotta". — Trinidad, Octubre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$20.22 Oct.22-11000-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON E. ALARCON o RAMON ALARCON, a fin de que todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de qe se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.19-10819-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA SILVEYRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.19-10820-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de JOSE JACINTO GARCIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de matrimonio de José Jacinto García, donde el nombre del contrayente aparece Jacinto debe decir José Jacinto, y donde el nombre de la esposa aparece Eharista Esperanza debe establecerse Evarista Esperanza, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Vicenta García, donde se establece Vicenta Oclive debe decir Vicenta Cristina, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Gila Eva García, donde dice Jacinto García debe decir José Jacinto García, y donde aparece la madre como Esperanza Arias debe decir Evarista Esperanza Arias. En el acta de nacimiento de Indalecio Loreto García, donde el nombre del padre aparece Jacinto García debe decir José Jacinto García, y donde el nombre de la madre aparece como Esperanza Arias debe decir Evarista Esperanza Arias, que son los verdaderos. — Trinidad, Setiembre 28 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$12.24 Oct.19-10818-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROGELIO ALONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 15 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.20-10909-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "INOCENCIO LEOPOLDO DI BENEDETTO, GRACIANA VIERA DE DI BENEDETTO y otros. Rectificación de partidas. Lo. 2º. Fo. 72" se hace saber que se han presentado los interesados ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Inocencio

Leopoldo Di Benedetto con Graciana Viera, por cuanto aparecen éstos con los nombres de Inocencio Leopoldo Benedetti y Graciana Viera de Benedetti. Los padres del cónyuge aparecen los con nombres de León Benedetti y Rosa de León en vez de Leone Di Benedetto y María Rosa Di Leone. Y las de nacimiento de Rosa y Humberto Ruben Di Benedetto, porque figuran con el apellido de Benedetti en vez del citado; el padre aparece como Inocencio Leopoldo Benedetti en vez de Inocencio Leopoldo Di Benedetto y los abuelos paternos figuran con los nombres de León Benedetti y Rosa de León en vez de Leone Di Benedetto y María Rosa Di Leone. — Florida, Octubre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$10.50 Oct.20-10904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAMON FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 14 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.20-10908-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA RAMONA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 13 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.20-10910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MENENDEZ DE MURRIONDO o MURGIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.20-10911-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VANNELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 5 de 1938 — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.18-10786-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos "CARLOS ERNESTO PROSPER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Irene Echenique, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 74 de la 1.a sección de Florida, empadronada con el número 674, compuesta, según plano del agrimensor Carlos María González, de 920 metros y 24 decímetros superficiales, que linda: al Noreste, 21 metros 50 centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra; al Sureste, 52 metros 90 centímetros, con Ramón Tomás y Calaf y Francisca D. de Peralta; al Suroeste, 21 metros 50 centímetros, con Alvaro Peyrallo y Nicolás Moreno, y al Noroeste, 42 metros 90 centímetros, con Jacinta Díaz de Reyes y Miguel I. Palermo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir en forma esos derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Octubre 17 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$18.00 Oct.20-10903-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido JUAN MAUA MIGUEL, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres, del Código de Comercio, que tendrá lugar el once de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la masa de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 18 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.24-11030-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO BERRUETA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Oct.24-11031-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos respectivos en lo que solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa, Justo, Alfredo, Ramona y Rosalío Cabrera, en el sentido de que donde aparecen en las cuatro primeras inscripciones, los inscriptos y el padre con el apellido Benítez, se establezca el verdadero que es Cabrera, y que donde en la última partida referida, aparece el inscripto, su padre y su abuela paterna con los apellidos Benítez Cabrera, se establezca el verdadero que es Cabrera; y finalmente que en la partida de inscripción de Ramona, donde el nombre del padre aparece como llamándose Justo C., se establezca el verdadero y único que es sólo Justo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$10.00 Oct.11-10531-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ROMAN FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 17 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 Oct.24-11048-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA DE CABRERA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describirá a continuación para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien se compone, en conjunto, de treinta y dos hectáreas seis mil ciento once metros veintiséis decímetros, encerrando tres parcelas individualizadas en el padrón de este Departamento con los números 3662, 3667 y 3664, señaladas con los números 2, 4 y 8 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, de Enero de 1915, constando la fracción número 2 de 11 hectáreas, 2895 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con la sucesión de José María Cedrés, y al Este, con Marcos Moreira, y las fracciones 4 y 8, con una superficie de 7 hectáreas, 0.098 metros 70 decímetros, y 14 hectáreas, 3.116 metros 77 decímetros, respectivamente, que, por estar unidas, lindan: al Norte, con la sucesión de José María Cedrés, camino vecinal por medio; al Sud, con el arroyo Sarandí; al Este, con Marcos Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Bruno Pérez. — Maldonado, Setiembre 14 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$22.00 Set.21-9666-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARIA V. A. MIRET de DE LEON y otros. Información ad-perpetuam", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo con un área total de dieciséis hectáreas seis mil setenta y seis metros seis decímetros, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, compuesta: una, de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros, lindando: al Este, Miguel Díaz; al Sur, Carlos G. Delgado; al Oeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gaspar Tejera, y al Norte, camino del ejido por medio, con la otra fracción, de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos ochenta y ocho metros noventa y seis decímetros, inclusa en otra de mayor área, que tiene los siguientes límites genrales: al Norte, Camila Sosa de Machado, por medio cañada de Tejera, con Juan Núñez, Félix y Regina de León (hoy José Y. Miret); al Este, Camila Sosa de Machado, Juan Núñez y sucesores de Carmen Tejera de Martínez; al Sur, sucesión Susana Tejera, y al Oeste, Froilán Delgado, Cantalicio de León, Longino de León, Ramona de León y Feliciano Martínez. — Maldonado, Setiembre 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$24.00 Oct.5-10207-v.nov.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE NELSIS o FELIPE ZACARIAS NELCIS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Oct.17-10743-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado el escribano don MARTIN GARCIA CANESSA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta primera publicación. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.11-10543-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rievra, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN MELLO PORTO o JOAQUIN MELLO o JOAQUIN MELLO Y PORTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.20-10886-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PROTACIO PEREZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.17-10744-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CEFERINA PEREIRA DAS NEVES DE RIBEIRO, citándo-

se y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.14-10595-v.nov.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de Noviembre próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación por el término de veinte días. Se previene que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta. — Rivera, Octubre 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.10-10463-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don AGUSTIN ASCONAVIETA o AGUSTINHO ASCONAVIETA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.28-9953-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GEMINO VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.27-9917-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFORIANA MARIA ALVAREZ DE GUERRA y ALCIDES ANTONIO GUERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-11001-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX DOS SANTOS CRUZ o ANTONIO F. DO SANTOS CRUZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-11005-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA NATALIA BARRIOS DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-10984-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GALDINO o GALDINO MARCOS ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-11002-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.21-10921-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.21-10922-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza a Mahmud Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-10823-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en las sobras existentes en el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificios, medianerías y las demás mejoras que en ella existen, situadas en la manzana número 57 de la ciudad de Rocha, empadronadas con los números 681, 684 y 685, las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, cuya superficie, según títulos, es de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y, según plano levantado por el agrimensor don José B. Correa, en Diciembre de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronaminto con el número 102, el 30 del mismo mes y año, de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordeste, en treinta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con la calle 18 de Julio; por su costado, al Sudeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, linda con la calle Uruguay; por su costado Sudoeste, en treinta y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedades de Ivar Gallarza y de Antonio Arrarte (hijo), y por su costado Nordoeste, que también es de frente, en cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con la calle 25 de Agosto, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. — Octubre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Oct.19-10822-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente. CASIANO NIEVES, FRANCISCO CATALINO CAETANO y CLARA CAETANO DE ORTIZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Nacimiento de Casiano Nieves Caetano: donde el apellido del inscripto y el de su madre aparece como "Cayetano" debiendo decir Caetano, por ser el verdadero; B) Nacimiento de Francisco Catalino Caetano: donde figura con el nombre de "Fermiano" debe decir Francisco Catalino y donde su apellido y el de su madre aparecen como "Caitana" debe decir Caetano, por ser los que corresponden; y C) Defunción de Clara Caetano de Ortiz: donde aparece con el nombre de "Juana" debe decir Clara, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 8 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 Oct.17-10705-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS TOMAS BRUNET, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.15-10681-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENCIA LAVALLEN DE DANIELSE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloísa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Gabina María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Set.24-8933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Casiano o Casiano Nieves Caetano, Francisco Catalino Caetano, Exequiel Numerable Ortiz y otros contra los sucesores de JOSE MARCELINO DIAZ. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de doña Julia Díaz de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Setiembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.5-10223-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "PABLO ICARDI. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Chiminarte y Celestina Urrutia, a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos a un sobrante de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, existentes en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Garzón" séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie total de cincuenta y seis hectáreas mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, Gabino Pereyra y María Chiminarte, por el Sur, camino Departamental por medio, con sucesores de Nicasio Pereyra; por el Este, María Chiminarte Juan Icardi y María Icardi de Rodríguez; y por el Oeste, Constancio Medeiros, para que comparezcan en este juicio a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará también el

requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Set.27-9901-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Oct.24-11064-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente "ANTONIO FORNESI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: De nacimiento de Antonio Fornesi: aparece el nombre del padre como Nicolás Fornegi cuando debe decir Nicolás Fornesi, y el de la madre aparece como Gertrudis Fornesi cuando debe ser Gertrudis Borcalli de Fornesi. — Salto, Octubre 3 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Oct.24-11065-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza por noventa días a los herederos e interesados en la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA DE DIAZ. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.80 Set.27-9881-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado don ARISTIDES MARCELINO FRIONI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que se notan los siguientes errores: el apellido paterno aparece Frione en lugar de Frioni; el apellido materno aparece Cescone en lugar de Cesconi, y el inscripto aparece Marcelino Arístides Frione en lugar de Arístides Marcelino Frioni, que son los verdaderos. — Salto, Octubre 15 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Oct.20-10877-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA MENTEGUIAGA DE TELLECHEA o MANUELA FELICIANA MINTEGUIAGA DE TELLECHEA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.20-10878-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza por noventa días a los herederos y acreedores de la sucesión DE MARIA SOARES PINTO DOS SANTOS. — Salto, Setiembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Set.27-9882-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUFINA FERNANDEZ DE GUILLAMA .Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se transcribe: En la de nacimiento de María Mercedes Guillama se establece que es nieta por línea materna de don Juan José Fernández y doña Paulina Maldomero, siendo el verdadero nombre y apellido de esta última Rufina Maldonado, y, además, se dice que es nieta por línea paterna de Domingo Guillama y Carmen Devera, siendo el apellido verdadero de ésta de Vera. En la de nacimiento de María Alciria Cabrera Guillama se establece que es nieta por línea paterna de Lorenzo Cabrera y Delfina Forley cuando el verdadero apellido de esta última es Pérez. En la partida de nacimiento de Ortelio Guillama se establece que es hijo de Hipólito Yllama y que es nieto por línea paterna de Domingo Yllama, siendo el verdadero apellido del padre y del abuelo Guillama. En la de nacimiento de Tomasa Guillama se ha establecido Tomaza siendo su verdadero nombre Tomasa. En las partidas de nacimiento de Rufina y Carmen Guillama se establece que son nietas por línea paterna de Domingo Guillama y Carmen Devera, siendo el apellido de ésta de Vera. En la de nacimiento de Orfelia Guillama se ha establecido el nombre de Rufino Guillama, habiéndosele cambiado el sexo, en vez de Orfelia Guillama, que es el verdadero, y se le hace figurar como nieto por línea paterna de Juan José Fernández y Rufina Maldonado y por línea materna de Domingo Guillama y Carmen Devesa, debiendo ser el apellido de esta última de Vera, habiéndose además invertido los abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$19.50 Oct.13-10571-v.oct.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUSTO ESPINOSA, ROSA FIGAROLA, FIGUEROLA o FIGUEROA DE ESPINOSA, ISABEL ESPINOSA, MARIA ESPINOSA y ENRIQUE JOSE o JOSE ESPINOSA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento citándose y emplazándose especialmente a Rosa Espinosa, hija de Justo Espinosa y Rosa Figarola, Figuerola o Figueroa, Ramona Correa, cónyuge de Enrique José o José Espinosa, y los hijos de éste, llamados: Enrique, Ana María, Ramona, Evangelista, Guadalupe José, Antonio, Alvaro, Juana, Rosa, Olga y María Espinosa; Lucas Ortiz, cónyuge de la causante María Espinosa y los hijos de esa unión, llamados: Antonio, Lucas, Rosendo y Rosa Hilda Ortiz Espinosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 Set.28-9975-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BOULAUG o BOULANG para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.27-9906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MODESTO MALVIN VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Set.27-9908-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, dictada en los autos "ELOY SANTOS, JULIO M. y TEODORO C. ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 455, con una superficie, en conjunto, de 416 metros, 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Este, en 12 metros 3 centímetros, con la calle Rincón; al Norte, en 35 metros 7 centímetros, con don Santiago S. Campodónico y don Isabelino Bordad; al Sur, en 34 metros 20 centímetros, con propiedad de don Julio M. y don Teodoro C. Odriozola, y al Oeste, en 12 metros 3 centímetros, con don Teodoro C. Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 26 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$16.80 Set.30-10030-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don LAURINDO GRAJALES o ANICETO LAURINDO GRAJALES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.19-10849-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MAGANO solicitando que la partida de estado civil de nacimiento de su hijo menor de edad, Carlos Jacinto Magano, sea rectificada, en cuanto en ella aparece como fecha del nacimiento de éste el 27 de Noviembre de nacimiento de éste la del 27 de Noviembre de 1920, que es la verdadera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 15 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.19-10848-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha declarado a doña HERMINIA MERNIES en estado de incapacidad, nombrándose su curador, por auto de fecha primero de Setiembre último, al doctor Juan Angel Lorenzi, con las facultades y responsabilidades que impone la ley. — Mercedes, Octubre 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.19-10850-v.oct 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de DIONILDO SIMONCELLI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.22-10979-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de GUERINO PERESSINI y MARIA OSSO DE PERESSINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Marzo doce de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Battione. — Dolores, Octubre 10 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$5.00 Oct.20-10899-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas la sucesiones de ABDON DIAZ, PETRONA DIAZ, ABDON DIAZ (hijo) y PETRONA BONTING o BONTI DE DIAZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Setiembre 30 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$5.04 Oct.19-10840-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SIMONA LEONOR, GREGORIA y MARIA VERONICA ARBALLO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Octubre 11 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10773-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.25-11081-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO DESCALZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pour cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.25-11082-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA RIVERO DE PEDROZO o PEDROSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.25-11067-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BRUNO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice "Josefa" debe decir José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.25-11083-v.nov.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: 'De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don LUIS GRAU, ha sido determinada la fecha del 7 de Julio de 1929 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario". — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Oct.25-11080-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EULALIA ROQUENBACH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice "Suárez Hilario" debe decir Roquenbach Eulalia; donde dice "compareció don Alfredo Suárez" debe decir compareció don Federico Roquenbach; donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; donde dice "y de su esposa Paulina Brun" debe decir y de su esposa Paulina Blum; donde dice "por línea paterna de José Suárez y Cristina Suárez" debe decir por línea paterna de José Roquenbach y Cristina Roquenbach; donde dice "y por línea materna de Israel Brun, brasilero, fallecido, y de Ana Suárez" debe decir y por línea materna de Israel Blum, brasilero, fallecido, y de Ana Soarez Blum", y donde dice "se le ha puesto el nombre de Hilario" debe decir se le ha puesto el nombre de Eulalia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$11.25 Oct.25-11079-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN FIGUEROA DE OLAVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.10-10467-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL T. QUINTELA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.22-10939-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TOMAS MIRABALLES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.20-10884-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO ZITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.20-10885-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN LORENZO SOSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.17-10745-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DAMASIO BELTRAN, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.17-10732-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CEFERINA COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.17-10733-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don C. Ubaldo Lasala, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL ANAMIAS VIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Octubre 12 de 1938. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

$4.50 Oct.18-10764-v.oct.28.

Remates Judiciales

LUIS BASSO BOU

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL PUJOL y otros (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Basso Bou, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en plano de Julio de mil ochocientos setenta y tres, del agrimensor Bonino, empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos diez y compuesto de una superficie de mil quinientos noventa y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros y veinte centímetros de frente Noroeste sobre la calle Estomba; ciento veintidós metros al Noreste, lindando con terreno de don Domingo Píriz; al Este, una línea que lo separa de propiedad de don Francisco Cámpora; y ciento veintisiete metros al Sudoeste, lindando con la fracción número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 130 "Efectivo"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.558.40, saldo del préstamo más Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.25-11095-v.nov.9.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 4 de Noviembre rematará una máquina de coser marca "Mauser".

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Barth y Compañía con JULIAN BEKERMAN".

$3.00 Oct.24-11041-v.nov.4.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMERICO DEL GIORGIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana letra "A" en plano de Marzo de 1921 del agrimensor Francisco R. Camarano, empadronado con el número 54.310 (parte) y compuesta de una superficie de 137 metros 10 decímetros que se deslindan así: 6 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Hervidero; 6 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con finca del señor Villars; 20 metros 98 centímetros al Sureste, con la del señor Dupin e igual extensión al Noroeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos: (Hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 41, Serie "V"): 2.o) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Facilidades de pago. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo hipotecario por ley común $ 2.700.00.

(Cuenta corriente) Oct.24-11042-v.nov.8.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja. Calle Guaycurú número 2766, entre Colorado y Caridad. El remate se efectuará en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el lunes 7 de Noviembre a las 17 horas (5 p. m.). Consta de 4 habitaciones, buen cuarto de baño, galerías mosaico, cocina, despensa, altillo, galpón al fondo, obras sanitarias, pavimento, vereda, medianerías, todo pagado. Con la base de $ 4.600.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante) dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO DIOTTI", se hace saber al público que el día 7 de

Noviembre próximo, a las 17 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil de Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.600.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 54911, ubicado en la manzana número 773 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 20 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 301 metros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaycurú, distante 17 metros 50 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Colorado, entre esta última y la de Caridad, por 34 metros 40 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 19; por el Sud, con el 21 y por el Este, con el 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que el pavimento y el saneamiento de la propiedad descripta están pagos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$46.40 Oct.21-10949-v.nov.7.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra FRANCISCO ROSA. Ejecución de hipoteca" en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día jueves diez de Noviembre de dieciséis a diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado con asistencia del señor Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: la fracción número trece compuesta de 52 hectáreas 7.720 metros 77 decímetros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con el número 263 y linda dicha fracción, por el Norte, con el arroyo Bacacuá, por el Sur, calle por medio, con la fracción número catorce; por el Este, la fracción 12 y por el Oeste, Zanja del Sarandí, con la 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen hipotecario existente a su favor, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como, las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 Montevideo: 4.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de don Agustín G. Fresnedoso. — Paysandú, Setiembre 27 de 1938. —Alfredo Arrambide, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10889-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Solar con mejoras. Calle J. Bonaparte (al lado de Propios) entre Canstatt y Chiavari. El viernes 4 de Noviembre a las 17 horas (5 P. M.). De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de CRISTINA DICENZA y de JUAN VENDITTO", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Doctor Bosch empadronado con el número 86618, designado con el número 11 de la fracción I en el plano del agrimensor Bernardo Silva, de Abril de 1913, teniendo una superficie de 218 metros, con 9 metros de frente al Suroeste, a la calle General Santos; 7 metros 23 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar No 5; 26 metros 42 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 13 y 27 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 10, 9 y 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Oct.20-10842-v.nov.4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta.

En el local calle Treinta y Tres 1516. El lunes 31 de Octubre a las 15 horas (3 P. M.), remataremos por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno autos "Serra Hermanos contra CRISTOBAL GONZALEZ", con la base de las 2|3 partes de la tasación respectiva: 1 máquina linotipo "Mergenthaler" modelo 5 con juego matrices. 1 máquina tipográfica plana "Marinoni 1|2 81 x 118. 200 kilos tipos surtidos, volanderas, cuñas, componedores y demás que está en exhibición.

Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.

$7.00 Oct.20-10898-v.oct.31.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS GOMEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros y lindan: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancourt y Baltasar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249, Serie "Z"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose, que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciera dicha consignación. E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso). F) Que el rematador designado, fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 15.045.13, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.18-10789-v.nov.14.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL JULIO ROSAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el treinta y uno de Octubre corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, sitas en la décima sección judicial de este Departamento (Malvín), empadronadas con los números sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ciento cuatro mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente, deslindadas: la primera, según plano trazado en Setiembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindados: cuarenta y dos metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sureste a la Rambla República de Chile (antes Presidente Wilson), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam, dos rectas de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros y ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con la sucesión de doña Micaela Rosas de Zunino; al Nordeste, dos rectas de nueve metros cuatro centímetros, confinando con Lorenzo Biarzotti y veintisiete metros trece centímetros con Angela Minetti de Rosas; al Norte, trece metros con la misma señora Minetti de Rosas; al Este, a partir del Norte, línea de catorce metros cinco centímetros que corre de Norte a Sur y limita con Angela Minetti de Rosas; del final de dicha línea, parte otra de diez metros que corre de Este a Oeste, a la que sigue otra de ocho metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur, y del final de ésta, parte otra de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros que corre de Nordoeste a Sureste y termina en la Rambla Presidente Wilson, hoy República de Chile, cuya línea y las dos precedentes, limitan con la fracción que a continuación se describirá; y la segunda, con una superficie de seiscientos metros, según plano del ingeniero Andrés Ríos, que se deslinda así: diez metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Rambla República de Chile (antes Rambla Presidente Wilson), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam: al Nordeste, línea ligeramente quebrada, compuesta de dos tramos, el primero mide cincuenta metros y corre de Sureste a Nordoeste y el segundo orientado de Sur a Norte, tiene siete metros y limita con Angela Minetti de Rosas; diez metros al Norte; y al Sudoeste línea ligeramente quebrada, compuesta de dos tramos, que a partir de la línea del frente tiene: el primero cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros y corre de Sureste a Nordoeste; y el segundo ocho metros veinte centímetros y está orientado de Sur a Norte, lindando estas dos líneas y a anterior con la fracción precedentemente descrita. Ambas fracciones forman parte del lote señalado con el número uno en el plano del ingeniero Andrés J. Ríus, de Noviembre de mil novecientos veintiuno, encerrando en conjunto un total de cuatro mil cincuenta metros ochenta y ocho decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 7, Serie "Efectivo"; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (3.er piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Carlos María Trianón. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo, la diferencia entre el precio de venta y pesos 115.302.81, saldo del préstamo en efectivo de la hipoteca urbana número 7 ley 14 de Agosto de 1935. (Préstamos para construcción de hoteles).

(Cuenta corriente) Oct.15-10675-v.oct.31.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Juan Carbonell con ROSA ROCHA. Cobro ejecutivo de pesos", rematará de contado, con la base de $ 2.200.00, o sea, las 2|3 partes de su tasación, automóvil "Crysler - Plymouth", matrícula 22.521, en el local Patria número 1621, el día 28 del corriente mes a la hora 15.

$5.00 Oct.18-10780-v.oct.28.

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "López Rodolfo contra OLGA ARREDONDO HEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis A. Rodríguez Benia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una

fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 32918, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje Pocitos, formando el solar señalado con el número 17 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros 70 centímetros de frente al Noreste, a la calle República (hoy Luis B. Cavia); nueve metros 60 centímetros al Sureste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ellauri; diez metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 16, y trece metros 80 centímetros al Suroeste, con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que sobre el inmueble referido existe una hipoteca, en primer término, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los títulos se encuentran en el citado Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Oct.15-10735-v.nov.1.o.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "JOSE FLORENCIO MONTAÑO. Sucesión", se hace saber que el día tres de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 1259 ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la retasa, que es de pesos 4.800.00; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Oct.15-10682-v.nov.1.o.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ALFREDO B. POMES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103252, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor E. Avilés, de fecha 13 de Junio de 1921, compuesto de cuatrocientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Noreste, a la calle Candelaria número 1803: 38 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 5; 11 metros al Suroeste, lindando con propiedad de Horacio Gabino Galuzzo, y 38 metros 29 centímetros al Sureste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.15-10697-v.nov.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra MEGA (BENIGNO) y NESSI DE MEGA (MARIA ESTHER) Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, en remate público y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en "Villa Colón", novena sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, suscrito en Diciembre de mil novecientos doce, tiene un área de trescientos metros que se deslinda así: quince metros de frente al Noroeste, a la calle Guanahany, distando setenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina formada con la calle Gioia, por veinte metros tres centímetros de fondo, lindando, al Sureste y Suroeste, con resto de la fracción uno del plano del mismo agrimensor Piaggio, de Setiembre de mil novecientos diez, y por el Noreste, con Gerardo Ruglio, y se halla empadronado con el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por pavimento y saneamiento; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Oct.13-10567-v.nov.3.

GILBERTO ALEMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Luis P. Thomasset contra SANTIAGO SABATE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Gilberto Alemán con asistencia del Alguacil se venderán en remate público, en un solo lote y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: cuatro solares de terreno o sea la totalidad de la manzana número 45 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 448, 449, 450 y 451 señalados con las letras A, B, C y D, en el plano levantado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890 y se componen de la siguiente forma: el solar A, tiene 1.932 mts 3275 ctms.2, que se deslindan así: 6 mts. 75 ctms. al Noroeste, frente a la playa; 13 mts 10 ctms. al Oeste, frente a la calle pública; 62 mts. 25 ctms. al Nordeste, frente a calle pública; 16 mts. 50 ctms al Sudeste, frente a calle pública; 58 mts 58 ctms. al Sudoeste, lindando con el solar B. El solar B, tiene 875 mts. 57 dcs. 25 cents 2 que se deslindan así 19 metros 84 ctms. de frente al Oeste, a calle pública; 58 mts 58 ctms. al Nordeste, lindando con el solar A; 16 mts. 50 ctms. al Sudeste frente a calle pública y 47 mts. 55 cmts. al Sudoeste, lindando con el solar C. El solar C, tiene 693 mts. 57 dcms. 75 ctms.2, que se deslindan así: 19 mts. 84 centímetros de frente al Oeste a calle pública; 47 mts. 55 ctms. al Nordeste, lindando con el solar B; 16 mts. 15 ctms. al Sudeste, frente a calle pública; y 36 metros 57 ctms. al Sudoeste lindando con el solar letra D. El solar D tiene 617 mts. 83 dcmts. 20 ctms.2, que se deslindan así: 31 mts. 52 ctms. de frente al Oeste a calle pública; 22 mts. 75 cmts. de frente al Sud, a calle pública; 14 mts. 20 ctms. frente al Sudeste a calle pública; y 36 m. 52 ctm al Nordeste limitando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$67.20 Oct.11-10528-v.nov.8.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JOSEFA GARCIA DE ACOSTA y otras. Venia para vender" se hace saber que el día 31 del corriente a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno, padrón número 1314, con todas sus mejoras que forma parte de los solares números 1, 2 y 8 de la manzana 31 del 3.er cuartel de esta ciudad y sobrantes, señalada esa fracción con el número 5 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Setiembre de 1910, de una superficie total de 761 metros 88 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 5 m. 70 ctms. con José A. Fabricio; y en 8 m. 80 ctms. con parte del solar número 2; al Sur, en 14 m. 50 ctms. con calle Larrañaga; al Este en 54 m. con Juan C. Ciganda, antes la sucesión de María Ithurralde de Erramouspe; y al Oeste en una pequeña parte con el resto del solar número 2; y en una línea de 51 m. 60 ctms. con el mismo solar 2 y el resto del 1. Tasación $ 2.000.00. 2.o Una parte del solar 6 de la manzana 32 del 3.er cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene padrón número 1316, compuesta según mensura del agrimensor Prudencio Mantagne, de 637 m. 12 decímetros cuadrados lindando al Norte en 51 m. 5 ctms. con los solares 4 y 5; al Este, en 20 m. 25 ctms. con la calle Colón; al Sur, en 13 m. 80 ctms. y en 37 m. 25. ctms. con la fracción adjudicada a Timoteo García; y al Oeste en 9 m. 25 ctms. con la misma fracción y en 11 m. 5 ctms. con el solar número 4. Tasación $ 3.200.00. 3.o La fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto del corriente año, de un área de 665 m. 13 dcms.2 lindante al Noroeste con la carretera a Montevideo, al Noreste, fracción 2; al Sudeste, calle de Huertos; y al Suroeste, también calle Huertos. 4.o La fracción de terreno número 2 del mismo plano, de un área de 666 m. 41 dcms.2 lindante al Noroeste con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 3; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 1. 5.o La fracción número 3 del mismo plano, de un área de 664 m.2, lindante al Noroeste, carretera a Montevideo; al Noreste, la fracción 4; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste fracción 2. 6.o La fracción de terreno señalada con el número 4 en el plano mencionado de un área de 661 m. 60 dcm.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 5; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 3. 7.o La fracción de terreno señalada con el número 5 en el plano ya mencionado, de un área de 659 m. 19 dcms.2, lindante al Noroeste con carretera a Montevideo; al Noreste, la fracción 6; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 4; 8.o La fracción de terreno número 6 del plano referido, de un área de 656 m. 79 dcms.2 lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo; al Noreste fracción 7; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste, fracción 5. 9.o La fracción número 7 del plano mencionado, de un área de 654 m. 38 dcms.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 8; al Sureste, calle Huertos; y al Suroeste fracción 6. 10. La fracción número 8 del plano mencionado de un área de 651 m. 98 dcms.2, lindante al Noroeste, carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 9; al Sureste calle Huertos; y al Suroeste, fracción 7. 11. La fracción número 9 del plano mencionado, de un área de 649 m. 57 dcms.2, lindante al Noroeste, con carretera a Montevideo; al Noreste, fracción 10; al Sureste calle Huertos; y al Suroeste, fracción 8. 12. La fracción número 10 del plano referido de un área de 643 m. 49 dcms.2, lindante al Noroeste, carretera a Montevideo; al Noreste calle Huertos; al Sureste calle Huertos y al Suroeste fracción 9. Las fracciones descritas del número 3 al 12 forman parte del huerto número 47 del ejido de esta ciudad, padrón número 2463, y han sido avaluados a razón de ochenta pesos cada una. Se previene: 1.o Que por los dos primeros bienes descritos no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada y por los demás bienes por precio que exceda a la suma de ochenta pesos por cada fracción. 2.o Que los títulos de las propiedades descritas se encuentran agregados a los autos mencionados, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$99.00 Oct.11-10521-v.oct.28.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, doctor Julio Viana, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EULALIA SOTELO DE PRESA y GREGORIO PRESA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Pirarajá" 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en plano de Julio de mil novecientos quince del agrimensor Pedro Brascón García, empadronada con el número cinco mil novecientos trece y compuesta de una superficie de once hectáreas, cuatro mil quinientos quince metros, deslindados, al

Norte, con Agustín Doria (hijo); por el Sud, parte con la fracción número diez y parte con la doce, de Félix Sabino y Agripina Sotelo; por el Este, con la fracción número siete, de Amabelia Sotelo, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Silveria Sotelo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 257 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en las oficinas de este Juzgado, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

Nota importante. — El comprador podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria que se ejecuta hasta la suma de $ 367.63 ($ 286.68, saldo del préstamo en títulos más $ 80.95, importe de la deuda consolidada), abonando la diferencia hasta cubrir el precio, o abonar el precio con Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta $ 286.68 y el resto en efectivo.

(Cuenta corriente) Oct.13-10598-v.nov.8.

ALBERTO GLOODTDOFKY
JUDICIAL

Cuatro ofertas excepcionales. Con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. En los días y horas que a continuación se detallan: viernes 28 de Octubre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: 1.o A las 16 horas, con la base de $ 2.266.66, 2 solares de terreno con mejoras, en un solo lote, frente a la calle Julio César número 1430, a 50 metros de la calle Rivera, contiene una casilla y gana $ 20.00. Area total: 955 metros. Afirmado, arrimas, caño colector, pagos: 2.o A las 17 horas, con la base de $ 333.33, 2 solares de terreno contiguos, ubicados en Carrasco, frente a la calle Felipe Cardozo entre la avenida Italia y la calle Almirón. Area total: 1.950 metros; 3.o A las 18 horas, con la base de 566.66, 2 solares de terreno con mejoras, en un solo lote, frente a la calle Pérez Gomar número 4280, a 50 metros de la calle Comercio. Contiene una casilla y gana $ 10.00. Area total, 854 metros. Afirmado de su frente, pagado. El sábado 29 de Octubre a las 17 horas: 4.o Con la base de $ 11.000.00, la magnífica y valiosa propiedad Juan M. Blanes números 1171 al 79, entre las de Canelones y Charrúa, compuesta de un amplio local ocupado por un garage, una casa para familia y una pequeña división aparente para un comercio. Area total aproximada, 950 metros. Esta propiedad puede redituar $ 230.00 mensuales. Afirmado, arrimos y caño colector, todo pago. Las ventas de realizan de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, de fecha Agosto 6 de 1938, resolución dictada en los autos caratulados "SANTOS CASTRO MANUEL. Sucesión. (Lo. 22. Fo. 345)", el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y siguientes, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, el rematador don Alberto Gloodtdofsky, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Dos solares de terreno contiguos con edificios, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado "Nueva Roma", a inmediaciones del Buceo, en la 18.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro Plaffly el cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, con los números veintiocho y veintinueve de la fracción letra B, compuesto en conjunto de veinte metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Julio César, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares doce y trece; por el Sudeste, con el solar treinta, y por el Nordoeste, con el solar veintisiete, encerrando una superficie de novecientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronados con el número veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve: 2.o A las 17 horas: Dos solares de terreno situados en este Departamento; a inmediaciones del parque Durandeau, señalados con los números treinta y tres y treinta y cuatro de la fracción letra E en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y que por ser contiguos encierran una superficie de mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Oeste, a la avenida General Garibaldi (hoy Felipe Cardozo), por sesenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar treinta y cinco; por el Sur, con el treinta y dos, y por el Este, con los números quince y dieciséis, cuyos terrenos forman parte del barrio Joaquín Suárez. Están empadronados con los números sesenta y cinco mil treinta y seis y sesenta y cinco mil treinta y siete; 3.o A las 18 horas: Dos solares de terreno situados en el barrio Edison, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalados con los números treinta y tres y treinta y cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto cada uno de ellos de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Marconi, por cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros de fondo y lindan: el solar treinta y tres, por el Nordoeste, con la expresada calle Marconi; por el Nordeste, con el solar treinta y cuatro; por el Sudeste, con el veintinueve, y por el Sudoeste, con los solares veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho; y el solar treinta y cuatro linda: por el Nordoeste, con la calle Marconi; por el Nordeste, con el solar treinta y cinco; por el Sudeste, con el treinta y nueve, y por el Sudoeste, con el treinta y tres. Están empadronados con los números sesenta y seis mil cuarenta y ocho y sesenta y seis mil cuarenta y nueve; 4.o Día 29 de Octubre a las 17 horas: Cinco fracciones de terreno que forman, por estar unidas, las propiedades empadronadas con los números quince mil seiscientos setenta y cinco y trece mil novecientos treinta y uno. Esas fracciones son las siguientes: A) Una fracción de terreno compuesta de doce metros de frente a la calle Acamblea (hoy Juan M. Blanes): 25 metros diez centímetros por el Sureste, frente al camino de los Pocitos (suprimido); doce metros ochenta y cinco centímetros por el Sudoeste, por donde linda con la sucesión Anaya, y treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros por el Noroeste, confinantes con doña Dámasa Estrada de Antheman: B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana cuatrocientos sesenta y ocho de la nueve ciudad, que, según plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cinco, se compone de ciento cuarenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, encerrados así: veintitrés metros cuatro centímetros al Norte, confinando con propiedades del comprador; cuatro metros sesenta y tres centímetros al Noreste, por donde linda con más terreno también del comprador; veintidós metros setenta centímetros al Sudeste, con don Manuel D. Mieres, y seis metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con don Bernardo Irisity; C) Una fracción de terreno compuesta de ciento cincuenta y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, que mide ocho metros setenta y tres centímetros de frente sobre la calle Juan M. Blanes; seis metros noventa centímetros al fondo, lindando con la fracción que fué de Portalis (hoy del señor Santos Castro); veinticinco metros cuarenta centímetros por el Norte, lindando también con el señor Santos Castro, y diecinueve metros setenta centímetros al Sur, por donde linda con don Manuel D. Mieres; D) Otra fracción de terreno situada en la manzana cuatrocientos sesenta y ocho y señalada con el número ochenta y cuatro del plano respectivo, compuesta, según título, de ciento cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y seis centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar ochenta y tres; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea del Sur, lindando cón el solar ochenta y cinco; al Noreste, trece metros sesenta centímetros, y al Oeste, diez metros cinco centímetros, que linda con el señor Brescia; E) Una fracción de terreno ubicada en la manzana cuatrocientos sesenta y ocho de la novísima ciudad quince sección judicial, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Febrero del año mil novecientos nueve, de una superficie de ciento veinticuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: diecinueve metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con el señor Santos Castro; veintitrés metros veinticuatro centímetros al Sudeste, confinando también con el señor Santos Castro, y doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros en la línea del Oeste, limitando con el señor Sciuto. Se previene: A) Que los solares que habla el número primero están aforados en tres mil cuatrocientos pesos; los del número segundo en doscientos cincuenta pesos cada uno: los del número tercero: el padrón sesenta y seis mil cuarenta y ocho, en quinientos pesos, y el padrón sesenta y seis mil cuarenta y nueve, en trescientos cincuenta pesos, y los del número cuatro, en siete mil pesos el empadronado con el número quince mil seiscientos setenta y cinco, y en nueve mil quinientos pesos el empadronado con el número trece mil novecientos treinta y uno; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás inherentes a la misma serán de cuenta de los señores compradores; D) Que los bienes se venden con pavimento, medianerías y demás mejoras que contienen pagadas; E) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina, así como los antecedentes del asunto, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$180.00 Oct.15-10568-v.oct.29.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRIGIDO VIÑOLY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público, y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número uno en plano de fraccionamiento de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, del agrimensor Alberto A. Odizzio, empadronada con el número cuatro mil doscientos veintiocho, y compuesta de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil ciento cincuenta y cuatro metros, mil ciento cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: doscientos veinticinco metros setenta y nueve centímetros al Nordoeste, con Esteban Clavijo y sucesión Gumersinda Iharra; mil veinticuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con Alfredo Hapel, Fidel Santurio, Máximo Peña y Juan Hernández; al Sudeste, en doscientos veintidós metros sesenta y siete centímetros con Ramón Pérez; y al Sudoeste, en mil veinticuatro metros noventa y dos centímetros lindando en parte con el lote dos del mismo plano, de Juan Viñoly y en parte con el frente de una servidumbre de paso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 362, "30"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.263.53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.8-10456-v.oct.26.

JUAN PEROLO
REMATE

Un solar en Colón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra JUAN ANTONIO GONZALEZ SUERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras y demás anexos, ubicado en las inmediaciones de Peñarol y de Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y cuatro mil cinco compuesto de un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente; Sureste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras,

en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla, cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noreste, confinando con terreno de don Amaro Carve y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sureste, lindero con el solar tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las Oficinas del martillero, Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$36.00 Oct.3-10396-v.oct26.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados CANAVESE de SAPINO, MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las dos terceras partes del avalúo que es de tres mil ochocientos pesos, el martillero don Antonio Campos, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número diez mil ochocientos quince, señalado con el número cuarenta y cinco en el plano que en Enero de mil novecientos siete, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, ubicado en la manzana número seiscientos cuarenta y siete de la Novísima Ciudad de este Departamento, barrio conocido por "Lafone", compuesto de ciento ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Santa Fe, por veintisiete metros treinta y ocho centímetros de fondo y linda por el Este, con el solar cuarenta y cuatro; por el Oeste con los solares cuarenta y seis y cuarenta y ocho; y por el Sud, con el cuarenta y nueve, distando su punto medio con la calle Zapicán, a veintiún metros novecientos quince milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la postura; 2.o que los gastos de certificados, escrituración, pavimento y saneamiento que se adeuden, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — César Mas de Avala, Actuario.

$37.50 Oct.11-10524-v.oct.28.

MANUEL FAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMERICO MUJICA. Quiebra", se hace público que el veintiocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Manuel Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras y demás anexos que contiene, ubicada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, la que, según título, se compone de diez hectáreas, dos mil doscientos ochenta y cuatro metros y se deslinda así: al Norte, en doscientos sesenta y tres metros 70 centímetros, con Elena Ernar de Ferreira; al Sud, con Ermelina Ernal, en una línea de doscientos cuarenta y dos metros 50 centímetros; al Este, en cuatrocientos cuatro metros 72 centímetros, con José María y José Ernal, y al Oeste, en cuatrocientos cuatro metros 12 centímetros, con los sucesores de José Mendoza (hoy Juan Carriquiri). Se hace constar que dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de ochocientos dieciocho pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Oct.3-9898-v.oct.26.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Domínguez Vicente contra JOSE EUSEBIO CAMPIGLIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La fracción número 1 del plano del agrimensor don Jorge M. Chapuis, de Junio de 1925, campo situado en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesta dicha fracción de una hectárea tres mil cuatrocientos ocho metros diez decímetros y se deslinda así: 150 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Salvador di Paolo y Guillermo Calabresi; 171 metros 60 centímetros al Sur, lindando con Matías Rodríguez; 82 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con el lote número 2 del mismo plano, lote que pertenece a Esteban Castillo; 86 metros 50 centímetros al Este con frente a camino nacional. Se previene: 1.o que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los honorarios, gastos de escritura, certificados y comisión de remate, serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Oct.11-10529-v.oct.28.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "FAGUNDEZ y VAZ MARTINS. Quiebra. Segunda pieza", se hace saber: que el día 10 del próximo mes de Noviembre a la hora 14, el martillero designado don Elío Menoni, asistido del Alguacil de este Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectivo avalúo, la cuota parte que le corresponde al fallido don José A. Fagúndez, en las siguientes fracciones de campo ubicadas en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento: fracción de campo empadronada con el número 804 compuesta de una superficie de 423 hectáreas, 60 áreas, 77 centiáreas y 8.777 centímetros dentro de los límites siguientes: Norte, con Anaurelino Almeida y Pedro Marín; Sur, con el arroyo Cuaró Grande, por medio, con Ladislao Pereira y después Pedro Marín; Este, con Pedro Marín y Oeste, con Anaurelino Almeida. Y otra fracción de campo empadronada con el número 800 (sobrante) compuesta de 61 hectáreas y 6.307 metros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que las fracciones de campo descriptas están avaluadas a razón de treinta pesos cada hectárea. — Artigas, Octubre 10 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$33.00 Oct.20-10900-v.nov.7.

HECTOR ESCUDER

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Depatramento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Pando con AMBROSIO JUAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero Héctor Escuder, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en esta ciudad, en el pueblo Nuevo, designado con el número 3 de la manzana G en el plano del ingeniero Carcavallo, padrón número 612, que tiene 354 metros cuadrados y linda: al Noreste avenida General Artigas; al Suroeste, solar 10; al Noroeste, solares 2 y 11, y al Sureste, solar 4. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras correspondientes serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Octubre 13 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$24.00 Oct.22-10965-v.nov.3.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por este Juzgado, recaído en autos caratulados "Humberto Jourdan contra SANTIAGO y JUAN SANTIAGO PEYROT y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Tort, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1191, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de veinte hectáreas, 7691 metros 5827 centímetros, lindando: al Norte, con Tomás Peyrot; al Este, con la sucesión de Augusto Peyrot; al Sud, Alberto Peyrot, Santiago Peyrot, Victorio Manuel Peyrot y Elvida Rostan de Peyrot, y al Oeste, con camino. Se previene: 1.o Que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Octubre 6 de 1938. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Oct.15-10683-v.nov.1.o.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, lo dispuesto por el señor Juez Letrado de este Departamento y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos sucesorios de EUGENIO BERNARDI, se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, presidido por el suscrito a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de mil novecientos seis metros cuarenta decímetros, según plano, que se deslinda así: 24 metros 40 centímetros al Noroeste, de frente a la calle 18 de Julio; 48 metros 60 centímetros al Noreste, de frente a la calle 25 de Agosto, por ser esquina; 48 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Julia Von-Thielman, y al Suroeste, línea quebrada de varias rectas: una de 23 metros, confinando con Francisco Siniscalchi y sucesión Von-Bum y las otras de 8 metros 50 centímetros, 2 metros, 15 metros 65 centímetros y 23 metros 30 centímetros, respectivamente, con la sucesión de José Von-Bum. Empadronada con el número 103. Se previene que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación, que lo es de $ 9.500.00; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes de esta propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1938. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$36.00 Oct.13-10575-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, recaída en autos "Juan C. Marquisó, en representación de Carlos Sanguinetti, contra ZELMIRA B. DE BRITOS, EUSEBIO D. y FRANCISCO BRITOS. Cobro de arrendamientos. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 26 de Octubre corriente a las 10 horas, en Paso de los Novillos se procederá a la venta por el Alguacil ad hoc, don Wilfredo Marinoni, asistido del suscrito, de 3680 kilos de maíz y cinco cargas de chala, tasado todo en $ 113.00. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y será al contado. — 25 de Mayo, Octubre 11 de 1938. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.30 Oct.17-10762-v.oct.26.

JULIAN CABAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: Banco de la República contra los sucesores de LEON ISAAC CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el pregonero don Julián Cabaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate

almoneda de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la séptima sección del Departamento de Rocha (Garzón) empadronada con el número 873, compuesta su área, según títulos y mensura practicada por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Octubre de 1923, de 32 hectáreas, 4.667 metros, 64 decímetros cuadrados; lindando: al Norte, don Máximo Machado y Cardozo; al Sudeste, doña María P. de León; al Sudoeste, antes don Luis Acosta, hoy don León Isaac Correa, y al Noroeste, doña Olegaria P. de Graña y la sucesión de doña Agustina B. de Larrañaga. B) Otra pequeña fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior y empadronada con el número anteriormente dicho, compuesta de diez metros de frente al Oeste, sobre el camino nacional, por setecientos metros, más o menos, de fondo en sus costados paralelos, lindando al Norte, doña Olegaria B. de Graña; al Sur, los señores José Sosa y Blás Vicente, antes la sucesión De León; al Este, más terreno del señor León Isaac Correa, y al Oeste, el expresado camino. C) Otra fracción de campo, situada en el mismo lugar que las anteriores, empadronada por el número 4423, compuesta su área, según títulos y mensura practicada por el señor agrimensor don Facundo P. Machado, de siete hectáreas, 3.688 metros, 10 centésimos, y linda: al Norte, calle de quince metros por medio con la señora Olegaria B de Graña; al Este, terreno del compareciente don Isaac León Correa, descriptos anteriormente; al Sur, María E. Pérez de de León, y al Oeste, hoy José F. Silva, antes los señores José Sosa y Damián Berriun. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja en el acto de la almoneda, mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas: que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, y lo que pudiere adeudarse por medianerías u otras cargas que directa o indirectamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos de lo determinado en el artículo 918 del Cuerpo de leyes citado. — Maldonado, Octubre 19 de 1938. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$60.00 Oc.24-11047-v.nov.10.

BENITO C. SEGOVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Banco de la República con VALERIO ERNESTO CABRERA. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Benito C. Segovia asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del concursado don Valerio Ernesto Cabrera: Una fracción de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 5293, (cinco mil doscientos noventa y tres), de treinta y nueve hectáreas nueve mil setecientos sesenta y cuatro metros setenta decímetros, lindando al Norte, con Carmen Pereyra de Lobato; al Sur y Oeste, con Doroteo Tejera, y al Este, Carmen Olivera de Sención. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de mil trescientos noventa y nueve pesos treinta y seis centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas, y que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes, y que los gastos de escrituración certificación, honorarios, medianerías y los de práctica serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 19 de 1938. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$35.00 Oct.8-10415-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO PINTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo venidero de las 9 a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez número 965 (altos) esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos noventa de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú parte del bien empadronado con el número tres mil ciento quince, señalada como lote número dieciocho en el plano de subdivisión autorizado por el agrimensor don Adolfo O. Musso, e inscripto en Enero del año mil novecientos treinta con el número quince en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento, y compuesta de una superficie de trescientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, igual extensión al Norte, por donde linda con el solar número once de don Nicolás J. Pescetto; treinta metros al Este, por donde linda con el solar número diecinueve de don Donato Rodríguez e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número diecisiete de don José María Collazo. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados.— Paysandú, Setiembre 30 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.8-10417-v.oct.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Ricardo Stoutt contra la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE OMNIBUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre de 1938, en las puertas de este Juzgado, a la hora 17, el martillero don Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los ejecutados: 1.o Los solares números uno y tres de la manzana trescientos tres de la planta urbana de esta ciudad, con las casas y demás mejoras y acesorios que contienen, solares que por estar unidos forman un conjunto de forma cuadrada, con cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros por cada lado y lindan: al Norte, con la calle Brasil; al Este, con los solares dos y cuatro; al Sur, con el solar cinco, y al Oeste, con la calle Platón; 2.o La mitad del solar número siete de la manzana doscientos cincuenta y tres de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, terreno que es de forma cuadrada y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Oeste con la calle Platón; al Sur, con la calle Florencio Sánchez; al Este, con el resto del mismo solar siete, y al Norte, con el solar cinco. Se previene que los títulos están depositados en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas: que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador y que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Octubre 1.o de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Oct.14-10594-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, dictado en autos "FLORENCIA DALMAO de LEITES y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el 28 del corriente mes a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno situado en la manzana número 72, 2.a sección de Salto, lindando: Norte, calle Agraciada, 8 metros 32 centímetros; Sud, Juan Grompone, 9 metros 50 centímetros; Este, propiedad que a continuación se expresa, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, Pascual Nessi y sucesión M. Morra, 42 metros 95 centímetros; y 2.o Otra casa y terreno situada en la misma manzana y sección que la anterior, linda: Norte, calle Agraciada 9 metros 38 centímetros; Sud, Juan Grompone, 8 metros 20 centímetros; Este, Gregorio Arambarri, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, el bien descrito anteriormente, 42 metros 95 centímetros. Los límites y extensiones fueron establecidos de acuerdo a la mensura del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937. Empadronados con los números 1488 y 1489 y una extensión de 395 metros 7294 centímetros y 364 metros 4856 centímetros cuadrados, respectivamente. Teniéndose como base las sumas de $ 1.234.80 para el número 1; y $ 1.204.00 para el número 2, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos y planos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 8 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Oct.13-10569-v.oct.28.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Francisco Aramendi, procederá a vender, al mejor postor, en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, siete solares de terreno situados en esta ciudad, con frente al Norte, a la calle Santiago Gadea y al Este, a calle Dionisio Oribe, compuestos de las áreas siguientes: Solar 1: área, 376 metros 2420 centímetros; frente sobre calle Dionisio Oribe, 8 metros 76. Solar 2: área, 377 metros 96 decímetros; frente sobre la calle Dionisio Oribe, 8 metros 80 centímetros. Solar 3: área, 515 metros 40 decímetros; frente sobre calle Dionisio Oribe, 12 metros. Solar 4: área, 307 metros 45 decímetros, frente sobre calle Dionisio Oribe, 11 metros. Solar 5: área, 307 metros 45 decímetros; frente sobre calle Dionisio Oribe, 11 metros. Solar 6: área, 359 metros 5767 centímetros; forma esquina y tiene de frente sobre calle Dionisio Oribe, 12 metros 865 milímetros, y a calle Santiago Gadea, 27 metros 95 centímetros. Solar 7: área, 522 metros 9750 centímetros; frente sobre calle Santiago Gadea, 15 metros. Se hace presente: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto el 10 o|o en garantía de sus ofertas; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "GONZALEZ y SOSA. Quiebra". — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$22.00 Oct.22-10988-v.nov.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 384 serie "Z", a cargo de GERARDO LABRADOR VAZQUEZ, el próximo 14 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "H. N. Maeso y Compañía" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y cinco mil doscientos noventa, con una superficie de noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros, señalado con el número uno en plano de Octubre de 1924, del agrimensor Osvaldo Perelli Casaglia, y deslindado: 7 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sitio Grande, edificio número 1245; 13 metros 28 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Abayubá, por ser esquina; 7 metros 37 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 2, y 13 metros 28 centímetros al Nordoeste, lindando con José Mazzeo de Gaetano. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Setiembre próximo pasado, a $ 5.298.99, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pe-

sos ($ 2.100.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.25-11006-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 97 serie "V", a cargo de MARIA ADELAIDA SILVEIRA DE GONZALEZ, el próximo 11 de Noviembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Arocena y Martirena" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos ($ 39.138.00), un campo y sus mejoras, ubicado en "Quiebra Yugo", séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número doscientos setenta y seis, con una superficie de novecientas veintisiete hectáreas, cuatro mil ciento cinco metros cincuenta y dos decímetros, según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Mayo a Julio de 1911, y croquis del agrimensor Liz, de Febrero de 1921, y lindando: al Norte, el arroyo Quiebra Yugo y la cañada Grande por medio, con sucesión Antonio E. Bentancor y Cecilia Silveira; al Este, recta amojonada con sucesión Isidora Giménez de Cardozo (hoy Miquilina Sosa de Colacio y estirpe de Nicomedes Cardozo); al Sudeste, rectas amojonadas, con Miquilina Sosa de Colacio y Manuel Teodoro Lucas (hoy Casiano Silvera y Ramón Lucas); al Nordoeste, Cecilia Silveira de Coronel, y al Sudoeste, Ana María Lucas de Pintos y Ramón M. Lucas. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 39.137.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes produciendo una $ 1.043.09 anuales y otra $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 28.619.42 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.22-10967-v.nov.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 47 serie "U", a cargo de JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, el próximo 10 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil trescientos setenta y seis pesos ($ 23.376.00), un terreno y mejoras en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, con una superficie de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros y deslindado: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Martí, edificio números 3304, 3306 y 3308, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro: 27 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6; al Sudoeste, con el solar 3, cuyo frente da a la indicada calle Berro, y 24 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 8. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.006.25 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 115.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil trescientos sesenta y seis pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 16.366.58), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 16.366.58 al día del remate; G) Que el inmueble pertenece a Ricardo Más de Ayala, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.21-10962-v.oct.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 612 Serie, "26", a cargo de MARIA ADELINA BUFFA DE POPPOLO y JOSE MARIA y FRANCISCO LORENZO POPPOLO, el próximo 9 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y un pesos ($ 7.491.00), un terreno y mejoras ubicado en Punta Carreta, décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil setenta y siete, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, señalado con el número 62 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 24 de Febrero de 1916, y deslindado: 8 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle José E. Ellauri, edificio número 367, entre las de Héctor Miranda y Solano García, distando el punto medio 42 metros 40 centímetros de la esquina con la calle H. Miranda; 8 metros 86 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 58 y 67; 41 metros 45 centímetros al Noreste, con el solar 63, y 40 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar 61. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a pesos 7.285.99 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en cuarenta y cinco pesos, mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fije en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos veintitrés pesos sesenta y un centésimos, ($ 4.823.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.823.61 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Isidoro Silveira de Andrade, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las Oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.19-10851-v.oct.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 165 serie "30", a cargo de MONICA LARROSA DE SILVA y TORIBIO PEDRO, EXALTACION y FROILANA PLACIDA SILVA, el próximo 5 de Noviembre, a las 16 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), un campo y sus mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número mil trescientos cinco, señalado con la letra "I" en plano del agrimensor Jaime I. Joanicó, con una superficie de veinticinco hectáreas, seis mil cuarenta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, deslindada: al Norte, Felipa Benicia Carnales; al Sud, Dionisia Casilda Carnales; al Este, Jesús y Eugenia Gertrudis Carnales, y al Oeste, el arroyo Lavaderos. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Agosto próximo pasado, a $ 832.50 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 24.32 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus acesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos un pesos sesenta y tres centésimos ($ 601.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 601.63 al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.15-10672-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 56 serie "26", a cargo de LEONARDO DEL PUERTO, el próximo 5 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00), un campo y sus mejoras en "Campanero", primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número trescientos veintitrés, con una superficie, según plano, de doscientas cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientas veintitrés centiáreas, y, según título, de ciento noventa y ocho hectáreas, lindando: al Norte, el arroyo Campanero; al Nordeste, cañada pantanosa por medio, con los González (hoy Domingo F. Cal y Simón Perla); al Sud, camino al paso de las Piedras, por medio, con Luciano Echevarría (hoy sucesión José A. Fernández y sucesión Pintos) hasta la cañada; luego la cañada hacia la línea del alambrado y ésta hasta la cañada pantanosa, por medio, con Simón Perla; al Sudoeste, con Donato Fernández y Luis Vázquez (hoy sucesión Vázquez), en línea recta; al Oeste, línea de doscientos metros cuarenta centímetros hasta la punta de la cañada y ésta hasta su barra, con el mismo Luis Vázquez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Agosto próximo pasado, a $ 27.635.52 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo las dos primeras $ 759.94 anuales y las restantes $ 359.50 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 18.528.25 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza de la Constitución, pudiendo recabar se informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.15-10673-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 268 serie "O", a cargo de ANTONIO ROIG, el próximo 5 de Noviembre a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 1.421.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, de forma de exágono irregular y deslindado: 14 metros 389 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo), edificio números 870 y 874, entre las de Juan Fariña e Ituzaingó; del extremo Sud del frente y formando ángulo recto, sale línea de 12 metros 888 milímetros en dirección al Nordeste, formando ángulo recto sigue otra línea de 7 metros 86 milímetros en dirección Este; a continuación y formando ángulo recto, otra línea de 30 metros 62 milímetros en dirección al Nordeste; a partir de ésta y formando ángulo recto, otra recta de 21 metros 475 milímetros, en dirección Nordoeste, y del extremo de ésta, recta final de 42 metros 950 milímetros, cerrando el exágono en el Oeste. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.116.17 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos setenta y seis pesos diecisiete centésimos (pesos 876.17) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 597.97 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Ramona Ramírez de Carabajal, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.15-10674-v.oct.26

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 28 del corriente mes de Octubre a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo Octubre 14 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-10746-v.oct.27.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que, a solicitud del señor JOSE MAGNANO, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha de carga denominada "Twentysix" por el de "Alicia". — Montevideo, Setiembre 29 de 1938. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Oct 8-10387-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor VICTOR PERALTA, mi casa de comercio, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, que tengo instalado en la calle Rivera esquina Colón de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1938.— Vicente Silva.

$5.00 Oct.19-10841-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don EUSTACIO URROZ y don CELESTINO EGUI la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente, que en el ramo de tambo y lechería tengo instalada en esta ciudad, en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la escribanía de Echevarría, Uruguay 805, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre de 1938. — Matías Echeverría.

$5.00 Oct.22-10987-v.nov.10.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público que he concertado vender al señor ATANASILDO SOSA el taller mecánico y depósito de vehículos de mi propiedad, establecido en la calle Canelones números 916 a 918, debiendo quienes tengan créditos contra dicho establecimiento presentarse dentro del término legal en el domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón número 1506, con los justificativos del caso. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Alberto Binia.

$5.00 Oct.22-10983-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que el suscrito escribano hoy autorizó, don Tomás Ruocco, prometió venderle a don MANUEL EROSA toda la parte que el primero tiene en la sociedad que gira bajo la razón "Erosa y Ruocco", con domicilio en esta ciudad, en la calle Arenal Grande número 1831, haciéndose por tanto cargo de todo el activo y pasivo don Manuel Erosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primer publicación con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Oct.22-10982-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 7 del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que en el ramo de abasto y con el título de "Abasto Artigas" giraba en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, con la razón social de "DIONISIO A. SALVO". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Dionisio A. Salvo.

$5.00 Oct.21-10920-v.nov.9.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que JUAN CARLOS CANCLINI y MOISES BREZMAN SUD, de común acuerdo han rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 23 de Marzo de 1938, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles General Artigas y Ramón Alvarez. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado señor Canclini. — La Paz, Octubre 19 de 1938. — Juan C. Canclini. — Moisés Brezman Sud.

$5.00 Oct.21-10947-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Millot y Compañía" ha vendido, con fecha 26 de Setiembre del corriente año, a don JUAN PEDRO PONS los dos comercios de carnicería que tenía establecidos en esta ciudad, en los locales de la calle 18 de Julio números 676 y 1386. Quienes se consideren acreedores de estos comercios deberán presentarse con los justificativos necesarios a la firma "Millot y Compañía", a los fines expresados. — Paysandú, Octubre 7 de 1938. — Millot y Compañía. — Juan Pedro Pons.

$5.00 Oct.21-10942-v.nov.9.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo Octubre 18 de 1938.

$3.00 Oct.21-10933-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial "ZEFFERINO BATTRO", que giraba en esta ciudad propietaria del "Hotel París", continuando el referido negocio el señor Rodolfo Zefferino, a cuyo cargo queda el activo y pasivo y quedando completamente desvinculado del mismo el señor Humberto Battro. — Mercedes, Octubre 5 de 1938. — Rodolfo Zefferino. — Humberto Battro.

$5.00 Oct.17-10730-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores MODESTO POSI y JOSE LOPEZ mi casa de comercio que en el ramo de bar con despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 700. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio de la calle Rivera número 2650. — Julio Beis. — Modesto Posi. — José López.

$5.00 Oct.25-11091-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado veider a favor del señor ALFREDO CAL la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la casa de la calle Ejido número 1630, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Alejandro Nachicenovich. — Alfredo Cal.

$5.00 Oct.25-11092-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL LEIRO y MANUEL NOVAS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Santiago A. Rocca. — Manuel Leiro. — Manuel Novas.

$5.00 Oct.23-11076-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y JOSE BARROS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Luciano García. — Pedro y José Barros.

$5.00 Oct.25-11077-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "AMORIN y MUIÑO" el comercio establecido en la calle San Martín 4150, esquina Estanislao Vega, donde deben presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Héctor O. Pérez.

$5.00 Oct.25-11085-v.nov.14.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 5 de Noviembre de 1938, en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección del Directorio; 5.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo; 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.00 Oct.25-11110-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente llevamos a conocimiento del comercio y público en general que por escritura pública efectuada en esta fecha ante el escribano José M. Durán Guani hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos en el ramo de explotación del taller de herrería para construcciones de hierro en general y que giraba bajo la razón social de Speroni y Schivo, quedando el activo y pasivo de la citada firma a cargo del señor Agustín Speroni. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Agustín Speroni. — Romualdo Schivo.

$5.00 Oct.19-10837-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don RICARDO LEICHT mi comercio denominado "Surtidor El Suizo", en los ramos de almacén de comestibles, nafta y aceites, establecido en esta sección judicial, Colonia Suiza, sobre el ramal de acceso a la carretera nacional, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo Ricardo Leicht. — Nueva Helvecia, Octubre 13 de 1938. — Andrés Leicht. — Ricardo Leicht.
$5.00 Oct.18-10794-v.nov,7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA FIGUEROA el comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de pan y leche gira en esta plaza, en la calle Estero Bellaco número 2602. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a efecto de que los acreedores y demás interesados presenten sus justificativos en el domicilio del escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Francisco Colucho
$5.00 Oct.18-10[illegible]-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comerco y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CARLOS V. CREDIDIO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones número 2152, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ellauri 151, esquina Tabaré. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Alfredo González. — Carlos V. Credidio.
$5.00 Oct.18-10763-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BRIGIDO TOMAS GONZALEZ y TOMAS C. RODRIGUEZ el hotel que tengo establecido en esta localidad, calle Ituzaingó esquina Pereira, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Octubre doce de mil novecientos treinta y ocho. — Francisco Vío.
$5.00 [illegible]18-10760-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Tomás S. Arrillaga Dutra, en fecha 10 de Octubre del año actual, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de "MATARAZZO y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el señor César Mariani, quien seguirá explotando el mismo domicilio y en nombre propio el mismo negocio "Tienda Novelty". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Por poder Fausto Matarazzo: Eugenio Matarazzo. — César Mariani.
$5.00 Oct.18-10761-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor LUIS ZUNINO mi casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle José B. y Ordóñez continuación carretera nacional de la ciudad de Canelónes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos al escritorio del rematador Abraham D. Gabriel, calle República Francesa número 255. — Canelones Octubre 10 de 1938. — Jorge Valena.
$5.00 Oct.17-10742-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 30 de Agosto último, se disolvió la suciedad "TOURNIER y FERNANDEZ" (de los hidrófugos "Chafer" y "Retracua"), separándose de ella el ingeniero Abel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Hipólito Tournier. Y a los efectos del artículo 492 del C. Mercantil hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Abel Fernández. — Pedro H. Tournier.
$5.00 Oct.14-10609-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don HMAYIAK CHIFTEIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Smidel número 55, esquina G. Villegas. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1938. — Eugenio Pérez. — Hmayiak Chiftein.
$5.00 Oct.15-10692-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituida entre los señores GENARO FERNANDEZ y GERARDO VESGA, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle General Prim número 3349, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Gerardo Vesga, por lo cual se notifica a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Genaro Fernández. — Gerardo Vesga.
$5.00 Oct.8-10391-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JESUS RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 3246, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — José Firpo. — Jesús Rodríguez.
$5.00 Oct.8-10393-v.oct.27.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don MATEO DZIENCIOL nuestra carnicería sita en Ejido 1050, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, dentro del plazo legal. — Mauricio Groskoff. — Ignacio Fremd.
$5.00 Oct.8-10385-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios don CESAR DURANTE y don CESAR J. CARRARA la cuota parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durante y Carrara" en el ramo de fábrica y venta de productos farmacéuticos y laboratorio de análisis, con asiento en esta ciudad, calle Buenos Aires número 523 (bis). Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Francisco Zorrilla de San Martín, calle Canelones número 1238. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — María Luisa Delfino de Torres.
$5.00 Oct.8-10383-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de "SPINETTI HERMANOS" en los ramos de café y bar, ubicada en la calle Carlos María Ramírez número 752, desligándose de la misma el socio señor Nicolás Spinetti (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Antonio Spinetti. — Salvador Spinetti. — Nicolás Spinetti (hijo).
$5.00 Oct.8-10382-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MOISES OLIVEIRA y CARMEN P. DE BOCCA mi casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 752, esquina Ciudadela, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1938. — Humberto Buffa. — Moisés Oliveira. — Carmen P. de Bocca.
$5.00 Oct.7-10330-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a nuestro hermano RAUL AREVALO las partes que nos corresponden en la casa de comercio que en el ramo de almacén y demás anexos tiene su sede en la Cuchilla del Carmen, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que gira bajo la razón "Raúl Arévalo y Compañía". A esos efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — Esther Arévalo de Bengoechea. — Raquel A. de Rodríguez. — Julio M. Rodríguez. — Alberto Bengoechea.
$5.00 Oct.7-10327-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor JUAN ARIAS, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Minas número 902 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. —Juan José Astol. — Juan Arias.
$5.00 Oct.20-10888-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1393 esquina Médanos, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor JOSE BOAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — José Boan. — Roberto Gómez.
$5.00 Oct.20-10881-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha saber al comercio y al público que he prometido vender mi negocio de provisión, almacén, panadería y confitería sito en la avenida Garibaldi número 1900, a don WERNER RECTOR, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca Cerro Largo 1997. — José Bussel.
$5.00 Oct.20-10[illegible]-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido los muebles, útiles y maquinarias que integran el establecimiento de panadería de mi propiedad instalado en la calle Uruguay entre las de Treinta y Tres y Doroteo R. Navarrete de esta ciudad debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. Cuya venta efectué hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio. — Melo, Octubre 5 de 1938. —Julio G. Garreto. — Francisco Souto.
$5.00 Oct.20-10854-v.nov.8.

VENTA DE ALMACEN Y DESPACHO DE BEBIDAS

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don BASILIO A. TOLEDO y a don ISIDRO JOSE PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en "Peñarol Viejo", de este Departamento, calle Colmán esquina Peyrano. Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Raúl Mongastón, Plaza Vidiella 5627 (Colón), de 9 a 13. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Segundo A. Silva. — Basilio Toledo. — Isidro J. Pereyra.
$5.00 Oct.15-10670-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle General Artigas esquina Lavalleja, en el ramo de almacén de comestibles y anexos, al señor AMERICO CARRERAS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Durazno, Octubre 7 de 1938. — José M. Rey García.
$5.00 Oct.17-10707-v.nov.5.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Angel Barona. Comprador: Arturo Benson. Solar número 15 padrón número 62426.

Vendedor: Juan Mezzetta. Compradores: Jorge Manzor. Solar número 1, padrón 88548. Bruno Eugenio Borgiani. Solar número 2, padrón 135571. Roberto Luissi. Solar número 7, padrón 135576. José González Alvarez. Solar número 8, padrón 135577, compromiso número 8211, de fecha Marzo 1.o de 1932, inscripto en el Registro con el número 340.

Vendedor: Carlos Lorenzo Rossello. Compradores: Lucio José Rodríguez. Solar número 4, padrón número 130168. Carlos A. Laborde. Solar número 11, padrón 130185. Pascual Mauriello. Solar número 15, padrón 130181. Leonardo Lemm. Solar número 6, padrón 130166, compromiso número 8363, de fecha Setiembre 21 de 1933, inscripto en el Registro con el número 818. — Montevideo, Octubre 15 de 1938.
$13.65 Oct.18-10779-v.nov.4.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

El Banco Territorial del Uruguay, domiciliado en Cerrito número 425

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Pío J. Mendioroz. Domicilio: Lima 1394. Padrón número 129265. 18.a sección judicial. Solar número 3 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Octubre de 1927, con frente a la calle Florencio Varela.

José Paolino. Domicilio: Libres número 1642. Padrón número 129226. 18.a sección judicial. Solar número 21 en el plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1927, con frente a la calle Bustamante.

Gerónimo Grsko Antich. Domicilio: Victoria número 3012. Padrón 129232. 18.a sección judicial. Solar número 27 en el plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1927, con frente a la calle Neyra.

Roberto Suárez. Domicilio: Minas número 1890. Padrón número 38067. 20.a sección Judicial. Solar número 8. Manzana 191 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1907, con frente a la calle Emilio Romero.

Doroteo Sierra. Domicilio: Montero Vidaurreta número 26. Padrón número 38091. 20.a sección judicial. Solar número 1. Manzana 192 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1907, con frente a la calle Emilio Romero esquina José Castro.

Modesta Guerrero. Domicilio: José Mármol número 33. Padrón número 37030. 20.a sección judicial. Solar número 22. Manzana 270 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1907, con frente a la calle Conciliación.

Américo Maggiolo y Héctor P. Ramos. Domicilio: Yaro número 1093. Padrón número 127417. 24.a sección judicial. Solar número 79 en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926, con frente a la calle Tomás de Tezanos.

Enrique Espíndola. Domicilio: 2.a Oficial número 18, entre Comercio y Aldea. Padrón número 119272. 10.a sección judicial. Solar número 27 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente a la calle Prolongación Gavilán.

Julio Soto Pérez. Domicilio: Corumbé número 4275. Padrón número 119222. 10.a sección judicial. Solar número 49 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente al camino Corrales.

Miguel Picerno Colocero. Domicilio: Defensa número 1927. Padrón número 119218. 10.a sección judicial. Solar número 53 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente a la calle número 2 entre Prolongación Gavilán y camino Corrales.

Miguel del Cioppo. Domicilio: Municipio número 1663. Padrón número 119217. 10.a sección judicial. Solar número 54 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926, con frente a la calle número 2 entre Prolongación Gavilán y camino Corrales.

Manuel Skwirski Cruleik. Domicilio: avenida San Martín número 2451. Padrón número 146252. 14.a sección judicial. Solar número 7 en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Noviembre de 1930, con frente a la calle Vilardebó entre Abayubá y Arroyo Grande.

Clodomiro N. Fernández. Domicilio: José Revuelta número 3. Padrón número 135342. 12.a sección judicial. Solar número 42 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Mayo de 1930, con frente a la calle Porongos entre Pugnalini y Majestic.

Juan Santana y Alejandro Alvarez. Domicilio: Barrio Jardines del Hipódromo. Padrón número 143520. 10.a sección judicial. Solar número 14 en el plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, en Febrero de 1930, con frente a la calle Areso.

Francisco José Collazzo. Domicilio: Cádiz número 3069. Padrón número 143519. 10.a sección judicial. Solar número 15 en el plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, en Febrero de 1930, con frente a la calle Areso.

Carlos Sacchi. Domicilio: Miguelete número 1974. Padrón número 140839. 10.a sección judicial. Solar número 12. Manzana 8 en el plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, en Octubre de 1928, con frente a la calle Missisippi entre Orinoco y Aconcagua.

Demetrio Alvarez. Domicilio: Benito Riquet número 56 entre E. Fernández y Concordia. Padrón número 115903. 20.a sección judicial. Solar número 20. Manzana 166 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de 1924, con frente a la calle Concordia.

Demetrio Alvarez. Domicilio: Benito Riquet número 56. Padrón número 115904. 20.a sección judicial. Solar número 21. Manzana 166 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de 1924, con frente a la calle Dionisio Coronel.

Ciriaco Salina. Domicilio: Itazubi sin número entre Cochabamba y Manuel Acuña. Padrón número 145521. 10.a sección judicial. Solar número 67. Manzana D en el plano levantado por el agrimensor Agustín Parma en Diciembre de 1930, con frente al Nor-Oeste, próximo a los caminos Carrasco y Veracierto.

Guillermo José Brembila. Domicilio, 4 de Julio número 3163. Padrón número 145550. 10.a sección judicial. Solar número 30, manzana B en el plano levantado por el agrimensor Agustín Parma en Diciembre de 1930, con frente a la calle número 2, entre las calles números 5 y 6, próximo al camino Carrasco.

Francisco I. de León. Domicilio: Húsares número 3786. Padrón número 143837. 14.a sección judicial. Solar número 14 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe y el ingeniero Rodolfo de Arteaga en Abril de 1930, con frente al Noroeste a la calle Queguay entre las de Uruguayana y Amado Nervo.

Emilio C. Tiscornia. Domicilio: Constituyente número 1550. Padrón número 127424. 24.a sección judicial. Solar número 103. Manzana J en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1926, con frente a la calle Arturo Prat entre las de Tomás de Tezanos y Melitón González.

Manuel Villar. Domicilio: Martín García número 2357. Padrón número 110506. 22.a sección judicial. Solar número 21 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1923 con frente a la calle Nilo entre las de Elba y León Pérez.

Carlos Calleros. Domicilio: Cánovas del Castillo número 7. Padrón número 62351. 11.a sección judicial. Solar número 232 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente al Sureste, a la calle Spencer entre las de Arrayán y camino Veracierto.

José Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119303. 11.a sección judicial. Solar número 240 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli, de Agosto de 1925, con frente al Noroeste, a la calle Cánovas del Castillo.

José Gómez. Domicilio: Cánovas del Castillo sin número. Padrón número 119305. 11.a sección judicial. Solar número 242 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente al Noroeste, a la calle Cánovas del Castillo.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer sin número. Padrón número 119325. 11.a sección judicial. Solar número 262 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente al Sureste, a la calle Campoamor.

Alfredo Portella. Domicilio: Yáñez Pinzón número 251. Padrón número 146138. 20.a sección judicial. Solar número 6. Manzana Q en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte en Abril de 1930, con frente a la calle Yáñez Pinzón entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

Oscar Baica. Domicilio: Martín Berinduague sin número. Padrón número 146139. 20.a sección judicial. Solar número 2. Manzana Q en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte, en Abril de 1930, con frente a la calle Martín Berinduague entre las de Ameghino y Yáñez Pinzón.

José Castiglioni y Roberto Pereyra. Domicilios: Yáñez Pinzón número 37 y Ameghino número 14. Padrón número 135625. 20.a sección judicial. Solar número 5. Manzana 80/114 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte en Abril de 1930 con frente a la calle Pedro Giralt esquina Benito Riquet.

Vicente Pollero. Domicilio: Guillermo Fernández número 93. Padrón número 135630. 20.a sección judicial. Solar número 2. Manzana 80/114 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte en Abril de 1930, con frente a la calle Pedro Giralt entre las de Baltasar Montero Vidaurreta y Benito Riquet.

Alejandro Bark. Domicilio: Mercedes número 1078. Padrón número 115900. 20.a sección judicial. Solar número 17. Manzana 166 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Noviembre de 1924, con frente a la calle Concordia entre las de Benito Riquet y Dionisio Coronel.

Domingo Pérez Mourelle. Domicilio: avenida 8 de Octubre número 2754. Padrón número 107817. 15.a sección judicial. Solar número 39 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Octubre de 1923 con frente a la calle Juan Ramón Gómez entre las de Estero Bellaco y Comandante Braga.

Domingo Pérez Mourelle. Domicilio: avenida 8 de Octubre número 2754. Padrón número 107940. 15.a sección judicial. Solar número 115 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Octubre de 1923, con frente a la calle Comandante Braga entre las de Carlos Anaya y Monte Caseros.

$109.20 Oct.14-10530-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FRANCISCO ANTONIO GARGANO BARTOLOMEO el negocio de provisión y fiambrería instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 2031. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Alejandro Cheirasco.

$5.00 Oct.14-10601-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CARLOS A. GONZALEZ y MARCOS DORREGO las existencias del despacho de bebidas denominado "Bar Artigas", situado en esta ciudad, avenida José G. Artigas número 479, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio expresado. — Las Piedras, Octubre 5 de 1938. — Juan Miguel Pizzurno. — Carlos A. González. — Marcos Dorrego.

$5.00 Oct.14-10590-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto el proyecto de sociedad que los suscritos habían planeado para explotar el ramo de impresiones y que había de instalarse en la calle Yaguarón N.o 1829. A los efectos legales hacemos esta publicación, notificando a los que se consideren asistidos de algún derecho a que se presenten en la escribanía de Machado Ribas, calle Sarandí 437, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — María Alves de Torres. — Francisco A. Torres. — Felisa Torres de Corrado. — Joaquín Oliveras Rosés.

$5.00 Oct.13-10549-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en mi calidad de concesionario del Club "25 de Agosto" de Paso de los Toros, he vendido a esta institución social las mercaderías, máquinas, muebles, útiles y demás existencias que formaban el activo de aquel negocio, debiendo los acreedores, dentro del término de treinta días, presentarse con los justificativos de sus créditos en la sede de la institución compradora, en la calle 18 de Julio de esta villa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa de Paso de los Toros, Octubre 10 de 1938. — José Glossa.

$5.00 Oct.15-10634-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ROBERTO GOMEZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1393, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1938. — José Boan. — Roberto Gómez.

$5.00 Oct.13-10645-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender a favor de don FRANCISCO OUTERELO mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle San Salvador número 1998. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Eulalio C. Massolo. — Francisco Outerelo.

$5.00 Oct.15-10693-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JOSE MOURELLE mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y anexos, sita en la avenida General San Martín número 2065. Los acreedores deben presentar sus créditos con los comprobantes respectivos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523. — Roberto Miglierina.

$5.00 Oct.15-10633-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Presentación Aníbal Pereyra hace saber que ha prometido vender al señor ZOILO MARTIR PEREIRA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la villa de Lascano (Departamento de Rocha). Los acreedores deberán presentar en la casa indicada y dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos. — Lascano, Octubre 10 de 1938. — P. Aníbal Pereyra.

$5.00 Oct.15-10646-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JORGE KHATCHADOURIAN la casa de comercio que tengo en la calle Espinillo número 1352, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1938. — Agob Agobian. — George Khatchadourian.

$5.00 Oct 8-10377-v oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar a los efectos legales que hemos prometido vender al señor ERNESTO BARRUETAVEÑA, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tenemos establecido en el Prado de esta ciudad, próximo a la Estación del Ferrocarril. — Santa Lucía, Octubre 6 de 1938. — Emilio Salvo (hijo). — Lorenzo Acosta.

$5.00 Oct 10-10457-v.oct.29.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a TEODORO SEWONIUK mi negocio de pensión denominada "Pensión Polonia" sita en Reconquista número 537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Samuel Hauswirth.

$5.00 Oct.17-10724-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores MARIO RIVA y LUIS DE LEON, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Monte Rojo" tenemos establecida en la calle Requeló número 2067 de esta ciudad. Los que se consideren acreedoers pueden pasar por el domicilio indicado dentro del término legal para hacer efectivos sus cobros. — Montevideo, Setiembre 20 de 1938. — José Martí. — Angel Vari. — Ramón Poel.

$5.00 Oct.10-10428-v.oct.29.

VENTA DE COMERCIO

... saber al público y al comercio en general que he vendido al señor LUIS E. de SOUZA, mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección de Tacuarembó. y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1938. — Benito Barrios.

$5.00 Oct 10-10470-v oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras ubicada en esta plaza, a la Sra. MAGDALENA FERNANDEZ DE GARCIA, quien se hará cargo el día 30 del corriente mes de Octubre. Los créditos, ya sean deudores o acreedores, son de mi exclusivo cargo hasta la fecha mencionada. — Montevideo, Octubre 9 de 1938. — Nicolás Durzo.

$6.25 Oct.19-10559-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Mauricio Groskopf cedió y transfirió al señor LEON SALZMAN los derechos que tenía y le correspondía en el boleto de compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Tacuarembó número 1401, comprada a don Juan Ovenard por el cedente y el señor Ignacio Frend. Se hace esta publicación a los efectos determinados por ley 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido comercio. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — Mauricio Groskopf. — León Salzman.

$5.00 Oct.19-10845-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE Ma. SANTOS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treitna días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre ... de 1938. — Eliseo y José Ma Santos.

...00 Oct 8-10392-v.oct.27.

... DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con las disposiciones de la ley número 8992 se hace saber que por escritura otorgada el 12 de Octubre del corriente año ante el escribano José M. Durán Guani se constituyó la Sociedad Metzen Castro Limitada cuyo objeto es la importación, compra y venta, reparación y construcción de chassis de camiones, ómnibus, remolques y automóviles y la compra y venta de mercaderías en general; son socios administradores con amplias facultades los señores Carlos de Metzen (hijo) Julio Castro Feher y José Pérez Alvedro quienes aportaron la totalidad del capital que es de veinticuatro mil pesos por partes iguales. La sociedad tiene domicilio en esta ciudad avenida Rondeau número 1804 y el plazo de la misma es indeterminado liquidándose en los casos previstos por la ley o que fallezca o se incapaciten uno de los administradores siempre que los restantes no adquieran el capital de aquél; los balances se presentarán cada tres meses y anualmente balance general reservándose de las utilidades un 10 olo para formar fondo de reserva los aportes de los socios devengarán un 6 olo de interés anual y se harán hecho efectivos según comprobaciones fehacientes. La sociedad está regida por la ley citada. — Montevideo, Octubre 13 de 1938

$12.00 Oct.19-10836-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2043, al señor DAVID MILSTEIN. Los que se consideren acreedores de esta casa deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en el horario habitual. — Teléfono 2-36-67. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — David Milstein. — Gregorio Milschikeris.

$5.00 Oct.24-11040-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Carlos y Juan de Dios Binaguy han prometido vender a su condómino JULIO CARLOS ROSSEL la parte que les corresponde en el comercio de vidrierías y anexos que gira en esta ciudad, avenida San Martín número 2507, disolviéndose la sociedad que tenían constituída. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de Hugo Musacchio Bertoni, calle Porongos 2414. — Montevideo, Octubre 3 de 1938. — Carlos Binaguy. — Juan de Dios Binaguy. — Julio Carlos Rossel.

$5.00 Oct.7-10314-v.oct.26.

"CARMETA, S. A. I. U."

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1938 a las 11 horas a. m. en nuestro local social, avenida General San Martín número 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección de miembros del Directorio (artículo 24 inciso C) de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días (tres) antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1938.

$6.75 Oct.24-11093-v.nov.4.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo 879, el día 7 de Noviembre de 1938, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Tomar en consideración la memoria, inventario y balance al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes correspondientes antes del día 5 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 17 de 1938.— El Directorio.

$8.25 Oct.20-10912-v.oct.31.

"LA UNION", S. A.

(Fabrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Noviembre de 1938 a las 19 horas en la calle Rondeau número 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1938; 3.o Distribución de utilidades (artículo 39 de los estatutos); 4.o Elección de 4 titulares y 4 suplentes para constituir el nuevo Directorio y dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal (artículos 10 y 22 de los estatutos); 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau número 1701, hasta el día 2 de Noviembre a las 17 horas. — Montevido, Octubre 21 de 1938. — El Secretario.

$10.50 Oct.25-11066-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por intermedio de la oficina comercial Bello y Bussero, sita en la calle General Pagola número 2205, el señor Juan Calabrese ha prometido vender a la señorita CATALINA FONT el negocio de puesto de verduras que el primero de nos nombrados posee en la calle D. Terra número 2186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina antes mencionada dentro de treinta días a partir de esta primera publicación de acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 6 de 1938.

$5.00 Oct 10-10455-v.oct.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, República Oriental del Uruguay, a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho comparecen ante el suerito escribano: don J. E. Ruth, norteamericano y comerciante, por sí y representando a la "International Business Machines Corporation", (Compañía Internacional de Máquinas Comerciales) en virtud del poder que haré constar, y el doctor Martín Martínez Castro, argentino y abogado, por sí; ambos de mi conocimiento, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, pero fijándolo, para todos los efectos legales, en Montevideo, calle 25 de Mayo número 486. Y dicen: Que en esos caracteres en este acto constituyen y declaran constituída la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", que se regirá especialmente por los presentes estatutos y en general por las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Art. 2.o Tiene por objeto:

A) La representación de fabricantes y distribuídores de máquinas de contabilidad, máquinas de estadística, de relojes controladores eléctricos o de cuerda, de teléfonos y de toda otra maquinaria.

B) La reparación y el suministro de los accesorios que sean necesarios o útiles a la maquinaria arriba mencionada.

C) El suministro de servicios de contabilidad y estadística para oficinas públicas o privadas.

D) El arrendamiento de las máquinas mencionadas.

E) La compra y venta por mayor o menor, importación y exportación tanto de las máquinas referidas como de sus accesorios y suplementos.

F) En general la celebración de todos los

actos y contratos relacionados con el comercio de la maquinaria y la prestación de servicios indicados en este artículo, que no es limitativo sino enunciativo.

Art. 3.o Se fija en cincuenta años el tiempo de duración de esta Sociedad, contados desde la fecha de aprobación de los estatutos por el Estado. Este término podrá ser prorrogado por asamblea convocada a este efecto.

Art. 4.o La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo, y puede, por resolución del Directorio, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado es diez mil pesos, totalmente integrado y dividido en acciones de cien pesos cada una, representadas por títulos al portador que podrán comprender una o más acciones, las que deberán ser numeradas, firmadas por el Presidente y Secretario y anotadas en el libro de emisión de acciones.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, y los coopropietarios deben hacerse representar por una sola persona.

Art. 7.o El capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea convocada a este efecto. Tendrán preferencia en la nueva suscripción los propietarios de acciones en proporción al valor que posean.

Art. 8.o La propiedad de una o más acciones implica el conocimiento, conformidad y sujeción completa a las disposiciones de estos estatutos.

CAPITULO III

Administración

Artículo 9.o La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares y dos suplentes, todos mayores de edad, elegidos por un año por mayoría de votos en asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 10. Los Directores titulares y suplentes deberán depositar en la caja social, durante el tiempo que dure su mandato, tres acciones en garantía de su gestión.

Art. 11. El Directorio designa de entre sus miembros al Presidente y Secretario y funciona con la presencia de dos Directores. Las resoluciones se determinan por mayoría de votos, correspondiendo dos al Presidente en caso de empate. Los Directores suplentes deben reemplazar a los titulares en todos los casos en que por ausencia o por impedimento legal no puedan los titulares integrar el Directorio. Si la ausencia del titular fuera definitiva, por renuncia, fallecimiento o por cualquier otra causa, ocupa su cargo hasta el final del mandato el suplente que se designe por mayoría de votos de los titulares y suplentes reunidos a ese solo efecto.

Art. 12. El Directorio tiene la administración total de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, quedando facultado para comprar, vender, transferir, permutar, ceder, dar o tomar en hipoteca, dar o tomar en prenda, dar o tomar en alquiler bienes muebles e inmuebles por cualquier plazo, determinando en todos y en cualquier caso el precio, forma y tiempo de pago, de entrega y demás condiciones que crea conveniente; para concertar contratos de seguro sobre bienes y personas; para realizar toda clase de contratos y efectuar las operaciones de crédito relativas al objeto de la Sociedad y que crea conveniente, con el Estado, con reparticiones públicas, con cualquier entidad civil o comercial o con personas privadas, por los plazos y bajo las condiciones que estimare oportunas; para celebrar toda clase de operaciones bancarias, abrir o cerrar cuentas corrientes, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, real o personal, otorgando o exigiendo los documentos que sean necesarios a estas operaciones; para designar y separar Gerentes, corredores, comisionistas o empleados, fijando las condiciones y remuneración; para otorgar los poderes judiciales o administrativos que considere necesarios, con todas las facultades de derechos que crea convenientes, inclusive las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; para abrir o cerrar sucursales o conceder agencias y representaciones dentro y fuera del país; para ejecutar las disposiciones tomadas por la asamblea de accionistas; para representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, usando de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos y expresamente los de interponer y contestar demandas de todo género de peticiones, desistir y aceptar desistimientos, conciliar, transigir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios, y deferirlos, interponer y renunciar todo género de recursos, someter los juicios e incidencias a decisión arbitral y proseguir judicialmente el pago de las deudas.

Art. 13. El Directorio se reunirá las veces que lo juzgue conveniente o cuando sea llamado a reunión por el Presidente.

Art. 14. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y el ejecutor de las resoluciones del Directorio al cual preside, es el jefe directo de todo el personal y está facultado para tomar las resoluciones inmediatas en protección de los intereses sociales en los casos imprevistos y urgentes, debiendo dar cuenta al Directorio en la primer reunión. Podrá delegar la parte ejecutiva de sus funciones en uno o más Gerentes.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo 15. Los accionistas se reunirán en asamblea ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social a fin de:

A) Considerar la memoria, balance general, e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio y aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto por el Directorio.

B) Proceder a la elección de Directores y Síndico que terminaren su mandato.

C) Considerar cualquier asunto incluído en la orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas, que representen por lo menos un veinte avo del capital; petitorio que será hecho por escrito al Directorio por lo menos quince días antes de la reunión de la asamblea.

D) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Art. 16. También se reunirán los accionistas en asamblea extraordinaria cuando el Directorio lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que represente un décimo del capital, expresando el objeto para incluirlo en la orden del día. En este último caso la asamblea será convocada dentro de los treinta días de recibida la petición por el Directorio.

Art. 17. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital, con quince días de anticipación, fijándose día, hora y lugar y orden de los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse en las asambleas extraordinarias otros asuntos que los enunciados en la convocatoria.

Art. 18. Se considerarán constituídas las asambleas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas; no alcanzádose este número en la primera convocatoria, se hará una segunda con seis días de anticipación, la que podrá sesionar con los presentes cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Art. 19. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito de un Banco nacional o extranjero, aceptado por el Directorio, enunciando cantidad, dos días antes del fijado para la reunión, recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio actuando como Secretario el del Directorio. A falta de éstos la asamblea designará los sustitutos. El Presidente votará como accionista y en caso de empate, su voto será decisivo.

Art. 21. Cada tres acciones da derecho a un voto con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 22. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos de excepción prescriptos en la ley y en estos estatutos.

Art. 23. Las decisiones de las asambleas serán consignadas en un libro de actas, enunciándose en ellas la nómina de los accionistas presentes con el número de acciones y votos que les correspondan y las observaciones de los accionistas; actas que serán suscriptas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 24. Las asambleas generales, regularmente constituídas, representan la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones tomadas conforme a los estatutos, obligan a todos los accionistas aún ausentes y disidentes.

CAPITULO V

Año administrativo, inventario, fondo de reserva y dividendo

Artículo 25. El año administrativo empezará el primero de Noviembre y terminará el treinta y uno de Octubre.

Art. 26. Las operaciones sociales serán constatadas en libros llevados en conformidad al régimen legal.

Art. 27. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo al treinta y uno de Octubre de cada año, en el que los elementos del activo sufrirán los castigos que determine el Directorio.

Art. 28. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance anual deducidos los gastos generales y castigos sobre máquinas, mobiliarios, instalaciones, accesorios y útiles, que no serán inferiores a un 5 o|o. Se destinara un cinco por ciento para fondo de reserva. El remanente constituirá la masa de dividendos a distribuir proporcionalmente entre los accionistas. De los beneficios para dividendos podrá destinar la asamblea las sumas que repute conveniente para constituir un fondo de previsión destinado a atender eventualidades imprevistas.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 29. Queda delegada la fiscalización de la Sociedad a un Síndico que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto, nombrado por la asamblea general, la que designará suplente, siendo sus funciones las de examinar la contabilidad, dictaminando sobre memoria, inventario y balance, convocar a asamblea general cuando lo omitiese el Directorio, debiendo el primer Síndico durar el mismo tiempo que el primer Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 30. Para la reforma de estos estatutos es indispensable que en la asamblea extraordinaria que a tal efecto se verifique, se obtenga la concurrencia y el voto favorable de accionistas que representen al sesenta por ciento del capital social realizado.

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio durará un año después de la fecha en que se inscriba la Sociedad en el Registro de Comercio. Los tres titulares y dos suplentes que se designen, tienen las atribuciones conferidas por los estatutos al Directorio electo por la asamblea. Los designados son: Titulares: señores J. E. Ruth, Presidente; Martín Martínez Castro, Secretario; Eduardo Benegas, vocal. Suplentes: señores Alfredo Zinelli y Alfonso B. Harris. Los señores J. E. Ruth y Dr. Martín Martínez Castro quedan encargados de practicar las diligencias de aprobación, registro y publicación y demás actos jurídicos pertinentes al funcionamiento de la Sociedad, así como para cumplir las reformas, adiciones y supresiones que pudieran indicar las autoridades encargadas de la aprobación de los estatutos.

Agregan los comparecientes señores Ruth y doctor Martínez Castro que me solicitan que esta acta la protocolice en mi Registro de Protocolizaciones y, fecho, expida una copia de la misma para la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", que dejan constituída. Y yo, escribano autorizante, hago constar que:

A) Previne a los comparecientes que, de acuerdo con los artículos cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete del Código de Comercio, deben solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y, una vez obtenida, proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo.

B) El señor J. E. Ruth tiene la representación invocada, en virtud del mandato que, con facultades expresas para este otorgamiento, le confirió la "Intenational Business Machines Corporation" (Compañía Internacional de Máquinas Comerciales), por documento que en nombre y representación de la misma le otorgó su Vicepresidente don Federico W. Nichol y su Secretario don Juan G. Phillips, el día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el cual documento tengo a la vista en su original redactado en idioma inglés y debidamente legalizado, repuesto los sellos, inscripto en el Registro General de Poderes con el número ciento cincuenta y dos del libro ciento setenta y traducido al castellano por el traductor público don Alfredo Delacoste (traducción número tres mil setecientos setenta y cinco), constando en esa traducción, además de lo dicho, que al pie de ese Poder, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento, el escribano público del Condado de Nueva York, don Fred H. Frick, certifica que dicha Compañía mandante está radicada en el Estado de Nueva York y organizada y funcionando de conformidad con las leyes de ese Estado, como también la capacidad, fa-

cultad y autenticidad de los prenombrados otorgantes de ese mandato, el cual queda en poder del mandatario señor Ruth por comprender otros usos, junto con el certificado del Registro General de Poderes, expedido ayer, que acredita que no ha sido revocado, limitado ni renunciado.

C) Previa lectura que de esta acta le hago a los comparecientes, éstos la aceptan y ratifican en todas sus partes y en su testimonio así lo otorgan a presencia de los testigos de mi conocimiento don Enrique Pascual y don José Noya, con quienes firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. E. Ruth. — M. Martínez Castro. — Enrique Pascual. — José Noya. — Alberto Herrera Reyes, Escribano

N.o 3. — Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada".

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho, cumpliendo la protocolización solicitada en el acta precedente incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones, de fojas diez a dieciséis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el veinte de Junio último, con el membrete: "Número 2. Acta de la Agrupación Gremial de Abastecedores y Compradores de Carne Limpia del Departamento de Montevideo", de fojas ocho a nueve. — Alberto Herrera Reyes, Escribano.

Es copia fiel de su original que obra de fojas diez a dieciséis en mi registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", la expido en la ciudad de Montevideo, hoy catorce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. (Hay un signo). — Alberto Herrera Reyes, Escribano.

Copia. — Montevideo, Julio 15 de 1938 — Señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — J. E. Ruth y Martín Martínez Castro, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 486, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos: Que por acta notarial que hoy autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, que acompañamos en testimonio expedido por el mismo, se declaró constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada" y que los estatutos convenidos y adoptados para la misma son los que allí se expresan íntegramente.

Por el artículo 31 de esos estatutos se nos encomienda gestionar del Poder Ejecutivo la obtención de la correspondiente personería jurídica para dicha Sociedad, requerida por derecho. Es en su virtud que recurrimos ante el señor Inspector General, formulándole los pedimentos siguientes:

1.o Que con el informe de esa Inspección General se sirva elevarla al Ministerio de Hacienda a fin de que el Poder Ejecutivo, previa enuencia de la Fiscalía de Gobierno pueda aprobar los estatutos de la "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", establecidos en el acta notarial que acompañamos; concederle personería jurídica y prestarle la autorización prescripta por el artículo 405 del Código de Comercio.

2.o Que una vez resuelto el pedimento anterior, y a los efectos de la inscripción y publicación prescriptas por el inciso 1.o del artículo 407 del Código de Comercio, se nos expida testimonio de todo lo actuado y se nos devuelva el acta que presentamos, quedando en cambio de ésta las tres copias que también acompañamos.

3.o Que se sirva proveer a todo de conformidad, por corresponder y ser justicia. —(Firmado): J. E Ruth. — Martín Martínez Castro.

Inspección General de Hacienda. — Julio 20 de 1938. — A sus efectos a la División Sociedades Anónimas. — (Firmado): Guani.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Martín Martínez Castro, en el expediente que tengo iniciado solicitando aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", al señor Inspector General digo: Que vengo a manifestar expresamente que la nombrada Compañía que represento acepta que se establezca en el artículo 13 de sus estatutos la obligatoriedad de que su Directorio se reuna por lo menos una vez por mes. Al efecto se agregará a dicho artículo 13 a continuación del final del mismo, lo siguiente: "Pero nunca menos de una vez por mes". Quiera el señor Inspector General tener por hecha esta manifestación y con ella evacuar su correspondiente conforme. Saludo al señor Inspector General muy atentamente. — (Firmado): M. Martínez Castro.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 4 de 1938. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que se agregue a sus antecedentes. — (Firmado): Guani.

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro: Con el agregado al artículo 13 aceptado por la Sociedad peticionante y en el entendido que el artículo 21 no contraría el artículo 20 del decreto del 17 de Junio de 1938 reglamentario de la ley 27 de Febrero de 1919, no vé inconveniente el suscrito en que se aprueben los estatutos de la Sociedad "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Aceptada por los interesados la ampliación del artículo 13, y no resultando del artículo 21 de estos estatutos, que se prohiba, a los tenedores de menos de tres acciones, el derecho de reunirse, para completar el número que se ha fijado como límite, desde que, por otra parte, las acciones son las al portador (artículo 5.o), los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional, "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", no contienen disposiciones que contraríen nuestra legislación vigente, y como son lícitos su objeto y fines, pueden ellos ser aprobados y concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, y en la forma de estilo, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para instalarse y funcionar. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento con lo estatuído por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma que expresa la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante que sus estatutos no contrarían en nada las disposiciones vigentes; que sus representantes legales han aceptado que el artículo 13 quede redactado en la siguiente forma: "Artículo 13. El Directorio se reunirá las veces que lo juzgue conveniente o cuando sea llamado a reunión por su Presidente; pero nunca menos de una vez por mes"; y que funcionará con un capital de $ 10.000. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", con la modificación antes mencionada, y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice y cumplir lo dictaminado en el decreto de 17 de Junio del corriente año. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Firmado): BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — J. E. Ruth, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1323 (escribanía de Alberto Herrera Reyes), ante el señor Juez respectuosamente comparezco y digo: Que habiéndose constituído una Sociedad Anónima denominada "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada", cuyos estatutos, como también su personería jurídica, fueron aprobados y concedida, respectivamente, por el Poder Ejecutivo de la República por decreto dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Setiembre corriente, todo lo que compruebo con el testimonio de la protocolización del acta de esa constitución y con el testimonio del precitado decreto, que acompaño señalados con los números 1 y 2, vengo, en cumplimiento de la gestión que me fué confiada en el artículo 31 de dichos estatutos y de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, a pedir al señor Juez que se sirva acceder a los siguientes petitorios:

1.o Decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario más de esta Capital, de los estatutos y demás actuaciones de "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada" que constan en los dos precitados documentos que acompaño y de las que obren y resulten de la presente gestión judicial.

2.o Decretar la matrícula de la prenombrada Sociedad Anónima, en el mismo Registro de Comercio, a los efectos del artículo 32 y demás concordantes del Código de Comercio, a cuyo fin declaro que: A) La Sociedad se denomina "Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada"; B) La calidad del tráfico o negocio son los que se establecen en los estatutos sociales; C) El domicilio de la Sociedad es Montevideo, actualmente en la calle 25 de Mayo 486; D) La Sociedad será administrada por un Directorio, y E) Todo lo declarado en los cuatro incisos que preceden, consta detalladamente en los estatutos.

3.o Ordenar que una vez cumplido lo que dejo pedido, se me expida testimonio, se desglosen y devuelvan los documentos que acompaño y se me entreguen los documentos que deben publicarse, mandando a la vez archivar el expediente una vez tasadas y satisfechas las costas. Dígnese el señor Juez proveer a todo de conformidad, por ser justicia. — J. E. Ruth.

5103. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1938. — Ernesto Mautone.

14028. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Vistos. Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, hágase las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 28 al folio 85 y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 5.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$75.00 19980.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 256)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
820	Eduardo S. Simón.
952	Laura C. de Rubido.
10210	Antonina S. de Escudero.
10419	Suc. Arrosa.
10474	Banco Comercial.
11304	Juan Colominas.
11308	Banco Popular del Uruguay.
11330	Abrahan Rosenberg.
11588	José Quihillry.
11885	Fábrica Uruguaya de Alpargatas.
11905|101259	Frigorífico Modelo.
11971	Fábrica N. de Cerveza.
13475	Enrique Corti.
64590|163712|715	José Cristina.
64883	Cayetano Cella de Marsiglio.
64906|7|9|10|11	Adolfina C. de Bonifacio.
87078	María Rivas.
87757	Manuel Pin Márquez.
87767	Eduardo Susena.
87783	Antonio Mazzuchi.
87774	Alfredo Giner.
87792	José A. Castiglioni.
101709	Alfonso Vázquez.

101714 — Manuel Murrel.
101781 — Carmen Amado.
101790 — Leonor V. R. de Dejuan.
101817 — Rogelio Paulós.
101892 — Miguel E. Egazcue.
101905 — Jesús Freire.
101933 — Leonor V. de Camaño.
102019 — Julio Barbieri.
102041 — José Santalicia.
102167 — Eduardo Rinaldi.
102261 — Francisco L. de Campos y Sra.
102361 — Andrés Fernández.
102409 — Julio Rodríguez Brito.
102405 — Ricardo Rodríguez Ochotorena.
102428 — Federico Strasser.
102430 — Federico Strasser.
102431 — Federico Strasser.
102455 — Francisco Gasamon.
102549 — Julián Menéndez.
102571 — Herman Herbistrey.
102596 — Bonifacio Turnes.
108044 — Nicasio Díaz.
108190 — Idiart y Cía.
108192 — Perdo Gutiérrez.
108278 — Feliza González.
120776 — Tomás Silvio Ibarza.
120933 — Banco de Cobranzas.
121358 — Miguel Roytman.
121379 — Celia Pinasco Garibaldi.
121404 — Carlos Zaffaroni.
121802 — Elena Giacchello.
121812 — Jaime Estapé.
121829 — Cecilio A. Soto.
121895 — Lucio Rivas.
122135 — Pedro D. Lacabelli.
122149 — Manuel A. Bial.
133540 — José María Magadan.

Empadronamiento, Octubre 20 de 1938.
(Cuenta corriente) 11100.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32166

Montevideo, Setiembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DAGENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-11143-v.nov.12.

ACTA N.o 32330

Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme Tokalon", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TOKALON"

para distinguir artículos de la calse 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-11144-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS FURMAN, de 29 años, soltero, relojero, polaco, domiciliado en Cerrito 279, y doña BEBA NAIDICH, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Cerrito 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3796-v.nov.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO SPOSITO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Argerich 4444, y doña CONSUELO MODESTA VIDAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 4444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3797-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO YARZABAL, de 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 20, y doña MARIA ANGELICA RAMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3798-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 5120, y doña ZULMA PIZZORNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3799-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MIGUEL OTONDO NEVES, de 70 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2843, y doña GREGORIA MELANIA RODRIGUEZ MENTEGUIAGA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3800-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOSTO LIMONE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín Aguirre 4156, y doña OFELIA HONORINA FIORITTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Aguirre 4156 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3801-v.nov.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROBERTO ANTONIO PUIG, de 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Corumbé 4574, y doña IRMA ROBAINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3802-v.nov.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL RODRIGUEZ FIGUEROA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARIA CELINA ALBERO PARODI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3803-v.nov.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MURELL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña CARMEN TIPOLDI, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Democracia 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3804-v.nov.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FRANCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 5, y doña LINA JOSEFA GARCIA PEREYRA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en bulevar España 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3805-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GRONDONA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2249, y doña MARGARITA BERLINGERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3806-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JOSE PEREZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en D. Terra 1275, y doña JOSEFA MONTERO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en D. Terra 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3807-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FEIJOO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Núñez 2813, y doña NATIVIDAD AMALIA PICUN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar España 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3808-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO TERRA SUAREZ, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Libertad 2781, y doña ANA CLARA GINES BARREIRO APOTHELOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3809-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA DE MARCO DE BIANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.26-11139-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BALDASSINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.26-11121-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña EUGENIA ZIEGLER DE MENDIVE y doña MARIA EUGENIA MENDIVE DE SCHELOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.26-11118-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONA DE MAZZETTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.26-11106-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OVIDIO BIANQUET, en el sentido de sustituir el nombre y apellido paterno del inscripto, que aparecen como "Pedro Salustiano" y "Vianquet" por los de Ovidio y Bianquet, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Oct.26-11136-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCASIA RISSO DE CONTE o PASCUASIA RISSO DE CONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.26-11152-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos Mara Juanicó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ALFREDO RUSSO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: Donde figura con el nombre de "José" debe decir José Alfredo, y donde la fecha de su nacimiento aparece como el 28 de Julio de 1887 debe decir 30 de Julio de 1882, y en la partida de nacimiento de su hija María Elena, donde el nombre del padre de la inscripta aparece como "José" debe decir José Alfredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.70 Oct.26-11128-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA ANDREA VAZQUEZ DE DELBONO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus nes de herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Oct.26-11140-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMETERIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.26-11145-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO SANABIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.26-11146-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "CLAUDINA MARIA FIGUEROA DE MATHON. Rectificación de partida", y con fecha once del corriente se ordenó la rectificación de la partida de nacimiento de Claudina María Figueroa de Mathon, por cuanto el nombre aparecía en dicha partida como María Bonifacia debiendo ser Claudina María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.26-11147-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA MOREIRA DE MOREIRA o CLARA MOREIRA DE MOREIRA y don FRANCISCO PABLO MOREIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.26-11149-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA AYALA DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.26-11150-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "MARIA RESSIO DE GERMANO. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Enrique Manuel y Luis Juan Roque Germano para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de serles designados defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 1.o de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$7.20 Oct.26-11131-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don EUSTAQUIO AMARILLO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Laura F. Amarillo contra la sucesión de Eustaquio Amarillo, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 16 de 1938. — Juan Oholeguq, Actuario.
$9.60 Oct.26-11130-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL DE SANTO o DI SANTO o DESANTO o DESANTI o SANTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Oct.26-11132-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE MARIA ROMANZO y de doña MARIA RAFAELA DESTEFANO DE ROMANZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Oct.21-11133-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO CARPENA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.63 Oct.26-11134-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO TOURNABEN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Oct.26-11112-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de CANDIDO CARDOZO o CANDIDO CARDOZO MOTTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.26-11135-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAVALLEN DE GARCIA o MARIA REMEDIOS BRIGIDA LAVALLEN DE GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 18 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.26-11124-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO CIRILO GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.26-11125-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES OYARVIDE DE BARRIOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten atne este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Rocha, Octubre 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.26-11126-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA BRAÑAS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.26-11127-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA GALLINO DE MARI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 15 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Oct.26-11107-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la ELVIRA ALVEZ MIRANDA DE GUIPPONI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del chos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 15 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Oct.26-11108-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA SAUCEDO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 15 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Oct.26-11109-v.nov.6.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSA FROCHAM DE DE SOUZA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.26-11141-v.nov.6.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan M. Rapetti con ANA ACOSTA DE LOPEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Noviembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Cuatro fracciones de terreno empadronadas con el número 7567, que están ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura del agrimensor Omar Paganini, de Noviembre de 1934, constando las fracciones 1, 2 y 3, cada una de ellas, de 3 hectáreas, 7938 metros 60 decímetros, y la fracción 4 consta de 4 hectáreas, 9010 metros 89 decímetros, y encontrándose unidas las dichas cuatro fracciones constan en total de una superficie de dieciséis hectáreas, 2826 metros 69 decímetros, lindando: al Noreste, camino vecinal en medio, con las fracciones 6, 7, 8 y 9 del mismo plano, en parte, y en parte con la fracción 5, que en seguida se describe; el Sureste, en 447 metros 30 centímetros, linda con Eloy Pérez; al Suroeste, limita con la sucesión Mesa y N. Formento, y al Noroeste, en una línea de 400 metros 20 centímetros, linda con la sucesión Pérez; B) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 169, que está ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, se señala en el preindicado plano con el número 5, consta de veintiuna hectáreas, 6559 metros 31 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, la sucesión de Bernardo Lassa y Juan Bonahón, en 554 metros 80 centímetros; al Sureste, José Otheguy, Carmelo Villar y Eloy Pérez; al Suroeste, Carmelo Villar, en parte, y en parte con camino vecinal en medio, con parte de la fracción 4 del expresado plano; al Suroeste, también con las fracciones 6, 7 8 y 9 del preindicado plano, y al Noroeste, la fracción 6 en parte y en parte con la sucesión Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y si así no lo hiciere se prescindirá de su oferta continuándose el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. — San José, Octubre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.20 Oct.26-11142-v.nov.10.

BERNARDO GOMEZ

JUDICIAL

Por quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno doctor Juan Reta, en los autos "DAVID CREBRIER. Quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor, el día 9 de Noviembre próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San Martín números 3362|64, de los bienes de esta quiebra. El mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de serle aceptada su oferta.

Informes: al rematador, Magallanes número 1313. U. T. E. 46465.

$7.00 Oct.26-11105-v.nov.6.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Juan Aureliano Alcain con ANGEL BONILLA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones (Plaza de la Villa del Sauce), por el martillero Gontrán Muñoz Montoro, con asistencia del infrascrito Juez de Paz, se venderá en remate público al mejor postor: A) Una fracción de terreno ubicada en el paraje conocido por "Cerrito de la Victoria", 10.a sección judicial de Montevideo, la que está señalada con el número 40 de la fracción número 7 del plano respectivo empadronada con el número 71975, compuesta de una superficie de 447 metros 32 decímetros que se deslindan así: 8 mts. 657 mm. de frente al Oeste, sobre calle Corumbé; 51 mts. 54 cmts. al Norte, lindando con los solares números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la misma fracción; 52 mts. 61 cmts. al Sur, lindando con el solar 39; y 8 mts. 59 cmts. al Este, lindando con el solar número 12. B) Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección de Canelones, empadronada con el número 7596, y se compone de una superficie de 10 Hs. 1776 mts. 81 dcmts., que se deslindan así: 533 mts. 25 cmts. al Norte, lindando con el lote número 1 del plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz; 541 mts. 4 cmts. al Sur, lindando con la sucesión de Juana B. de Armas; 192 mts. 54 cmts. al Este, lindando con el lote número 3; y 192 mts. 75 cmts. al Oeste, camino departamental por medio, con José Mancino. C) Los derechos a 8 Hs. 8545 mts., que hubo José Pedro Bonilla en su matrimonio con María Guidobono, que se tomarán dentro del siguiente bien: D) El 7.o de una fracción de campo de forma irregular que le correspondía a José Pedro Bonilla; dicho 7.o se refiere a un campo ubicado en "Pantanoso" —de esta sección 6.a— empadronado con el número 1061 y que consta de 56 Hs. 7823 mts. 85 dcmts., que limitan al Norte, con Cándido Cendán y Juan Ramón Bentancor; al Este, con Cornelia Bonilla; al Sur, con José Fraga y Justo Bonilla; y al Oeste, con el arroyo Pantanoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor —excepto lo fuera don Juan Aureliano Alcain (artículo 925 del Código de Procedimiento Civil)— deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código citado, en el momento de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, 19 de Octubre de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$50.40 Oct.26-11129-v.nov.11.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, encargado del despacho del de la primera sección, dictada en los autos caratulados "José A. Muñoz, por la Sucursal Banco República contra RAFAEL ZAMORA. Reconocimiento de firma", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: una finca y terreno, sito en esta ciudad, en la manzana número 8, empadronado con el número 62, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco metros, tres mil ochocientos ochenta centímetros cuadrados, que limitan: al Norte, con Emeteria M. de Muniz; al Sur, con Joaquín Valero; al Este, la calle Francisco Mata; y al Oeste, con Nicolás Marchesano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta. 2.o Que el remate se realizará en las puertas del Juzgado, por el martillero don José María dos Santos, el 23 de Noviembre entrante a las 1? y 30 horas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado. — Melo, Octubre 20 de 1938. — Salvato García, Juez de Paz.

$21.00 Oct.26-11148-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente de préstamo hipotecario ley número 7615, número 55 serie "28", a cargo de ENRIQUE E. KONKE y JULIO RISSO VILLEGAS, el próximo 15 de Noviembre a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro (parte), cuyo deslinde, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de 24 de Marzo de 1930, es: Lote número 1, señalado con la letra "H", consta de veintiséis hectáreas, siete mil quinientos ochenta y un metros cincuenta y ocho decímetros, lindando: al Sudoeste, camino carretero a Migues, por medio con Ovidio Ortiz; al Sudeste, José Frattini; al Norte, J. Caserone, y al Noroeste, fracción "C" del plano citado. Base: ocho mil novecientos setenta y siete pesos ($ 8.977.00). Préstamo hipotecario: dos mil quinientos cincuenta pesos ($ 2.550.00). Lote número 2, señalado con la letra "I", consta de cuarenta y siete hectáreas, doscientos noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros, lindando: al Norte, 708 metros 80 centímetros, con las fracciones "D" y "E" de otro plano; al Sudeste, 936 metros 43 centímetros, con Pedro Martínez; al Sur, 518 metros 70 centímetros, con Francisco Falero, y al Oeste, tres rectas: la primera va de Sudoeste a Nordeste, mide 373 metros 10 centímetros y linda con la fracción "K"; sigue la segunda de 122 metros 40 centímetros y luego la tercera en la misma dirección que la primera, mide 390 metros 15 centímetros y ambas lindan con la fracción "J". Base: once mil doscientos cincuenta y tres pesos ($ 11.253.00). Préstamo hipotecario: dos mil pesos ($ 2.000.00). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.228.78 más gastos por publicaciones; B) Que el lote número 1 está arrendado en $ 3.16 semestrales por hectárea, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el importe del precio ofertado; F) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.116.63 para el lote número 1 y $ 6.432.34 para el número 2, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.26-11154-v.nov.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 50 serie "X", a cargo de IGNACIO ECHAGUE, el próximo 16 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), un terreno y mejoras en el barrio jardín "Antonio Casabó", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (antes veintitrés mil quinientos diecinueve, par-

te), con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocheuta y nueve decímetros, señalado con el ... del ... de Octubre de 1921, del agrimensor Donato Gaminara, y deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Uno, edificio número 133, entre las calles Número Ocho y Número Nueve; 9 metros 15 centímetros al Norte, lindando con el solar 128; 39 metros 5 centímetros al Este, con el solar 134, y 37 metros 80 centímetros al Oeste, con el solar 132. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Set'embre próximo pasado, a $ 3.062.43, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.26-11153-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público en general que la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "PUIG y FITIPALDO", compuesta por don Juan José Puig y don Angel Fitipaldo, en la calle Paraguay número 1712, han resuelto liquidar la misma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de Enrique Escardó, calle 25 de Mayo número 470. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Juan José Puig. — Angel Fitipaldo.

$5.00 Oct.26-11123-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MISIALIDIS HERMANOS", en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Mariano Moreno número 2649, retirándose de ella el socio Jaralampos Misialidis y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Misialidis. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1938. — Jaralampos Misialidis. — Nicolás Misialidis.

$5.00 Oct.26-11113-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina jurídica - comercial de Rogerio Luis Costa, 25 de Mayo 395 (ap. 2), se ha prometido en venta a don MATEO XIMENEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que gira bajo la firma "Rosario Montuori", situada en la calle Presidente Batlle 2453, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario Montuori. — Rolando Abella. — Mateo Ximénez.

$5.00 Oct.26-11119-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de venta de queso y con la razón social de "BARROS y CASTRO" giraba en esta ciudad, calle Minas número 2019, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del señor Rogelio Barros, a quien se presentarán los créditos que contra la misma hubiere, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre de 1938. — Rogelio Barros. — Agustín Castro.

$6.00 Oct.26-11116-v.nov.14.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don GODOFREDO CONDIN la fonda y despacho de bebidas alcohólicas sita en la avenida Garibaldi número 2985, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — Mariano Merletti.

$5.00 Oct.26-11151-v.nov.14.

ARRENDAMIENTO DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que de acuerdo a la escritura autorizada por el escribano Raúl Astarita el 29 de Abril del presente año, Agapito Gómez, en su calidad de único dueño del comercio en el ramo de carnicería, sita en esta plaza, calle Cerro Largo números 1841|49, subarrienda el local y arrienda el comercio al señor ARMANDO HUGO AORRECOCHE, por lo cual desde esta fecha el señor Agapito Gómez queda desvinculado del mencionado negocio. Por tanto, las operaciones mercantiles serán de exclusivo cargo y responsabilidad del señor Aorrecochea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Agapito Gómez.

$5.00 Oct.26-11114-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta a favor de los señores ADOLFO VICINI y JOSE ORTIZ los derechos que he prometido comprar a Elías Sadi y Oscar Socarros, respecto al comercio de éstos que en el ramo de cantina gira en la calle Maldonado número 937, de esta ciudad, notificando dentro del término legal a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de la ley e 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — José M. Domínguez. — Adolfo Vicini. — José Ortiz.

$5.00 Oct.26-11115-v.nov.6.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 8733, de 13 de Setiembre de 1933, se hace saber a don JUAN M. SERTAJE ESTEBEZ o a quien sus derechos represente, como sucesores o causahabientes, y entre éstos, especialmente a doña Cecilia Alvarez de Sertaje, por sí o como representante legal de sus hijos menores; doña Delia Sertaje de Alvarez y su esposo don Domingo Alvarez, José y María Esther Sertaje, que por estar atrasado en el pago de 62 cuotas mensuales convenidas ha caducado el compromiso de compraventa número 7667, que el nombrado Juan M. Sertaje Estébez había celebrado con el Banco de Crédito, como apoderado de don Marcos Villa e Hijo, relativo a los siguientes inmuebles: Solares 5 y "E" de las manzanas 13 y "A", empadronados en conjunto con el número 28716, situados en este Departamento, barrio Isidoro de María, con una superficie de 282 metros 10 decímetros y 211 metros 05 decímetros, respectivamente, deslindados así: solar 5, 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá; 27 metros 41 centímetros al Este, y 29 metros 1 centímetro al Oeste, lindando con los solares 4 y 6, y 10 metros 14 centímetros al Sur. Solar "E", 10 metros 14 centímetros al Norte, lindando con el solar 5, y 21 metros 24 centímetros al Este; 20 metros 95 centímetros al Oeste, y 10 metros 14 centímetros al Sur.

$15.60 Oct.26-11120-v.nov.12.

DROGUERIAS DEMARCHI-MUSANTE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Uruguay número 775, el día 31 de Octubre de 1938 a las 17 horas. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1938; memoria administrativa, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de tres miembros titulares para el Directorio y Síndico; 5.o Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el período entrante; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 22 de 1938. — El Secretario.

$7.20 Oct.26-11122-v.oct.28.

LIBRETA EXTRAVIADA

Habiéndose extraviado la libreta de un solar de terreno a nombre de CARLOS D. ESTRADA, propiedad de la sucesión Campanela, situado en la calle B con el número 2 de la manzana E del plano del agrimensor Luis M. de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiere quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$5.85 Oct.26-11111-v.nov.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras, Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE AGOSTO DE 1938

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 1.834.778.05			
Vellón	" 112.971.50	$ 1.947.749.55		
Billetes		" 30.210.039.—	$ 32.157.788.55	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 2.538.567.—	
Oro en custodia en el Departamento de Emisión			" 17.349.960.—	$ 52.046.315.55
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 11.397.184.74		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.		" 14.638.251.92		

Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 1.435.763.06		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado y Entes Autónomos	" 19.374.168.53	$ 46.845.368.25	
Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 52.991.850.65	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9-11-934. — **Préstamo a oro $ 8.118.611.19**		" 21.595.505.76	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 5.890.264.71		
Garantías varias	" 285.173.84		
Por fallecimientos	" 748.754.15	" 6.924.192.70	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.881.088.84	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.496.281.23		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.—	" 13.552.231.23	
Colocaciones diversas		" 1.450.729.20	" 149.240.966.63
Varias cuentas deudoras			" 12.269.754.05
Inmuebles ocupados por el Banco		$ 6.729.400.53	
Inmuebles en venta		" 2.037.344.33	" 8.766.744.86
			$ 222.323.781.09
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 357.754.251.28	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934		" 7.708.784.34	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 11.130.059.—	" 376.593.094.62
			$ 598.916.875.71

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.—
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 23.089.624.20
Departamento de Emisión:			
Artículo 4.o. — Ley 18-1-938		$ 35.000.000.—	
Redescuentos. — Artículo 14. — Ley 14-8-935		" 2.538.567.—	" 37.538.567.—
Depósitos—			
A la vista		$ 27.077.065.25	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 51.915.474.11		
Otros depósitos	" 4.326.182.14		
Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14|8|1935	" 110.737.33	" 56.352.393.58	" 83.429.458.83
Varias cuentas acreedoras			" 17.479.212.86
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 786.918.20
			$ 222.323.781.09
Cuentas de orden—			
Depositantes de valores		$ 357.754.251.28	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934		" 7.708.784.34	
Cámara Compensadora. — Saldo		" 11.130.059.—	" 376.593.094.62
			$ 598.916.875.71

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) 10680.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1938

ACTIVO

Encaje—		
Encaje: Existencia en oro—		
Ley 14-8-935	$ 81.148.400.—	
Ley 18-1-938	" 17.349.960.—	
	$ 98.498.360.—	
Existencia en plata ...	" 5.087.042.40	$ 103.585.402.40
Banco de la República—		
Ley 18-1-938. Artículo 4.o	$ 35.000.000.—	
Redescuentos Bancarios. Art. 14. Ley 14-8-935	" 2.538.567.—	" 37.538.567.—
Revalúo — (Ley 14-8-935)		" 6.069.859.—
		$ 147.193.828.40

PASIVO

Emisión emitida	$ 127.305.301.40
Banco de la República:	
Cuenta oro en custodia	" 17.349.960.—
Cuenta suministro de billetes	" 2.538.567.—
	$ 147.193.828.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor.		$ 129.843.868.40
Emisión por emitir		" 2.538.567.—
Emisión emitida		$ 127.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 30.210.039.—	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia)	" 11.130.059.—	$ 41.340.098.—
En poder de otros Bancos		" 12.586.959.—
En poder del público		" 73.378.244.40
		$ 127.305.301.40

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Dpto. de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) 10678.

Acta del arqueo del Tesoro del Departamento de Emisión del Banco de la República, practicado el 1.° de Setiembre de 1938

En Montevideo, a 1.° de Setiembre de 1938, siendo las 17 y 30, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión el Vicepresidente del Consejo Honorario en ejercicio de la Presidencia, señor don Vicente F. Costa y los Consejeros señores Enrique Givogre, José Pizzorno Scarone y Alberto Arocena, asistido del infrascripto Secretario, presente también el Delegado del Gobierno señor Alberto Puig y el Jefe del Departamento de Emisión señor Juan Carlos Islas, se procedió a verificar el arqueo mensual del Tesoro, constatándose la existencia de las siguientes especies:

O R O

3.396 bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 12.51	$ 42.483.960.—
111 bolsas con 1.000 alemanas de $ 12.25	" 1.359.750.—
41 bolsas con 1.000 argentinos de $ 12.40	" 508 400.—
85 bolsas con 1.000 Artigas de $ 13.30	" 1.130.500.—
4.010 bolsas con 500 águilas de $ 25.72 ..	" 51.568 600.—
103 bolsas con 500 brasileras de $ 28.10	" 1.447.150.—
	$ 98.498.360.—
De este oro corresponde al encaje propio del Departamento	$ 81.148.400.—
Al Banco de la República — Cuenta Oro en Custodia	" 17.349.960.—
	$ 98.498.360.—

P L A T A

971 bolsas con $ 500.00 cada una	$ 485.500.—
1 bolsa con $ 218.40	" 218.40
1.840 cajones con $ 2.500.00 cada uno ..	" 4.600 000.—
1 cajón con $ 1.324.00	" 1.324.—
	$ 5.087.042.40

E M I S I O N

Emisión firmada—	
3.000 billetes de $ 1.000	$ 3.000.000.—
13.000 billetes de $ 500	" 6.500.000.—
62.000 billetes de $ 100	" 6.200.000.—
63.000 billetes de $ 10	" 630.000.—
330.000 billetes de $ 1	" 330.000.—
185.000 billetes de $ 0.50	" 92.500.—
Emisión sin firmar—	
4.000 billetes de $ 1.000	$ 4.000.000.—
40 000 billetes de $ 500	" 20.000.000.—
100.000 billetes de $ 100	" 10.000.000.—
2.950.000 billetes de $ 10	" 29.500.000.—
3.000.000 billetes de $ 5	" 15.000.000.—
8.500.000 billetes de $ 1	" 8.500.000.—
7.800.000 billetes de $ 0.50	" 3.900.000.—
Emisión para extinguir—	
1.000 billetes de $ 500	$ 500.000.—
18.000 billetes de $ 100	" 1.800.000.—
600 billetes de $ 50	" 30.000.—
9.000 billetes de $ 10	" 90.000.—
10.000 billetes de $ 5	" 50.000.—
25.000 billetes de $ 1	" 25.000.—
10.000 billetes de $ 0.50	" 5.000.—

Para constancia se labra la presente.

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Juan Carlos Islas,
Jefe del Departamento de Emisión

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

(Cuenta corriente) 10679.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO Y SOCIEDADES ANONIMAS

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Febrero de 1938

Débitos —

Línea del Este	$ 13.068.995.34
Remesa coches motor .	" 1.391.505.29
Línea Florida - Sarandí del Yí	" 7.673.362.48
Línea Treinta y Tres-Río Branco	" 54.106.72
Línea Durazno-Trinidad	" 1.536.606.34
Línea Puerto del Sauce	" 521.189.43
Línea Tranvía	" 564.600.02
Muebles y útiles	" 18.624.16
Libros e impresos y útiles de escritorio..	" 8.356.91
Caja chica	" 460.00
Banco de la República "Cuenta especial" ..	" 10.008.68
Cuentas corrientes ...	" 1.910.27
Garantías hipotecarias .	" 1.709.22
Garantías	" 71.485.00
Abastecedores	" 1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	" 43.310.81
Ferrocarril Central del Uruguay	" 67.038.09
Presupuesto General de Gastos	" 52.228.66
Personal efectivo	" 4.979.12
Resultado ejercicio 1932-1933	" 2.756.67
Caja	" 3.732.55
Resultado semestre Julio-Diciembre 1933 .	" 89.284.23
Resultado ejercicio 1934	" 128.815.10
Resultado ejercicio 1935	" 109.691.10
Resultado ejercicio 1936	" 229.841.21
Resultado ejercicio 1937	" 233.213.63
Sociedad Comercial de Montevideo — Cuenta explotación	" 457.94
Documentos a cobrar .	" 1.129.22
Balastera	" 3.924.85
Intendencia Municipal de Canelones	" 1.377.61
Repuestos utilizados en coches motor	" 300.73
Repuestos coches motor	" 2.669.41
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco ...	" 156.936.25
Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay .	" 2.602.83
	$ 26.059.339.86

Créditos —

Línea del Este	$ 140.310.75
Remesa coches motor .	" 16.096.39
Línea Florida - Sarandí del Yí	" 45.543.05
Línea Treinta y Tres-Río Branco	" 17.657.68
Línea-Durazno-Trinidad	" 15.281.01
Línea Puerto del Sauce	" 12.630.27
Línea Tranvía	" 6.194.56
Polizas de Seguros ...	" 1.452.21
Banco de la República — Cuenta corriente 9|1|936	" 186.196.45
Tesoro Nacional	" 873.808.99
Intendencia Municipal de Montevideo	" 145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Ley 6|2|925	" 284.332.61
Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos	" 901.21
Ministerio de Salud Pública	" 384.67
Acreedores varios ...	" 338.986.07
Fondo de subsidios ...	" 3.245.14
Depósitos en garantías.	" 83.095.57
Sueldos impagos	" 786.98
Gastos de explotación autorizados	" 53.228.66
Presupuesto General de sueldos	" 59.950.43
Personal eventual ...	" 25.596.90
Gastos a liquidar	" 3.828.92
Sociedad Comercial de Montevideo	" 109.843.35
Fondo de previsión para coches motor ...	" 9.729.78
Descuentos	" 685.35
Renovación de materiales	" 256.000.70
Partidas en suspenso .	" 250.69
Autorizaciones especiales	" 809.34
Adquisición durmientes	" 6.412.84
Amortizaciones coches motor	" 12.640.14
Capital	" 23.347.959.15
	$ 26.059.339.86

Juan Storm, Delegado-Administrador. — Emilio F. Dellacasa, Contador. — José León Ellauri, Gerente.

(Cuenta corriente) 9712.

Sociedad Israelita Polaca del Uruguay S. A.

Balance al 30 de Junio de 1936

Debe —

Acciones en cartera	$ 9.900.00
Caja y Bancos	" 26.803.92
Muebles y útiles	" 2.402.48
Deudores varios y saldos débitos	" 157.526.24
	$ 196.632.64

Haber —

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios y saldos crédito	" 143.391.69
Ganancias líquidas	" 3.240.95
	$ 196.632.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 10661.

Sociedad Israelita Polaca del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Debe —

Acciones en cartera	$ 8.325.00
Caja y Bancos	" 14.425.06
Muebles y útiles	" 2.734.80
Deudores varios y saldos débitos	" 160.955.05
	$ 186.439.91

Haber —

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios y saldos créditos	" 136.439.91
	$ 186.439.91

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 10662.

Sociedad Israelita Polaca del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1936

Debe —

Acciones en cartera	$ 7.700.00
Caja y Bancos	" 26.030.97
Muebles y útiles	" 2.929.25
Deudores varios y saldos débitos	" 179.562.42
	$ 216.222.64

Haber —

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios y saldos créditos	" 166.222.64
	$ 216.222.64

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 10663.

Sociedad Israelita Polaca del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1937

Debe —

Acciones en cartera	$ 7.575.00
Caja y Bancos	" 18.210.86
Muebles y útiles	" 3.167.70
Deudores varios y saldos débitos	" 200.217.17
	$ 229.170.73

Haber —

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios y saldos créditos	" 179.170.73
	$ 229.170.73

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 10664.

Sociedad Israelita Polaca del Uruguay S. A.

Balance al 30 de Junio de 1937

Debe —

Acciones en cartera	$ 7.200.00
Caja y Bancos	" 14.709.40
Muebles y útiles	" 2.912.08
Deudores varios y saldos débitos	" 210.642.43
	$ 235.463.91

Haber —

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios y saldos créditos	" 183.894.66
Ganancias líquidas	" 1.569.25
	$ 235.463.91

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 10665.

Sociedad Israelita Polaca del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Debe —

Acciones en cartera	$ 6.750.00
Caja y Bancos	" 12.005.45
Muebles y útiles	" 2.943.13
Deudores varios y saldos débitos	" 238.245.97
	$ 259.944.55

Haber —

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios y saldos crédito	" 209.944.55
	$ 259.944.55

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 10666.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 18 y 19 de Octubre de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con Enrique Hughes. Empresa del Ferrocarril Central con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Enrique Hughes. José Segade con Estado. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central. Fisco con M. Colombo de Sekulich y otros. Municipio de Montevideo con Alberto Hardoy y otro. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Municipio de Montevideo con Angel Gómez Diz. Martín Aguirre. Municipio de Montevideo con Josefina P. de Crovetto. Fisco con Max Gluksmann. Municipio de Montevideo con B. Pérez de Osorio y otro. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con Luis J. Morazzo. Municipio de Montevideo con Luis López. Nicolás Pucciarelli con Intendencia Municipal. Municipio de Montevideo con Américo Del Giorgio. Fisco con Carrlos Lavarella. Municipio de Montevideo con Félix Ortiz de Taranco. Nuble González Olaza con Avelino C. Brena y otros. Municipio de Montevideo con Félix Ortiz de Taranco. Fisco con Sheil Mex Uruguay Limitada. Municipio de Montevideo con Orestes Levrero. Fisco y C. Gulla con R. Diringuer y otros. Dominga Heguy de Heguy con Municipio de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con José Giglio. Juan Servando Santamarina con Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos. Francisco Airaldi con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Mauricia V. de Alonso con Caja de Jubilaciones. Manuel Isbarbo Vasallo con Caja de Jubilaciones. José Quaradeghini con Caja de Jubilaciones. Marinelli Cárcano con Caja de Jubilaciones. María Giménez de Sansone con Caja de Jubilaciones. Arturo G. Rafuls González con Caja de Jubilaciones. Dos actuaciones administrativas. Elvira Ochoa Pérez con Caja de Jubilaciones.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Vicente Rodríguez, José Giglio. Jorge A. Cateura con Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Uruguay. Municipio de Montevideo con: Francisco F. López, Lorenzo Buquet, Agustín Nocetti, Agustín Hernández y otros.

Definitivas — Juan A. García Lalinde con Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos. Pedro Orguet con Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno.

Días 18 y 19 de Octubre de 1938

Definitivas — Rafael Bordabehere con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Caja de Jubilaciones con Dionisio Pinedo. Administración del Puerto de Montevideo con Héctor A. Seré.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Manuela María Bentancor. Dirección de Impuestos Directos con Pascual Rodrigo. Municipio de Montevideo con: Rafaela Di Matteo y otros, Carlos Figazzi, Francisco Fernández López.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Ricardo Yannicelli, Ricardo Villar, Ramona Diz de Avelleyra y otros. Dirección de Impuestos Directos con María H. Bordagorry de Asuncao. Municipio de Montevideo con: Santiago Jeninazzi, Alejandro Dupuy, Gabierl V. Ríos, Carmen Marini de Quiroga. Fisco con Pesquera y Compañía. Municipio de Monteviedo con: Nicolás Venancia Oddo, Angel Signorini. Oscar Berruti con Fisco. Caja de Jubilaciones con Paiva y Compañía. Municipio de Montevideo con: Lorenzo Rossetti Castro, West Indian Company. Mario Maciel con Instituto de Jubilaciones. José A. Domínguez. Municipio de Monteivdeo con Roberto Morales. Caja de Jubilaciones con: Raúl Carriquiry, Juan Carlos Castro. Caja con Antonio Martínez Blanco. Claudio Portal.

Providencias reservadas — Dos.

Providencias administrativas — cinco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 17 de Octubre de 1938

Trámite — Piffarretti con Piria. Defeuller con Campomar. Turbay con Mari Barthe, sucesión. Regueiro con García. Puguet con Gabino. Palacios con Miranda. Alen de Alvarez, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Carvallo. Nievas con Alvarez del Pino. Guerrero de Muniz con Muniz. Arduino con Borges. Romero. Goimil. Fertti. Esquivel. Banco Hipotecario del Uruguay con Soca. Prat con Bangerter. Gaibisso con sucesión Machín. Bielle, sucesión. Figueira con Enciso. Exhorto número 2508 del Juzgado de 1.a Instancia de Salto. Bellora, sucesión. Martínez con sucesión Galarza. Laborde. La Caja Obrera con Sorín. Balparda. Luchini. Barrios. Trías. Galeano Cardozo. Anello con Vázquez. Guadalupe con sucesión Gutiérez. Spíndola con Enciso García. Correa. Hernández. Fernández de Peña. Díaz de Appes con Appes Rodríguez. Maroñas con Freire. Polcino con Falanga. Moreira de Peralta con Moreira. Suárez con Suárez. Yanivello con Dorado. Clavijo de Puertollano con Puertollano. Linares. Blanco con Ferolla.

Interlocutoria — Seijo con Olariaga. Mainero. Pascual con Gil.

Definitivas — Bassi, sucesión. Archimaut, sucesión. Gallo de González. Fernández de Hautzsch. Capó con Rosado. Roubertie. Nocetti de Borgarelli. Piñón de Bouchachourt. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 18 de Octubre de 1938

Trámite — Colucci con Gravier. García con Rondón. Figueira con Raimondi. Exhorto número 3195 del Juzgado de 3.er turno. Isidora. Beceiro. Delfino con Peña. Piñeyro Chain, Sucesión. Exhorto número 2047 del Juzgado de Primera Instancia de Flores. De Acebedo con De Castro. Percivale Latorre. Lain Cabrera. Catrulo con Victorica. Carbone de Ferrer Sucesión. Tiscornia con Vázquez. Vera. Sucesión. Rezolo Sucesión. Saraví. Martínez Santos. Falanga con Polcino. Cóppola de Bebali. Sucesión. Esolk con Flores. Ortiz de Taranco Zúñiga. Angeloro con Sociedad 3 de Noviembre de 1938. Banco de la República Oriental del Uruguay con Palacios. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pereyra. Sengerd. Canziani con Yuvone. Friszberg con Zuquiel. Díaz Sucesión. Novelli con Laricchia. Sixto de Amoroso. González. Exhorto número 45 del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo. Levit con Cchuster. Bermejo con Tabal. Exhorto número 3655 del Juzgado de 1.a Instancia de Cerro Largo. Exhorto número 4116 del Juzgado de Primera Instancia de Canelones. Exhorto número 3619 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo. Fontes. Montero. Petrella. Petrones. Fernández Pilar. Múñoz de Avila. Daguerre de Denis. Pedrozo de Pereira. Marenichi Martini. Yelin de Zytrien. Cáceres. Caccaro. Casella. Cabrera de Quiroga. Gularte. Techera. Quinteros. Espínola. De la Qunitala. Pérez. Causa. Brusco. Mangini. Bacue. Baldovino. Salgado. Viera. Camejo. Vargas, Clagett. López de Bentacourt Estevez. Casullo. Pomar de Arcieri. Arcieri. Sucesión. Buch y Compañía con Souto. Katity con Scianski. Exhorto número 5945 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno. García. Garrido Quintela. Banco Hipotecario con Fusco. Blanco con Ferolla.

Interlocutorias — García Pena. Washun con Spitz. Guffanti.

Definitivas — Blas de Otero, sucesión. Ortiz de Taranco Zúñiga. Echevarría, sucesión. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 19 de Octubre de 1938

Trámite — Exhorto número 3153 del Juzgado de tercer turno. Exhorto número 3151 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Coelho Joao con Da Costa. Millán. Pena Con Méndez. Schlavena Moreira con Arambilletis. Alonso con Piriz. Serra de Suárez, sucesión. Pecheco. Ferrero con Cotignola. Montedónico, sucesión. Fernández con sucesión Cristiani. Souto con Conte. Pedragosa con Perrone. Ferlijoski con Signorini. Donato con Velez. Fiyol. Pérez con Brown. Exhorto número 3137 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. Angeloro con Llobet. Young con Sociedad Lanera. Souto con Conte. Williams de Maciel. Garrida. Schor. Cuñarro. Maroñas con Ferrero. Bouzada con Noya. Cortazzo Andrade con Ramírez. Almirón con Núñez. Fábricas Nacionales de Cerveza con Aramendía. Maveroff con Castro. Díaz de Ubal con Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay Escudero Cerebrier. Cerebrier. López de Agatti. Lapuente de Secchi, sucesión. Exhorto número 5996 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno. Exhorto número 3727 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de 5.o turno. Exhorto número 5124 del Juzgado de Primera Instancia de Tacuarembó. Exhorto número 6331 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno.

Interlocutoria — Estévez con Varela.

Definitiva — Mantegazza, sucesión. — Juan José de Souza, Actuario.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).